NEWO

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO VENTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÒN DE BOGOTÁ D.C.

Remanentes

JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL
MUNICIPAL

Oficio
Y
Remate

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A

MEN

DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL
VALBUENA

031-2007-01310-00- J. 09 C.M.E.S.

11001400303120070131000

RADICACION: 110014003037-2007-1310

2007-1310

J.O 31

MTI-CEB

02

PAGARE

199173323234

COLMENA
BCSC

ÁRÉ CRÉDITO INDIVIDUAL AMORTIZACIÓN CONSTANTE A CAPITAL EN UVR SIN PATRIMONIO DE FAMILIA

RE LARGO PLAZO No. 199173323234

ABEZAMIENTO:

01010240927

DEUDORES:
Nombre: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
C.C.: 6002577

Nombre: _____
C.C.: _____

Nombre: _____
C.C.: _____

Nombre: _____
C.C.: _____

2. No. UNIDADES:
CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE UVR Y SETECIENTOS SETENTA Y DOS FRACCIONES DE UVR. (156.354,0772)

3. EQUIVALENCIA EN MONEDA LEGAL AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:
VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($**24.600.000**).

4. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: **7.80 %**

5. No. DE CUOTAS MENSUALES /PLAZO : (**180**) **15 AÑOS**

6. DÍA DE PAGO DE LA CUOTA MENSUAL : **DIECISEIS (16)**

7. MONTO DE LA PRIMERA CUOTA : U.V.R : **1.845,8154**

8. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: **16** / **07** / **2006** (DÍA MES AÑO)

9. CIUDAD Y FECHA DE OTORGAMIENTO : **BOGOTA D.C.**
16 / **06** / **2006** (DÍA MES AÑO)

10. DESTINACIÓN DEL CRÉDITO: (Marque con una X)
Adquisición de Vivienda Nueva ☐ Adquisición de Vivienda Usada ☐
Construcción de Vivienda Individual ☐ Remodelación de Vivienda (exclusivamente para créditos V

Yo(nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral 1 (deudores) del encabezamiento de este pagaré, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos): **PRIMERO:** Que adeudo(amos) al **BCSC**, en adelante **EL BANCO** la cantidad de Unidades de Valor Real (UVR) expresada en el numeral 2 (No. de unidades) del encabezamiento (en adelante la unidad) cantidad equivalente en la fecha a la suma en moneda legal colombiana expresada en el numeral 3 (equivalencia en moneda legal al momento de desembolso del crédito) del encabezamiento y que de **EL BANCO** ya recibí(mos) a entera satisfacción, a título de mutuo comercial con intereses. El valor de la suma recibida a título de mutuo se ajustará diariamente en moneda legal, atendiendo el valor de la UVR, calculado y comunicado por la autoridad competente. **SEGUNDO:** Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **EL BANCO** o de quien represente sus derechos, en sus Oficinas o en los sitios que autorice **EL BANCO**, la cantidad mutuada junto con sus intereses en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral 5 (número de cuotas mensuales/plazo) del encabezamiento, las cuales tendrán como fecha de vencimiento mensual el día señalado en el numeral 6 (día de pago de la cuota mensual) del encabezamiento y su monto ascenderá a la cantidad de unidades indicada en el numeral 7 (monto de la primera cuota), liquidadas en pesos según la cotización de la UVR correspondiente al día del mismo pago. La primera cuota la pagaré(mos) en la fecha indicada en el numeral ocho (8) del encabezamiento de este documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** - El monto de la cuota indicado en el numeral siete (7) del encabezamiento no incluye el valor de las primas de los seguros correspondientes a los riesgos de incendio, rayo y/o terremoto y vida, los cuales se adicionarán a la cuota mensual al igual que otros gastos o sanciones, tales como el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, honorarios por cobro judicial, mora, etc., salvo que haya(mos) determinado tomar los seguros antes citados con una compañía aseguradora distinta de la seleccionada por **EL BANCO** para tomar por cuenta de sus deudores la póliza de grupo, para lo cual declaro(amos) conocer las condiciones exigidas por éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El abono que se realice a cada cuota de la obligación se imputará primero al pago de la prima de los seguros, si ellos fueron tomados por **EL BANCO** por cuenta mía (nuestra), y otros gastos pendientes; en segundo lugar a los intereses de mora si los hubiere; en tercer lugar a los intereses remuneratorios; y en cuarto lugar, el remanente, si existiere, se aplicará a cubrir el capital. **TERCERO:** Que durante el plazo otorgado para la cancelación del préstamo pagaré(mos) a **EL BANCO** intereses remuneratorios a la tasa establecida en el numeral 4 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezado de este pagaré, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto expresado en UVR. **CUARTO:**- En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, pagaré(mos) intereses a la tasa máxima legalmente autorizada que esté vigente en el momento del cobro. **QUINTO**:- Que autorizo(amos) expresamente a **EL BANCO** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legitimo del pagaré para que, de acuerdo con la ley y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, me(nos) constituya en mora en caso de que no cumpla(mos) con el pago de cualquier cuota mensual a mi(nuestro) cargo el día señalado en el numeral 6 (día de pago de la cuota mensual) del presente pagaré. Así mismo autorizo expresamente a **EL BANCO** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legitimo del pagaré para que, de acuerdo con la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi(nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata con todos sus accesorios, en los siguientes casos, siempre que ya se haya presentado la correspondiente demanda judicial: **a)** Mora en el pago de alguna de las cuotas a mi(nuestro) cargo **b)** Fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quien(es) firma(mos) el presente documento; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en este instrumento, así como el incumplimiento de cualquier otra obligación a mi(nuestro) cargo, para con **EL BANCO**; **d)** Inexactitud en cualquiera de los balances, informes, declaraciones o documentos que se presenten a **EL BANCO**; **e)** Darle a los recursos del crédito una destinación diferente para la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud del préstamo; **f)** Embargo o persecución en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligación(es); **g)** Enajenación total o parcial, o la constitución de gravámenes, sobre los bienes dados en garantía a **EL BANCO**, o desmejora o persecución de los mismos en cualquier forma: **h)** Alteración de mi(nuestras) condición(es) patrimoniales, que a juicio de **EL BANCO** haga difícil el cumplimiento de mi(nuestras) obligación(es); **i)** En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de mi(nuestra) parte; **j)** Por señalamiento público o judicial del(los) deudor(es) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos; **k)** Si no tomare(mos) los seguros a que estoy(estamos) obligado(s) por virtud del crédito, o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas, l) Si no pagara(mos) el valor mensual de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que

otorgue el Fondo Nacional de Garantías y, **m)** Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **SEXTO:** Que autorizo(amos) expresamente a **EL BANCO** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de **EL BANCO** por virtud de las obligaciones que asumo(mimos) mediante este pagaré. **SÉPTIMO**: Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL BANCO**. **OCTAVO**.- Que expresamente declaro(amos) que las garantías hipotecarias que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(mos) en el futuro para con **EL BANCO. NOVENO:-** Igualmente declaro(mos) que **EL BANCO** queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo de nosotros se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **DÉCIMO:** Los gastos y costos en que se incurra por la cobranza de este pagaré correrán por mi(nuestra) cuenta, según la tarifa de honorarios fijada para el efecto por **EL BANCO**, con el respectivo abogado a quien ésta encomiende el cobro, las cuales se ajustarán de conformidad con la ley que rija en el momento en que haya de efectuarse el respectivo cobro. **DÉCIMO PRIMERO**: Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a **EL BANCO** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **DÉCIMO SEGUNDO**:- Que la obligación incorporada en este pagaré está denominada en unidades de valor real (UVR) y, en consecuencia, resultan aplicables las disposiciones legales que rigen este sistema de financiación y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan en el futuro. **DÉCIMO TERCERO**: Para efectos de consolidar una política de conocimiento al cliente y velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales establecidas, el(los) deudor(es) autoriza(n) permanente e irrevocablemente a **EL BANCO**, a quien ella delegue, o a quien en un futuro se hayan cedido sus derechos u ostente su misma posición contractual, para que consulte, procese, reporte, suministre, retire y actualice sus datos personales o cualquier otra información que se obtenga en virtud de mi comportamiento como deudor y de la relación comercial, establecida con **EL BANCO**, a la central de información de la Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras de Colombia o a cualquier otra central de información debidamente constituida. De la misma forma, el(los) deudor(es) autoriza(n) a **EL BANCO** para que sus datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado por parte de las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la FUNDACIÓN SOCIAL, o por aquellas que adhieran voluntariamente a las políticas corporativas de la FUNDACIÓN SOCIAL, para efectos de que la misma sirva de soporte, para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales. El (los) deudor(es) se encuentran facultados para conocer en todo momento la información de la cual es titular, y para solicitar en todo momento su rectificación o actualización, en caso de que haya lugar a ello. **DÉCIMO CUARTO:** Expresamente faculto (facultamos) a **EL BANCO** para llenar los espacios en blanco de este pagaré de acuerdo con las sumas, tasas, condiciones y demás características del crédito establecidas en la carta de aprobación del crédito. **DÉCIMO QUINTO**: Renuncio(amos) al derecho de solicitar la división de los bienes embargados para efectos de su remate. **DÉCIMO SEXTO.-** De conformidad con el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, tal como fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, los pagarés que instrumenten cartera hipotecaria se encuentran exentos del impuesto de timbre. En consecuencia, dado que en este pagaré se incorpora un crédito garantizado con hipoteca, el mismo se encuentra exento del mencionado impuesto. **DÉCIMO SÉPTIMO**.- Que podré(mos) prepagar en cualquier momento, total o parcialmente, la obligación aquí contenida, sin que por ello se me (nos) cause penalidad alguna. En caso de prepago parcial, daré(mos) a **EL BANCO** instrucciones precisas de la forma como el abono será aplicado al crédito, según las alternativas que para el efecto ofrezca **EL BANCO. DÉCIMO OCTAVO.-** Que expresamente autorizo a **EL BANCO** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

La ciudad y fecha de otorgamiento del presente pagaré son las señaladas en el numeral 9 (ciudad y fecha de otorgamiento) de la parte inicial del mismo. Para constancia de lo anterior firmo(amos):

MTI-CEB 45

HOJA FIRMAS PAGARE 199173323234

FIRMA: _____

DEUDOR: Remivo Sandoval Valbuena

C.C.: 6002577

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio: ☒
Apoderado: ☐

HUELLA ÍNDICE DERECHO

FIRMA: _____

DEUDOR: _____

C.C.: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio: ☐
Apoderado: ☐

HUELLA ÍNDICE DERECHO

FIRMA: _____

DEUDOR: _____

C.C.: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio: ☐
Apoderado: ☐

HUELLA ÍNDICE DERECHO

FIRMA: _____

DEUDOR: _____

C.C.: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio: ☐
Apoderado: ☐

HUELLA ÍNDICE DERECHO

SERGIO LEON

01010240928

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría de Bogotá Del Círculo 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 2359

DEL 16 DE MAYO DE 2.006

ACTO:

COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES:

TAFUR VALDEZ RICARDO Y OTRA

SANDOVAL VALBUENA RAMIRO

BCSC S.A.

*

Carrera 14 No. 79-25 • PBX: 644 30 60 / 70 • Fax: 530 79 74 • Bogotá, D.C.
E-mail: notaria24@cable.net.co

MTI-CEB 01

ESCRITURA 199173323234

AB 5228042

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (2359)

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO : **DIECISEIS (16)**

DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2006) - - - - -

- - - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S- 711981 - - - - - - - - - - -

CEDULA CATASTRAL: 57AS 66A 1 16 - - - - - - - - - - - - - - - - -

UBICACIÓN DEL PREDIO: EL APARTAMENTO No. 403 DEL MULTIFAMILIAR MEDELENA LOTE 1 MANZANA 97, SECTOR 2, UBICADO EN LA CALLE 57 SUR No. 66 A - 69, ANTES; HOY: CALLE 57 SUR No. 66 A- 69, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA	$35.000.000,oo
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$24.600.000,oo
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI_____ NO __X__

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: - - - - - - - - - - - - -

VENDEDOR(ES): RICARDO TAFUR VALDEZ. C.C. 5.893.771 - - - - - -

MARTHA REYES DE RIVERA. C.C. 41.702.321 - - - - - - - - - - - -

COMPRADOR(ES): RAMIRO SANDOVAL VALBUENA. C.C. 6.002.577 - -

ACREEDOR: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4 - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a - - - - - - - - - - - -

los dieciseis (16) días del mes de mayo de dos mil seis (2006), ante mí

LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA

- - - - - - -

del Círculo de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por

NOTARIA VEINTICUATRO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

quien(es) la otorga(n): -

COMPRAVENTA.

Comparecieron: **RICARDO TAFUR VALDEZ Y MARTHA REYES DE RIVERA** vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 5.893.771 Y 41.702.321 - - - - - - - - - - - - - expedida(s) en Dolores - Tolima y Bogotá, respectivamente - - de estado civil **soltero con unión marital de hecho y divorciada actualmente con unión marital de hecho** - - - - - - - - - - - - - -

\- - - - - - -

quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) para el presente efecto se denominarán EL(LOS) VENDEDOR(ES), por una parte y por la otra parte **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA** vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula de ciudadanía No. 6.002.577 expedida(s) en Playa Rica, San Antonio- Tolima de estado civil **soltero sin unión marital de hecho** - - - - -

\- - - - - - -

quien(es) obra(n) en su propio nombre y se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES), han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- OBJETO DEL CONTRATO. EL(LOS) VENDEDOR(ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403) DEL MULTIFAMILIAR MEDELENA LOTE UNO (1), MANZANA NOVENTA Y SIETE (97), SECTOR DOS (2), ubicado en la calle cincuenta y siete Sur (57 Sur) número sesenta y seis A sesenta y nueve (66 A - 69), Antes; Hoy: calle cincuenta y siete T Sur (57 T Sur) número sesenta y seis A sesenta y nueve (66 A- 69), de la Ciudad de Bogotá D.C., cuya cabida, linderos y demás - - - - -

2- -

especificaciones son las siguientes: **AREA PRIVADA:** cincuenta y cuatro metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (54.26 M2), coeficiente general: cinco punto quince por ciento (5.15%). Altura libre: dos metros veinte centímetros (2.20 mts). **DEPENDENCIAS:** Hall acceso, salón - comedor, cocina - lavanderia, hall de alcobas, un baño y dos (2) alcobas con espacio para closet cada una. **LINDEROS:** Está comprendido dentro del polígono indicado en los plano del punto 1 al punto 5 así: entre punto 1 y 2 en línea recta y medida de seis metros (6.00 mts), muro estructural común al medio con el apartamento número cuatro cero cuatro (4-04). Entre puntos 2 y 3: en línea quebrada y medidas de cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), fachada común al medio, con [illegible] sobra antejardín común, tres metros setenta centímetros (3.70 mts), en parte fachada común al medio con vacío sobre antejardín común, y en parte con muro estructural común; diez centímetros (0.10 mts) y tres metros diez centímetros (3.10 mts) con muro estructural común; dos metros noventa centímetros (2.90 mts), fachada común al medio con vacío sobre antejardín común. Entre puntos 3 y 4, en línea quebrada y medidas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), muro estructural común al medio con el lote número dos (2) de la manzana número noventa y siete (97), dos metros (2.00 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y dos metros (2.00 mts), con muro estructural común, tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) muro estructural común al medio con el lote número dos (2) de la misma manzana número noventa y siete

(97). Entre puntos 4 y 5 con línea quebrada y medidas de dos metros noventa centímetros (2.90 mts) fachada común al medio con vacío sobre jardín interior común, tres metros diez centímetros (3.10 mts) y diez centímetros (0.10 mts), con muro común estructural común, tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con muro estructural común y en parte fachada común al medio con vacío sobre jardín interior común dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), fachada común al medio con vacío sobre jardín interior común. Entre puntos cinco (5) e inicial uno (1); cerrando el polígono en línea quebrada y medidas de cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), en parte muro común estructural común al medio con hall común y en parte con muro estructural común; diez centímetros (0.10 mts) y un metro ochenta centímetros (1.80 mts) con muro estructural común y en un metro (1.00 mts) con hall común. A: Dentro de los linderos de este apartamento según se indica en los planos, se encuentran dos (2) ductos y muros estructurales comunes, cuyo perímetro es de un metro quince centímetros (1.15 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), treinta centímetros (0.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), setenta y cinco (0.75 mts), diez centímetros (0.10 mts) y encierra; cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento. **POR EL CENIT:** Placa de entrepiso común al medio con el apartamento número cinco cero tres (5-03). **POR EL NADIR:** Placa de entrepiso común al medio, con el apartamento número tres cero tres (3-03).- -

Tal(es) inmueble(s) hace(n) parte del Multifamiliar Madelena Lote uno (1) manzana noventa y siete (97), sector dos (2), el

AB 5228136

3- -

cual está marcado con el número uno (1), de la manzana noventa y siete (97) del sector dos (2) de la urbanización Madelena de Bogotá, el cual aparece registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0602144 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE:** En extensión de dieciséis metros cuarenta centímetros (16.40 mts), con zona verde pública contigua a la calle cincuenta y siete Sur (57 Sur). **POR EL SUR:** En extensión de dieciséis metros cuarenta centímetros (16.40 mts) con zona verde pública contigua a la calle cincuenta y siete A Sur (57 A Sur). **POR EL ORIENTE:** En extensión de treinta y dos metros (32.00 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de treint[illegible] con la carrera sesenta y siete (67) de la actual nomenclatura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S- 711981** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **57AS 66A 1 16.** - - - - - - - - - - - - /

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad

impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL(LOS) COMPRADOR(ES). - - - - - - - - - -

En este estado comparece(n): **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA** de las condiciones civiles ya anotadas y manifiesta(n): **a)** Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; **b)** Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. - - - - - - - - - - -

HIPOTECA.

Comparecieron: **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**, con las condiciones civiles ya anotadas, quien(es) obra(n) en su propio nombre y se denominará(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, y manifestó(aron): **PRIMERO:** Que se me(nos) aprobó un crédito de vivienda individual a largo plazo por parte de **BCSC S.A.** ENTIDAD BANCARIA, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($24.600.000) MONEDA CORRIENTE**, en unidades de valor UVR CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE MIL UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILESIMAS DE UVR -(157.807.2237) -

- - - - - - -

por un plazo de **QUINCE (15)** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - años, que se garantizará mediante el DERECHO DE HIPOTECA DE PRIMER GRADO, que constituyo(imos) a favor de BCSC S.A., sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): El apartamento número cuatrocientos tres (403) del Multifamiliar Medelena Lote Uno (1), Manzana noventa y siete (97), sector dos (2), ubicado en la calle cincuenta y siete Sur (57 Sur) número sesenta y seis A sesenta y nueve (66 A - 69), Antes; Hoy: calle cincuenta y siete T Sur (57 T Sur) número sesenta y seis A sesenta y nueve (66 A- 69), de la Ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este

5- -

instrumento público. A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s): 50S-711981 de la oficina de Registro de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO.** Que a pesar de la descripción de área y linderos del(los) anterior(es) inmueble(s), la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Que esta hipoteca se constituye de conformidad con el inciso tercero (3ero) del artículo 2438 del código Civil y ella no obliga a BCSC S.A. a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan a satisfacción todos los requisitos que BCSC S.A. considere pertinentes. **SEGUNDO:** Que la hipoteca que aquí se constituye comprende el (los) inmueble(s) con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, servidumbres, frutos y dependencias, que existen en la actualidad o existan en un futuro, así como las pensiones devengadas por el arrendamiento de el(los) bien(es) hipotecado(s) y las indemnizaciones debidas por las aseguradoras del(los) bien(es), en los términos del artículo 2446 del Código Civil. **TERCERO:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) se adquirió(eron) por compra que del mismo hizo(cieron) a RICARDO TAFUR VALDEZ y MARTHA REYES DE RIVERA mediante esta misma escritura. **CUARTO:** En consideración a que esta "HIPOTECA ES ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA", ella garantiza el cumplimiento de cualquier obligación que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) tuviere(n) o llegare(n) a tener a favor de EL BANCO, ya sea por préstamos, capital, intereses, reajuste monetario, gastos extrajudiciales y/o judiciales, honorarios, pago de primas de cualquier tipo, de pólizas de seguros de cumplimiento, de vida, de incendio, terremoto y, en general,

cualquier otra obligación que se tuviere o llegare a tener por cualquier otra causa o concepto y a cualquier título o calidad para con EL BANCO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si alguna(s) de las obligaciones estuviere(n) pactada(s) en Unidades de Valor Real (UVR) bastará convertirla(s) a su equivalencia en moneda legal colombiana. **QUINTO:** Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obligan a contratar un seguro de incendio y terremoto que ampare contra estos riesgos al(los) inmueble(s) hipotecado(s) y a mantener un seguro de vida por una cantidad no inferior a la deuda, señalando como beneficiario de tales seguros a EL BANCO, hasta la concurrencia del valor de la(s) obligación(es) y por el tiempo de duración de la misma(s). Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no cumpliere(n) con estas obligaciones, EL BANCO queda autorizado para cargarle(s) a la(s) obligación(es) correspondiente(s) el valor de las primas de los seguros con intereses y reajustes, dentro de los límites previstos en la ley, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a tomar los seguros indicados en esta cláusula, con la compañía de seguros que haya salido favorecida en el proceso de licitación realizado por EL BANCO, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 384 del 26 de febrero de 1993 o en las normas vigentes sobre la materia. **SEXTA:** Que el(los) inmueble(s) que grava(n) con esta hipoteca está(n) libre(s) de embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escrituras públicas y, en general, de cualquier gravamen o limitaciones del dominio. **SEPTIMA:** Que EL BANCO podrá dar por vencidos los plazos de las obligaciones garantizadas por la presente hipoteca con todos sus accesorios y demandar su pago por vía extrajudicial o judicial en los siguiente casos, a partir de la presentación de la correspondiente demanda judicial: **a)** por mora en el pago del

crédito de vivienda individual a largo plazo; **b)** Por mora en el pago de cualquiera de las obligaciones adquiridas y garantizadas por el presente contrato de hipoteca, distintas a la derivadas del crédito de vivienda individual a largo plazo; **c)** Por fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de EL (LOS) HIPOTECANTE(S); **d)** Por el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) contenidas en cualquier documento suscrito por EL BANCO; **e)** Por inexactitud en cualquiera de los balances, informes, declaraciones o documentos que se presentan en EL BANCO; **f)** Por darle a los recursos del crédito una destinación diferente para el cual fue otorgado, si es el caso de acuerdo con la(s) [illegible]ación(es) de EL(LOS) HIPOTECANTE(S); **g)** Por la desmejora o persecución de el(los) bien(es) dado(s) en garantía; **h)** Por alteración de la(s) condición(s) patrimoniales de EL(LOS) HIPOTECANTE(S); **i)** Por señalamiento público o judicial de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos; **j)** Por el no pago por parte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) de los seguros a que están obligados por virtud del crédito y la hipoteca, o por el no reembolso de las respectivas primas a EL BANCO y **k)** Por cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **PARAGRAFO:** En todo caso, EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si se otorga una nueva garantía a satisfacción de EL BANCO. **OCTAVO:** Que acepto(amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación, cualquier negociación que EL BANCO haga de los instrumentos y garantías a su favor. **NOVENO:** Que

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

deberé(mos) estar a paz y salvo con el BANCO respecto a todas las obligaciones distintas del crédito de vivienda individual a largo plazo que se encuentren garantizadas mediante la presente hipoteca para que proceda la cesión de la misma en los términos del artículo 24 de la ley 546 de 1999. En razón a lo anterior, si al momento de realizar la solicitud de cesión de la hipoteca se encuentra pendiente de pago alguno de la(s) obligación(nes) por mi(nuestra) parte, ésta se considera de plazo vencido y éste(os) se comprometen a cancelar la(s) misma(s) en su totalidad antes de que se perfeccione la cesión. Una vez haya(mos) pagado a EL BANCO las obligaciones distintas a la que cede a otra entidad financiera, EL BANCO autorizará la misma en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde el momento en que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) entregue la oferta vinculante del nuevo acreedor. **DECIMO:** Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo, EL(LOS) HIPOTECANTE(S), para los efectos previstos en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, confiere(n) mediante este instrumento poder especial al representante legal de EL BANCO, para solicitar al Señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. **DÉCIMO PRIMERO:** Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, su registro y la expedición de la primera copia registrada, la cual deberá ser entregada a EL BANCO , corren por nuestra cuenta. Igualmente serán de mi (nuestro) cargo los posteriores gastos que se generen con ocasión de la cancelación de esta hipoteca. esta hipoteca se constituye de conformidad con el inciso tercero 3° del artículo 2438 del Código Civil y ella no obliga a EL BANCO a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan previamente a satisfacción otros

7

AB 5228129

requisitos que EL BANCO considere pertinentes. - - - - - - - - - - - - - -

- -

COMPARECE: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien obra en nombre y representación de BCSC S.A., establecimiento de crédito, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica [illegible] expedido por la Superintendencia Bancaria, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número dos mil dieciocho (2018) del trece (13) de julio de dos mil cinco (2005) , suscrito en la Notaría Sesenta y Una (61) del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento, MANIFESTÓ: Que acepta para BCSC S.A. la hipoteca y demás declaraciones contenidas en esta escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su satisfacción. -

- -

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas

en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).- - - - - - - -

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 7200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE $24.600.000 -

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR *LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996

EL NOTARIO INDAGO A EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), QUIEN(ES) MANIFESTO(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU(S) ESTADO(S) CIVIL(ES) ES COMO QUEDO(ARON) ANOTADO(S) AL INICIO DE ESTA ESCRITURA Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO VENDE (N) NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR. -

EL NOTARIO INDAGO A EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), QUIEN(ES) MANIFESTO(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU (SON DE) ESTADO CIVIL ES SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO Y POR LO TANTO SOBRE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE ADQUIERE NO SE CONSTITUYE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. - - - - - - -

- - - - - - -

- - - - - - -

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados:

1.) DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2006, INMUEBLE CL 57T SUR 66A 69 AP 403 FORMULARIO(S) NUMERO(S) 201011628733943 AUTOADHESIVO(S) NUMERO(S) 0102202001445 - 5 BANCO DE BOGOTA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2006 AVALUADO(S) EN $22.490.000.oo - - - - - - - - - -

2.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL RECIBO(S) 616898 INMUEBLE(S) CL 57T SUR 66A 69 AP 403 CONTRIBUCION DE VALORIZACION VALIDO HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2006 -

AB 5228040

8- -

3.) EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE NO SE PRESENTO PAZ Y SALVO DE EXPENSAS COMUNES POR PARTE DE EL(LA)(LOS) VENDEDOR(ES), HECHO DEL CUAL ES (SON) CONOCEDOR(ES) EL COMPRADOR(ES), QUIEN SE HACE(N) SOLIDARIO(S) EN CASO DE EXISTIR DEUDA POR CONCEPTO DE EXPENSAS COMUNES. -

4.) RETENCION EN LA FUENTE: LEY 55 DE 1985

LA PRESENTE ESCRITURA CAUSO LA SUMA DE $350.000.oo VALOR RETENIDO. - -

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Distrito Capital, **Zona Sur**, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. -

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo. -

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) en virtud de que el(los) señor(es) representante legal del **BCSC S.A.** tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa .- - - - - - - - - - - - -

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTA D.C.

SERGIO ACEVEDO

En la presente escritura se emplearon **NUEVE (09)** - - - -
hojas de papel notarial, distinguidas con los números:
AB 5228042, AB 5228137, AB 5228136, AB 5228041, AB 5228133, AB 5228132, AB 5228129, AB 5228040, AB 5228028 - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - -

Derechos: Resolución No. 7200 del 14 de diciembre de 2005 de la Superintendencia de Notariado y Registro. - - - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES $298445

Los Comparecientes,

RICARDO TAFUR VALDEZ
C.C.5893771 Dolores Tol
TEL:7105038
f.f.

Martha Reyes de Rivera
MARTHA REYES DE RIVERA
C.C.41702321 Bta
TEL:7105038
f.f.

RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
C.C.6002577
TEL:7104245
f.f.

9

01

50073215

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE MARZO DE 2006 HORA 09:50:06

02RMO032201506MAX0228 HOJA : 001

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO.*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 5o *
* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 1639. *
****

[illegible] DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE [illegible]

[illegible] COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS [illegible]PCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL
N.I.T. : 860007335-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01009915

CERTIFICA :

AGENCIA : BOGOTA D.C.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NUMERO 361.882 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SOCIAL DE AHORROS EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: CAJA SOCIAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S A PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO A LA SOCIEDAD LEASING COLMENA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA LA C SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993 NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -199 NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -199 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III- NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -199 NO.535517
0001018	1999/03/17	00042 BOGOTA D.C.	00674331 1999/03/31
0008764	1999/11/22	00029 BOGOTA D.C.	00709399 1999/12/23
0004143	2000/11/20	00042 BOGOTA D.C.	00754020 2000/11/24
0001204	2001/06/29	00061 BOGOTA D.C.	00784026 2001/07/03
0002038	2001/10/10	00061 BOGOTA D.C.	2001/10/17
0002250	2001/11/13	00061 BOGOTA D.C.	1/14
0001292	2002/07/22	00061 BOGOTA D.C.	007/22
0005070	1997/09/26	00042 BOGOTA D.C.	00604286 1997/09/30
0001351	1998/03/20	00042 BOGOTA D.C.	00627497 1998/03/24
0000091	2000/01/20	00042 BOGOTA D.C.	00713156 2000/01/21
0003188	2005/06/27	00042 BOGOTA D.C.	00998285 2005/06/27
0000001	2005/08/25	10000 BOGOTA D.C.	01011104 2005/09/13

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663 DE 1993, O LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASI COMO A LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVARLOS Y, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$186,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:186,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$176,321,861,000.00
NO. DE ACCIONES:176,321,861.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$176,321,861,000.00

LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE MARZO DE 2006 HORA 09:50:07

02RMO032201506MAX0228 HOJA : 002

* *

NO. DE ACCIONES:176,321,861.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017198 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DAVILA LADRON DE GUEVARA ALVARO AUGUSTO	C.C.00017132402
SEGUNDO RENGLON	
VILLAR BORRERO EDUARDO	[illegible]
TERCER RENGLON	
MARULANDA POSADA BEATRIZ	C.C.00035465375
CUARTO RENGLON	
DEVIEUX SERGE	P.VISA00LPA601041
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C.00008277578
SEXTO RENGLON	
SARAVIA CALDERON CARLOS ALBERTO	C.C.00019063815
SEPTIMO RENGLON	
VANEGAS MORALES STELLA SOFIA	C.C.00039783134

QUE ESTA FOTOCOPIA ... ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 MAY 2006
... M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017198 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO	C.C.00003226660
SEGUNDO RENGLON	
SOLARTE RODRIGUEZ OSCAR ARTURO	C.C.00079157670
TERCER RENGLON	
CAMARGO COCK SILVIA MARIA	C.C.00039681710
CUARTO RENGLON	
FONSECA ARANGO ANGELA MARIA	C.C.00051902267
QUINTO RENGLON	
MUÑOZ LAVERDE SERGIO	C.C.00079143694
SEXTO RENGLON	
LOPEZ MEDRANO MARIA DEL PILAR	C.C.00041745369
SEPTIMO RENGLON	
ROMAN BUSTAMANTE ALVARO DIEGO	C.C.00019376236

NOTARIA VEINTICUATRO
BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. ASI MISMO, EJERCERAN LA REPRESENTACION DEL BANCO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS PERSONAS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA CON LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y LIMITACIONES QUE

DICHO ORGANO SOCIAL DETERMINE. EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE, EL MISMO SERA REEMPLAZADO POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE QUIENES EJERZAN REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO, Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE POSESIONADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD. B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) CONSTITUIR PARA CASOS ESPECIALES APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. D) CELEBRAR Y ORIENTAR, DENTRO DE LOS LIMITES PROPIOS DE SU COMPETENCIA, LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CONDUCENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO DEL BANCO. E) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DEL BANCO. F) PRESENTAR [illegible]AMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE [illegible]ESTAS LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA LETRA C) DEL ARTICULO 33 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. G) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES. H) IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES REQUERIDAS PARA LA BUENA MARCHA DEL BANCO. I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS [illegible]CIEROS MENSUALES, Y SUMINISTRAR A ESTA TODOS LOS DATOS QUE [illegible]LICITE[illegible] RELACION CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES. J) DESARROLLA[illegible] GESTION BAJO LOS PARAMETROS DETERMINADOS POR LA NATURALE[illegible] Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY Y POR ESTOS ESTATUTOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO, O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE EL EQUIVALENTE A 2.800 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU CELEBRACION. ASI MISMO, LA JUNTA AUTORIZARA, DE MANERA PREVIA, LOS ACTOS DE DISPOSICION QUE SE PROYECTE REALIZAR A TITULO GRATUITO SOBRE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CUYO VALOR SUPERE LOS 40 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE NUMERAL NO SERAN APLICABLES PARA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA AQUELLOS ACTOS QUE IMPLIQUEN ADQUISICION DE BIENES A TITULO DE DACION EN PAGO, ASI COMO SU POSTERIOR TRANSFERENCIA. B) PARA AQUELLOS QUE CONSISTAN EN CAPACITACION DE RECURSOS, INVERSION DE FONDOS, RESERVAS Y/ O EXCEDENTES DE TESORERIA. EN ESTOS CASOS, SE SEGUIRAN LOS PARAMETROS Y DIRECTRICES GENERALES QUE HAYAN SIDO FIJADOS POR LA MISMA JUNTA O POR QUIEN ESTA DESIGNE PARA TAL EFECTO. K) DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE DEL BANCO, A LOS VICEPRESIDENTES Y A LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSALES. LA JUNTA TAMBIEN ELIGIRA A LAS PERSONAS QUE, ADEMAS DEL PRESIDENTE TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO, PARA QUIENES PODRA ESTABLECER EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL PLENA O PODRA A SU ARBITRIO, LIMITAR O ESTABLECER EXPRESAMENTE LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE REPRESENTACION LEGAL QUE SERAN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL. L) CONSIDERAR Y APROBAR O IMPROBAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES QUE LE PRESENTE EL REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO LA ESTRATEGIA Y PLANES DE NEGOCIO DEL BANCO. M) CONOCER, PARA APROBAR O IMPROBAR, LAS OPERACIONES DE CREDITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO LAS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. N) DICTAR EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EMPRESARIAL, APROBAR LAS NORMAS INTERNAS QUE SE DICTEN PARA SU DESARROLLO, Y VELAR POR SU ADECUADA DIVULGACION Y CUMPLIMIENTO.

CERTIFICA :

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE MARZO DE 2006 HORA 09:50:09

02RMO032201506MAX0228 HOJA : 003

* *

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2019 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10116 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526. 210, DE POPAYAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ANGELICA MARIA MOGOLLON SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CUIDADANIA NO. 52. 085. 684 DE BOGOTA, QUIEN ES FUNCIONARIO DE LA CENTRAL DE GARANTIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN : 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS, CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE CREDITOS. 6. RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2013 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10118 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE

MONTES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526. 210, DE POPAYAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.046.692 DE BOGOTA, PARA QUE 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/ O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS, Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE CREDITOS, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7, ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO : QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2018 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10117 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526. 210, DE POPAYAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.750.698 DE FONTIBON, PARA QUE : 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S .A ., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC S .A ., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS.3.. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACIARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS, Y

CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS, ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS.5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS. Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON [illegible] CESIONES DE CREDITOS, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS , O MODIFICARLAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A).

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 6110 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D,C, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 10184 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA MARIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.451.795 EXPEDIDA EN BOGOTA, VECINO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC. S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, ,FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/ O

COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS EN LA VIA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. TERCERO: MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA MIENTRAS NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA :

PRIMERO. QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOEL ASCANIO PEÑALOZA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.962.158 DE BOGOTA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD SE DESEMPEÑA EN EL CARGO DE FUNCIONARIO CENTRAL DE GARANTIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, [illegible] DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA [illegible] DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION [illegible] ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE [illegible] BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/ O [illegible]RACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO DE LA ACEPTACION DE HIPOTECAS Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE I CESIONES DE LOS CREDITOS. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DE BCSC S. A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN AL TENOR DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, ASI COMO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE DE REPRESENTACION DE BCSC S. A. EN EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 6 DE MARZO DE 1997 , INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1997 [illegible] NUMERO 00587532 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	N.I.
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MAYO DE 1997 , INS[illegible]

DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00587535 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C.00019288085
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA	C.C.00039565176

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 1988 DEL 28 DE MAYO DE 1.992 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. [illegible] DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA A LA SOCIEDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, LA AUTORIZACION COMPRENDE LA REQUERIDA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SECCION DE AHORROS.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO : 493. 517 DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TIBCS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA

SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1811 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE $40,000,000,000.00.

- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA [illegible]MENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA [illegible]NO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES [illegible]NO.

- QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE [illegible]ON SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 626563 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. POR UN MONTO DE $300,000,000,000.00.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE [illegible] BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDU[illegible] VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA [illegible]RIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 E LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 19[illegible] BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARI[illegible] DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE [illegible]LARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTI[illegible]INADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA C[illegible]MENA".

- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA :

LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 41
BOGOTA D.C.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 77-65 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 77-65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : andres_corredor@fundacion-social.com.co

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MARZO DE 2000 , INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723173 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA PERSONA NATURAL:

- FUNDACION SOCIAL

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

01

5007322C

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE MARZO DE 2006 HORA 09:50:13

02RMO032201506MAX0228 HOJA : 006

* *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE [illegible] AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA [illegible] MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE [illegible] ELECTRONICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENO [illegible] TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

16 MAY 2006

LUZ M. VELASQUEZ BARRAGAN
NOTARIA 24 DE
BOGOTA, D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

República de Colombia
Notaría 61

NT 61 AA069579

1 NOV 2005

No 3263

NUMERO: DOS MIL DIECIOCHO (2018)---

FECHA: TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2005).----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTES: BCSC S. A. a: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA.----

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ, Notario Sesenta y uno (E.) de este círculo, Compareció con minuta escrita: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se anexa, y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien es funcionario (a) de la Central de

Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan:

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BCSC S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Bancaria, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de las hipotecas a favor del BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas.

3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas, y cancelación de gravámenes hipotecarios.

4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas antes mencionadas.

5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de créditos, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces.

6. Endosar en responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.

7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.

117.119

República de Colombia
Notaria 61

- 1 NOV 2005

NT 61 AA0069580

NO 3264

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.
TERCERO: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A). ----------
(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). ----------
LEIDO este instrumento por la compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertida de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. Previas estas formalidades firman por ante mi y conmigo el Notario que doy fe.

Papel Notarial Nos. AA0069579- AA0069580. ----------

Derechos: $ 35.060,00----------

Por: BCSC S. A.

16 MAY 2006

EULALIA ARBOLEDA DE MONTES
C.C. 34.526.210 de Popayán

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
25 JUL 2005
PATRICIA TELLEZ LOMANTO
Notaria 29

14

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. [illegible] su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública [illegible] Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 MAY 2006
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actuan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Btá.)..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34526210	Presidente
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 04/04/2003	CC - 79153394	[illegible]mercial
Germán Alonso Torres Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2004	CC - 16663225	[illegible] Regional de Sucursales
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2003	CC - 12116771	Vicepresidente de Crédito
Jorge Humberto Truillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 29/06/2004	CC - 13838724	Gerente Regional Bogotá
Juan Carlos Alban Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005	CC - 10540528	Gerente de Zona Occidente con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales.

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 MAY 2006
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

15

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ruben Alberto Daza Amava Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representacion Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representacion Legal Exclusivamente para fines Judiciales

Bogota D.C., miércoles 6 de julio de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150/95 y la autorizacion impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecanica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 MAY 2006
LUIS M. VENEGAS PARRAGAN
NOTARIO 24
BOGOTA, D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO BOGOTA D.C.

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. **1.183**

ANEXO A LA COPIA No. **019.** E.P. No. **2.018 DE JULIO 13 DEL 2.005.**

La suscrita Notaria Sesenta y Uno del Círculo de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura publica numero **DOS MIL DIECIOCHO (2.018) DEL TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2.005) EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, quien actúa en su condición de Presidente y por tanto Representante Legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con Autorización de Funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, y manifestó, que confiere **PODER GENERAL** al Doctor LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón.----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE.**---------

EXPEDIDO, A LOS **VEINTITRÉS (23)** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006), CON DESTINO AL INTERESADO. -

LA NOTARIA SESENTA Y UNO (61) (E.) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 61
CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
MAR

ASTRID ZAMIRA CHAVARRINCÓN
NOTARIA (E)
N-61

NC.

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU
ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA

16 MAY 2006

JUAN M. VILLEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

COLMENA
BCSC

COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA Vis sin Subsidio con Oferta Integral

CONDICIONES DEL CREDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **ABONO FIJO A CAPITAL EN UVR**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Bancaria, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
* La tasa de interes remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el BCSC por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés re[illegible] el plazo estipulado y a partir del desembolso, en [illegible] pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el [illegible]
* En caso de mora, el BCSC podrá cobrar la tasa de [illegible]
* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en **CL 57 T # 66A-69 AP 403 SUR.**
* Este crédito contará con garantía del **Fondo Nacional de Garantías**, la cual se otorgará de conformidad con el convenio suscrito entre COLMENA BCSC y el Fondo Nacional de Garantías. Tal garantía en ningún momento exime al titular o titulares del crédito de realizar los pagos correspondientes.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisistos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**, en el Centro de Atención al Cliente ubicado en la TORRE COLMENA BCSC Cra. 7 # 77-65 Piso 1.

2. Estudio de Títulos del Inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la Carta de "Preanálisis Jurídico".

3. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en el Centro de Atencion al Cliente.

4. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una poliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

   * Vida: A nombre de **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
   * Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

16 MAY 2006

LUZ M. VERGARA BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO

COLMENA
BCSC

Bogotá D.C, 25/04/2006

Señor
RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
CR 68 BIS # 30 10 SUR
BOGOTA D.C

Referencia: ***Solicitud de Crédito No.111103213500012***
Utilizacion Cupo Hogar Vivienda Usada
Vis sin Subsidio con Oferta Integral

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda Vis sin Subsidio con Oferta Integral.** por el valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24,600,000.00),** el cual será convertido en **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)** al momento del desembolso con un Plazo Fijo de **(180)** meses y bajo el Sistema de Amortización **ABONO FIJO A CAPITAL EN UVR**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo. Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preanálisis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Centros de Atención al Cliente donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Centros de Atención al Cliente en cada ciudad o a través de la Linea de Atención al Cliente, 310 51 01 en Bogotá ó 018000911330 para el resto del país.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA
Vicepresidente Comercial

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 MAY 2006
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

L. V. G.
ABOGADOS ASESORES
Sergio Alfonso León Rios
ABOGADO

Bogotá, Marzo 12 del 2005

PARA	:	RAMIRO SANDOVAL VALBUENA.
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF	:	CREDITO No.111103213500012

TIPO DE CREDITO: COMPRA VIVIENDA USADA

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BCSC S.A. he realizado el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de un APARTAMENTO 403, ubicada en la calle 57 SUR. No. 66 A-69 ANTES, HOY, calle 57 T, sur, No. 66 A-69, de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número: 50S-711981, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por la BCSC S.A. en un lapso de diez (10) años contados hacia atrás así:

EL VENDEDOR, adquirió el inmueble mediante compraventa efectuada a LEONOR MURCIA VIUDA DE MUÑOZ, según escritura 553 del 23-03-2000, notaria 57 de Bogotá, esta adquirió mediante compraventa a CASTRILLON BEDOYA MAURICIO Y CHAVEZ PARDO ELIZABETH, según escritura pública No. 3009 del 24-06-1983, notaria 1 de Bogotá.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según el(los) certificado(s) de tradición y libertad de fecha (09-03-06); sobre el Inmueble antes descrito se encuentra constituido gravamen Hipotecario.

Calle 71 No. 14-68 Ofc. 101 - Teléfono: 217 63 19 Telefax: 606 18 53 • E-mail: leonasesores@yahoo.es
-Bogotá D.C. Colombia

MINUTA DE COMPRA VENTA

se encuentra ajustada a derecho.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.-

VENDEDOR(ES) : **RICARDO TAFUR VALDEZ Y MARTHA REYES DE RIVERA.**

COMPRADOR(ES) : **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**

ACREEDOR HIPOTECARIO : **BCSC S.A.**
DEUDOR HIPOTECARIO : **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación [illegible] por la Ley.

AVALUO : **$ 35.269.000.oo**
VENTA : **$ 35.000.000.oo**
HIPOTECA : **$ 24.600.000.oo**

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, titular(es) del crédito

PERSONAS NATURALES.-

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
RAMIRO SANDOVAL VALBUENA	C.C. No.6.002.577	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse a RICARDO TAFUR VALDEZ Y MARTHA REYES DE RIVERA.

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar :

1. La Venta registrada bajo un turno anterior a la Hipoteca que se va a correr a favor de BCSC S.A.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA VENTA BAJO UN TURNO ANTERIOR A LA HIPOTECA A FAVOR DEL BCSC S.A.

CONCEPTO.-

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Atentamente,

SERGIO A. LEON
ABOGADO

SERGIO ALFONSO LEON RIOS
ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.

ALCALDÍA MAYOR BOGOTA D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 287190 Fecha 09/03/2006

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: [redacted]
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:57AS 66A 1 16
Codigo Sector:002415 97 04 001 04001, Codigo Chip:AAA0017RAKC
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : BS 5176,

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino (1) RESIDENCIAL , Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH, Zona Postal:4004, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro
1 RICARDO TAFUR VALDEZ	C 5893771	50.000
2 MARTHA REYES DE RIVERA	C 41702321	50.000

Escritura No.553 del dia 23 del mes de Marzo, de 2000, Notaria:
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050S00711981, Nro. Prop.

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatu
CL 57T SUR 66A 69 AP 403 FECHA:31/12/2003,
CL 57 SUR 66A 69 AP 403 FECHA:12/11/2001, CL 57 SUR 66 A 69 AP 4
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :27.00 Area Construida(M2) :54.30
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
22,490,000	2006	0.00
21,522,000	2005	0.00
20,431,000	2004	0.00
18,149,000	2003	0.00
17,091,000	2002	0.00
16,031,000	2001	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye tit[illegible] los vicios que tenga una titulacion o una posesion. Resolucion de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

DOY FE: HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 MAY 2006
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA VEINTICUATRO BOGOTA D.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS E[illegible] SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGN[illegible] POR EL DADD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1937.
Se expide en Bogota D.C a los 9 Dias del Mes de Marzo de 2006.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

ROGELIO VELASQUEZ TEL.: 630 6900

ALCALDÍA MAYOR BOGOTA D.C.

Departamento Administrativo

CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 782190 Fecha 09/03/2006

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 57T SUR 66A 69 AP 403 .
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:57AS 66A 1 15
Codigo Sector:002415 97 04 001 04001. Codigo Chip:AAA0017RAKC
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : BS 8176.

De la Zona :ZONA SUR. Con Vigencia de Formacion: .79> Destino (2)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH.
Zona Postal:4004, Tipo de Propiedad:PARTICULAR. Escritura: 3
Marca Conservacion:A NO APLICA , Fecha Conser:[illegible]
Nombre del Propietario Identificacion % Dominio
[illegible]RNO TAFUR VALDES C 5513771 50.000
[illegible]EYES DE RIVERA C 41702[illegible]

No.553 del dia 23 del mes de Marzo, de [illegible]
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:0500071198., Nro. Prop.:

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s
CL 57T SUR 66A 69 AP 403 FECHA:31/12/2003,
CL 57 SUR 66A 69 AP 403 FECHA:12/11/2001, CL 57 SUR 66 A 69 AP 403 F
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :77.00 Area Construida(M2) :54.30
y con los siguientes avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
22,490,000	2006	0.00
21,522,000	2005	0.00
20,431,000	2004	0.00
18,149,000	2003	0.00
17,091,000	2002	0.00
16,031,000	2001	[illegible]

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion. Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NUMERACION OFICIAL ASIGNADA POR EL DACD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1982.
Se expide en Bogota D.C a los 9 Dias del Mes de Marzo de 2006.

NO VALE SIN DOBLEZ

DO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 MAY 2006
LUIS M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indifer

No. 616898

FECHA: 15-May-2006

QUE EL PREDIO: **CL 57T SUR 66A 69 AP 403**

CON CÉDULA CATASTRAL: **57AS 66A 1 16**

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **050S00711981** CHIP: **AAA KC**

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZAC

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) **410570006610690403**

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) **SIN**

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) **SIN**

LEY 388 DE 1997 **SIN**

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) **SIN**

OTRAS

OBSERVACIONES **VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN `BL SECT 2415 `BG**

410570006610690403 CA M`BIO DE NOMENCLATURA DACD NNNNNNNNNNCSNNNNNNNNNNN

VÁLIDO HASTA **14-Jun-2006**

NOTARIA CUARENTA D.C.

NEVARDO CANON SANCHEZ

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez s respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contr valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

NCANON-I0571-05/15/2006 11.41.53

16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. **201011628733943**

GRAVABLE **2006**

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

CHIP **AAA0017RAKC** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **711981** 3. ESTRATO **3**

CÉDULA CATASTRAL **57AS 66A 1 16** 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 57T SUR 66A 69 AP 403**

INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

ÁREA DEL TERRENO (M^2) **27** 7. ÁREA CONSTRUIDA (M^2) **54.3**

CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

DESTINO **61** 9. TARIFA PLENA **4** 10. AJUSTE TARIFA **0** 11. PORCENTAJE EXENCIÓN **0**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: **AFUR VALDEZ RICARDO**

13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN — TIPO **CC** NÚMERO **5893771**

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 57 T SUR 66 A 69 AP 403**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 17/MAY/2006	HASTA 07/JUL/2006
LIQUIDACIÓN PRIVADA			
AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	22,490,000	22,490,00
IMPUESTO A CARGO	FU	90,000	90,00
Más SANCIONES	VS	0	
[illegible]	HA	90,000	90,00
		90,000	90,00
VALOR A PAGAR	VP	9,000	
Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)	TD	0	
Más INTERÉS DE MORA	IM	81,000	90,00
TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP		
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)			
orto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ___	
. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)	AV	9,000	9,00
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	90,000	9[illegible]0

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020062010116287339 43(3900)00000000081000(96)20060517

(415)7707202600085(8020)020062010116287339 43(3900)00000000090000(96)20060707

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020062010116287339 43(3900)00000000090000(96)20060517

(415)7707202600085(8020)020062010116287339 43(3900)00000000099000(96)20060707

FIRMA

FIRMA Ricardo Tafur

NOMBRES Y APELLIDOS Ricardo Tafur C.C. ☒ C.E. ☐ NÚMERO 5893771

BANCO DE BOGOTÁ
SANTA FE DE BOGOTA D.C.
Direccion de Impuestos Distritales
01022010 1445 — 5
01022020 1445 —

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 MAY 2006
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.
SELLO O TIMBRE

BANCO DE BOGOTÁ
15 MAYO 2006
RECIBIDO CON PAGO
CAJA 2

1242

— DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE —

AB 5228028

9 -

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2359) DE FECHA DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2006) - - - - - - - - - - - - - - -

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. 39.750.698 de Fontibón

BCSC S.A.

NOTARÍA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E) - BOGOTA, D.C.

LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN

NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTA D.C.

yz.

Notaría
del Círculo de Bogotá
24

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No.

2359 de fecha 16 DE MAYO DE 2.006

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en VEINTICINCO *(25)

hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

BCSC S.A

Bogotá, D.C. 19 DE MAYO DE 2.006

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SIRVE para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1.970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E) - BOGOTA D.C.

LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN
Notaria Veinticuatro (24) Encargada

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721
E-mail notaria24@etb.net.co

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
REPARTO

FECHA: 22 de Agosto de 2007

DEMANDANTES

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
17.197.445	NOEL	VARGAS TORRES
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
INDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS

DEMANDADOS

INDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
53.108.686	LINA MARIA	FRANCO MARTINEZ
INDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
INDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.184.883 de Neiva-Huila, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BCSC S. A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2423 de fecha Mayo 31 del año 2006 otorgado en la Notaría 42 del Círculo de Bogota por la Doctora Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Presidente y por tanto representante legal del BCSC S,.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Abogada GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51'721.944 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, en contra de **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con base en el pagaré No. 0199173323234 y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 2359 del 16 de Mayo de 2006, otorgada en la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas desde la fecha de mora hasta la fecha del pago.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO
C.C. No. 36.184.883 de Neiva-Huila

Acepto,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51'721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante mí PATRICIA TELLEZ LOMBANA, Notaria Veintinueve del Círculo de Bogotá por:

Adriana Rivera Leguizamo

quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 36184883 de Neiva

y tarjeta profesional No.

La Notaria 22 AGO. 2007

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Veintinueve Bogotá D.C. PATRICIA TELLEZ LOMBANA

COLMENA
BCSC

MTI-CEB
02

PAGARE
199173323234

PAGARÉ CRÉDITO INDIVIDUAL AMORTIZACIÓN CONSTANTE A CAPITAL EN UVR SIN PATRIMONIO DE FAMILIA

PAGARE LARGO PLAZO No. 199173323234

ENCABEZAMIENTO:

01010240927

1. DEUDORES:
- **Nombre: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**
- **C.C.: 6002577**

- **Nombre: _____**
- **C.C.: _____**

- **Nombre: _____**
- **C.C.: _____**

- **Nombre: _____**
- **C.C.: _____**

2. No. UNIDADES:
CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE UVR Y SETECIENTOS SETENTA Y DOS FRACCIONES DE UVR. (156.354,0772)

3. EQUIVALENCIA EN MONEDA LEGAL AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO:
VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($**24.600.000**).

4. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: **7.80 %**

5. No. DE CUOTAS MENSUALES /PLAZO : (**180**) **15 AÑOS**

6. DÍA DE PAGO DE LA CUOTA MENSUAL : **DIECISEIS (16)**

7. MONTO DE LA PRIMERA CUOTA : U.V.R : **1.845,8154**

8. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: **16** / **07** / **2006**
DIA MES AÑO

9. CIUDAD Y FECHA DE OTORGAMIENTO : **BOGOTA D.C.**

16 / **06** / **2006**
DIA MES AÑO

10. DESTINACIÓN DEL CRÉDITO: (Marque con una X)
Adquisición de Vivienda Nueva ☐ Adquisición de Vivienda Usada ☐
Construcción de Vivienda Individual ☐ Remodelación de Vivienda (exclusivamente para créditos VIS) ☐

3

Yo(nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral 1 (deudores) del encabezamiento de este pagaré, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos): **PRIMERO:** Que adeudo(amos) al **BCSC**, en adelante **EL BANCO** la cantidad de Unidades de Valor Real (UVR) expresada en el numeral 2 (No. de unidades) del encabezamiento (en adelante la unidad) cantidad equivalente en la fecha a la suma en moneda legal colombiana expresada en el numeral 3 (equivalencia en moneda legal al momento de desembolso del crédito) del encabezamiento y que de **EL BANCO** ya recibí(mos) a entera satisfacción, a título de mutuo comercial con intereses. El valor de la suma recibida a título de mutuo se ajustará diariamente en moneda legal, atendiendo el valor de la UVR, calculado y comunicado por la autoridad competente. **SEGUNDO:** Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **EL BANCO** o de quien represente sus derechos, en sus Oficinas o en los sitios que autorice **EL BANCO**, la cantidad mutuada junto con sus intereses en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral 5 (número de cuotas mensuales/plazo) del encabezamiento, las cuales tendrán como fecha de vencimiento mensual el día señalado en el numeral 6 (día de pago de la cuota mensual) del encabezamiento y su monto ascenderá a la cantidad de unidades indicada en el numeral 7 (monto de la primera cuota), liquidadas en pesos según la cotización de la UVR correspondiente al día del mismo pago. La primera cuota la pagaré(mos) en la fecha indicada en el numeral ocho (8) del encabezamiento de este documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** - El monto de la cuota indicado en el numeral siete (7) del encabezamiento no incluye el valor de las primas de los seguros correspondientes a los riesgos de incendio, rayo y/o terremoto y vida, los cuales se adicionarán a la cuota mensual al igual que otros gastos o sanciones, tales como el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, honorarios por cobro judicial, mora, etc., salvo que haya(mos) determinado tomar los seguros antes citados con una compañía aseguradora distinta de la seleccionada por **EL BANCO** para tomar por cuenta de sus deudores la póliza de grupo, para lo cual declaro(amos) conocer las condiciones exigidas por éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El abono que se realice a cada cuota de la obligación se imputará primero al pago de la prima de los seguros, si ellos fueron tomados por **EL BANCO** por cuenta mía (nuestra), y otros gastos pendientes; en segundo lugar a los intereses de mora si los hubiere; en tercer lugar a los intereses remuneratorios; y en cuarto lugar, el remanente, si existiere, se aplicará a cubrir el capital. **TERCERO:** Que durante el plazo otorgado para la cancelación del préstamo pagaré(mos) a **EL BANCO** intereses remuneratorios a la tasa establecida en el numeral 4 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezado de este pagaré, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto expresado en UVR. **CUARTO:-** En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, pagaré(mos) intereses a la tasa máxima legalmente autorizada que esté vigente en el momento del cobro. **QUINTO**:- Que autorizo(amos) expresamente a **EL BANCO** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legitimo del pagaré para que, de acuerdo con la ley y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, me(nos) constituya en mora en caso de que no cumpla(mos) con el pago de cualquier cuota mensual a mi(nuestro) cargo el día señalado en el numeral 6 (día de pago de la cuota mensual) del presente pagaré. Así mismo autorizo expresamente a **EL BANCO** o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legitimo del pagaré para que, de acuerdo con la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi(nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata con todos sus accesorios, en los siguientes casos, siempre que ya se haya presentado la correspondiente demanda judicial: **a)** Mora en el pago de alguna de las cuotas a mi(nuestro) cargo **b)** Fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quien(es) firma(mos) el presente documento; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en este instrumento, así como el incumplimiento de cualquier otra obligación a mi(nuestro) cargo, para con **EL BANCO**; **d)** Inexactitud en cualquiera de los balances, informes, declaraciones o documentos que se presenten a **EL BANCO**; **e)** Darle a los recursos del crédito una destinación diferente para la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud del préstamo; **f)** Embargo o persecución en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligación(es); **g)** Enajenación total o parcial, o la constitución de gravámenes, sobre los bienes dados en garantía a **EL BANCO**, o desmejora o persecución de los mismos en cualquier forma: **h)** Alteración de mi(nuestras) condición(es) patrimoniales, que a juicio de **EL BANCO** haga difícil el cumplimiento de mi(nuestras) obligación(es); **i)** En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de mi(nuestra) parte; **j)** Por señalamiento público o judicial del(los) deudor(es) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos; **k)** Si no tomare(mos) los seguros a que estoy(estamos) obligado(s) por virtud del crédito, o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas, l) Si no pagara(mos) el valor mensual de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que

otorgue el Fondo Nacional de Garantías y, **m)** Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **SEXTO:** Que autorizo(amos) expresamente a **EL BANCO** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de **EL BANCO** por virtud de las obligaciones que asumo(mimos) mediante este pagaré. **SÉPTIMO**: Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL BANCO**. **OCTAVO**.- Que expresamente declaro(amos) que las garantías hipotecarias que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(mos) en el futuro para con **EL BANCO. NOVENO:-** Igualmente declaro(mos) que **EL BANCO** queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo de nosotros se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **DÉCIMO:** Los gastos y costos en que se incurra por la cobranza de este pagaré correrán por m(nuestra) cuenta, según la tarifa de honorarios fijada para el efecto por **EL BANCO**, con el respectivo abogado a quien ésta encomiende el cobro, las cuales se ajustarán de conformidad con la ley que rija en el momento en que haya de efectuarse el respectivo cobro. **DÉCIMO PRIMERO**: Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a **EL BANCO** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **DÉCIMO SEGUNDO**:- Que la obligación incorporada en este pagaré está denominada en unidades de valor real (UVR) y, en consecuencia, resultan aplicables las disposiciones legales que rigen este sistema de financiación y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan en el futuro. **DÉCIMO TERCERO**: Para efectos de consolidar una política de conocimiento al cliente y velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales establecidas, el(los) deudor(es) autoriza(n) permanente e irrevocablemente a **EL BANCO**, a quien ella delegue, o a quien en un futuro se hayan cedido sus derechos u ostente su misma posición contractual, para que consulte, procese, reporte, suministre, retire y actualice sus datos personales o cualquier otra información que se obtenga en virtud de mi comportamiento como deudor y de la relación comercial, establecida con **EL BANCO**, a la central de información de la Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras de Colombia o a cualquier otra central de información debidamente constituida. De la misma forma, el(los) deudor(es) autoriza(n) a **EL BANCO** para que sus datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado por parte de las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la FUNDACIÓN SOCIAL, o por aquellas que adhieran voluntariamente a las políticas corporativas de la FUNDACIÓN SOCIAL, para efectos de que la misma sirva de soporte.para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales. El (los) deudor(es) se encuentran facultados para conocer en todo momento la información de la cual es titular, y para solicitar en todo momento su rectificación o actualización, en caso de que haya lugar a ello. **DÉCIMO CUARTO:** Expresamente faculto (facultamos) a **EL BANCO** para llenar los espacios en blanco de este pagaré de acuerdo con las sumas, tasas, condiciones y demás características del crédito establecidas en la carta de aprobación del crédito. **DÉCIMO QUINTO**: Renuncio(amos) al derecho de solicitar la división de los bienes embargados para efectos de su remate. **DÉCIMO SEXTO.-** De conformidad con el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, tal como fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, los pagarés que instrumenten cartera hipotecaria se encuentran exentos del impuesto de timbre. En consecuencia, dado que en este pagaré se incorpora un crédito garantizado con hipoteca, el mismo se encuentra exento del mencionado impuesto. **DÉCIMO SÉPTIMO**.- Que podré(mos) prepagar en cualquier momento, total o parcialmente, la obligación aquí contenida, sin que por ello se me (nos) cause penalidad alguna. En caso de prepago parcial, daré(mos) a **EL BANCO** instrucciones precisas de la forma como el abono será aplicado al crédito, según las alternativas que para el efecto ofrezca **EL BANCO. DÉCIMO OCTAVO.-** Que expresamente autorizo a **EL BANCO** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

La ciudad y fecha de otorgamiento del presente pagaré son las señaladas en el numeral 9 (ciudad y fecha de otorgamiento) de la parte inicial del mismo. Para constancia de lo anterior firmo(amos):

MTI-CEB 45

HOJA FIRMAS PAGARE 199173323234

FIRMA:

DEUDOR: Remivo Sandoval Valbuena

C.C.: 6002577

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA:

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio: ☒
Apoderado: ☐

HUELLA ÍNDICE DERECHO

FIRMA:

DEUDOR:

C.C.:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio: ☐
Apoderado: ☐

HUELLA ÍNDICE DERECHO

FIRMA:

DEUDOR:

C.C.:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA:

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio: ☐
Apoderado: ☐

HUELLA ÍNDICE DERECHO

FIRMA:

DEUDOR:

C.C.:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio: ☐
Apoderado: ☐

HUELLA ÍNDICE DERECHO

SERGIO A. LEON

01010240928

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría de Bogotá Del Círculo 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 2359

DEL 16 DE MAYO DE 2.006

ACTO:

COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES:

TAFUR VALDEZ RICARDO Y OTRA

SANDOVAL VALBUENA RAMIRO

BCSC S.A.

*
Carrera 14 No. 79-25 • PBX: 644 30 60 / 70 • Fax: 530 79 74 • Bogotá, D.C.
E-mail: notaria24@cable.net.co

MTI-CEB 01

ESCRITURA 199173323234

AB 5228042

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (2359)

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO : **DIECISEIS (16)**

DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2006) - - - - -

- - - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S- 711981 - - - - - - - - - - -

CEDULA CATASTRAL: 57AS 66A 1 16 - - - - - - - - - - - - - - - - -

UBICACIÓN DEL PREDIO: EL APARTAMENTO No. 403 DEL MULTIFAMILIAR MEDELENA LOTE 1 MANZANA 97, SECTOR 2, UBICADO EN LA CALLE 57 SUR No. 66 A - 69, ANTES; HOY: CALLE 57 SUR No. 66 A- 69, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..- - - - - - - - - - - - - - - - - -

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA	$35.000.000,oo
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$24.600.000,oo
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI_____ NO __X__

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: - - - - - - - - - - - - -

VENDEDOR(ES): RICARDO TAFUR VALDEZ. C.C. 5.893.771 - - - - - -

MARTHA REYES DE RIVERA. C.C. 41.702.321 - - - - - - - - - - - - -

COMPRADOR(ES): RAMIRO SANDOVAL VALBUENA. C.C. 6.002.577 - -

ACREEDOR: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4 - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a - - - - - - - - - - - -

los dieciseis (16) días del mes de mayo de dos mil seis (2006), ante mí

LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA

- - - - - - -

del Círculo de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por

quien(es) la otorga(n): -

COMPRAVENTA.

Comparecieron: **RICARDO TAFUR VALDEZ Y MARTHA REYES DE RIVERA** vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 5.893.771 Y 41.702.321 - - - - - - - - - - - - - expedida(s) en Dolores - Tolima y Bogotá, respectivamente - - de estado civil **soltero con unión marital de hecho y divorciada actualmente con unión marital de hecho** - - — - - - - — - - - —

- - - - - - -

quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) para el presente efecto se denominarán EL(LOS) VENDEDOR(ES), por una parte y por la otra parte **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA** vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula de ciudadanía No. 6.002.577 expedida(s) en Playa Rica, San Antonio- Tolima de estado civil **soltero sin unión marital de hecho** - — - - -

- - - - - - -

quien(es) obra(n) en su propio nombre y se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES), han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- OBJETO DEL CONTRATO. EL(LOS) VENDEDOR(ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403) DEL MULTIFAMILIAR MEDELENA LOTE UNO (1), MANZANA NOVENTA Y SIETE (97), SECTOR DOS (2), ubicado en la calle cincuenta y siete Sur (57 Sur) número sesenta y seis A sesenta y nueve (66 A - 69), Antes; Hoy: calle cincuenta y siete [illegible] Sur [illegible] Sur) número sesenta y seis A sesenta y nueve (66 A- 69), de la Ciudad de Bogotá D.C., cuya cabida, linderos y demás - - - - -

especificaciones son las siguientes: **AREA PRIVADA:** cincuenta y cuatro metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (54.26 M2), coeficiente general: cinco punto quince por ciento (5.15%). Altura libre: dos metros veinte centímetros (2.20 mts). **DEPENDENCIAS:** Hall acceso, salón - comedor, cocina - lavanderia, hall de alcobas, un baño y dos (2) alcobas con espacio para closet cada una. **LINDEROS:** Está comprendido dentro del polígono indicado en los plano del punto 1 al punto 5 así: entre punto 1 y 2 en línea recta y medida de seis metros (6.00 mts), muro estructural común al medio con el apartamento número cuatro cero cuatro (4-04). Entre puntos 2 y 3: en línea quebrada y medidas de cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), fachada común al medio, [illegible] sobra antejardín común, tres metros setenta centímetros (3.70 mts), en parte fachada común al medio con vacío sobre antejardín común, y en parte con muro estructural común; diez centímetros (0.10 mts) y tres metros diez centímetros (3.10 mts) con muro estructural común; dos metros noventa centímetros (2.90 mts), fachada común al medio con vacío sobre antejardín común. Entre puntos 3 y 4, en línea quebrada y medidas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), muro estructural común al medio con el lote número dos (2) de la manzana número noventa y siete (97), dos metros (2.00 mts) sesenta centímetros (0.60 mts), diez centímetros (0.10 mts) un metro treinta centímetros (1.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y dos metros (2.00 mts), con muro estructural común, tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) muro estructural común al medio con el lote número dos (2) de la misma manzana número noventa y siete

(97). Entre puntos 4 y 5 con línea quebrada y medidas de dos metros noventa centímetros (2.90 mts) fachada común al medio con vacío sobre jardín interior común, tres metros diez centímetros (3.10 mts) y diez centímetros (0.10 mts), con muro común estructural común, tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con muro estructural común y en parte fachada común al medio con vacío sobre jardín interior común dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), fachada común al medio con vacío sobre jardín interior común. Entre puntos cinco (5) e inicial uno (1); cerrando el polígono en línea quebrada y medidas de cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), en parte muro común estructural común al medio con hall común y en parte con muro estructural común; diez centímetros (0.10 mts) y un metro ochenta centímetros (1.80 mts) con muro estructural común y en un metro (1.00 mts) con hall común.

NOTA: Dentro de los linderos de este apartamento según se indica en los planos, se encuentran dos (2) ductos y muros estructurales comunes, cuyo perímetro es de un metro quince centímetros (1.15 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), treinta centímetros (0.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), setenta y cinco (0.75 mts), diez centímetros (0.10 mts) y encierra; cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento. **POR EL CENIT:** Placa de entrepiso común al medio con el apartamento número cinco cero tres (5-03). **POR EL NADIR:** Placa de entrepiso común al medio, con el apartamento número tres cero tres (3-03).- -

Tal(es) inmueble(s) hace(n) parte del Multifamiliar Madelena Lote uno (1) manzana noventa y siete (97), sector dos (2), el

AB 5228136

3- -

cual está marcado con el número uno (1), de la manzana noventa y siete (97) del sector dos (2) de la urbanización Madelena de Bogotá, el cual aparece registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0602144 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE:** En extensión de dieciséis metros cuarenta centímetros (16.40 mts), con zona verde pública contigua a la calle cincuenta y siete Sur (57 Sur). **POR EL SUR:** En extensión de dieciséis metros cuarenta centímetros (16.40 mts) con zona verde pública contigua a la calle cincuenta y siete A Sur (57 A Sur). **POR EL ORIENTE:** En extensión de treinta y dos metros (32.00 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de treinta [illegible] con la carrera sesenta y siete (67) de la actual nomenclatura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S- 711981** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **57AS 66A 1 16.** - - - - - - - - - - - - - **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

horizontal. **PARÁGRAFO CUARTO: PROPIEDAD HORIZONTAL:** El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte del Multifamiliar Madelena lote Uno (1) manzana noventa y siete (97) sector dos (2), el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número ciento veintidós (122) de fecha veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., reformado mediante escritura pública número tres mil seiscientos sesenta y seis (3.666) de fecha [illegible] (15) de julio de dos mil dos (2002) otorgada [illegible] Primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

SEGUNDA: [illegible] ICIÓN: EL(LOS) VENDEDOR(ES) adquirió(ron) el inmueble mediante compraventa efectuada a [illegible] A DE MUÑOZ según consta en la escritura pública número quinientos cincuenta y tres (553) de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil (2000) otorgada en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C. la cual [illegible] encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL(LOS) VENDEDOR(ES) no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, hipotecas; no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL(LOS) VENDEDOR(ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del

AB 5228041

4- -

bien, y a partir de esa fecha por EL(LOS) COMPRADOR(ES), en todo caso EL(LOS) VENDEDOR(ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley. -

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MONEDA CORRIENTE.**- - - - el cual será pagado por EL(LOS) COMPRADOR(ES) a EL(LOS) VENDEDOR(ES) de la siguiente manera: **a)** La suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($10.400.000) MONEDA CORRIENTE.**- que EL(LOS) VENDEDOR(ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y **b)** La suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (24.600.000) MONEDA CORRIENTE.** - - - - - - - - - - - - serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el BANCO BCSC S.A., crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. **PARAGRAFO.-** Que no obstante la forma de pago, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo.- - - - - - - - - - - - - - - **QUINTA.-** Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) ha(n) hecho entrega de el(los) inmueble(s) a EL(LOS) COMPRADOR(ES), con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra(n). - **SEXTA.-** GASTOS.- La retención en la fuente será pagada por EL(LOS) VENDEDOR(ES); los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El

impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL(LOS) COMPRADOR(ES). - - - - - - - - - - -

En este estado comparece(n): **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA** de las condiciones civiles ya anotadas y manifiesta(n): **a)** Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; **b)** Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. - - - - - - - - - - -

HIPOTECA.

Comparecieron: **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**, con las condiciones civiles ya anotadas, quien(es) obra(n) en su propio nombre y se denominará(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, y manifestó(aron): **PRIMERO:** Que se me(nos) aprobó un crédito de vivienda individual a largo plazo por parte de **BCSC S.A.** ENTIDAD BANCARIA, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($24.600.000) MONEDA CORRIENTE**, en unidades de valor UVR CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE MIL UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILESIMAS DE UVR - (157.807.2237) -

\- - - - - - -

por un plazo de **QUINCE (15)** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - años, que se garantizará mediante el DERECHO DE HIPOTECA DE PRIMER GRADO, que constituyo(imos) a favor de BCSC S.A., sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): El apartamento número cuatrocientos tres (403) del Multifamiliar Medelena Lote Uno (1), Manzana noventa y siete (97), sector dos (2), ubicado en la calle cincuenta y siete Sur (57 Sur) número sesenta y seis A sesenta y nueve (66 A - 69), Antes; Hoy: calle cincuenta y siete T Sur (57 T Sur) número sesenta y seis A sesenta y nueve (66 A- 69), de la Ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este

5- -

instrumento público. A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s): 50S-711981 de la oficina de Registro de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO.** Que a pesar de la descripción de área y linderos del(los) anterior(es) inmueble(s), la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Que esta hipoteca se constituye de conformidad con el inciso tercero (3ero) del artículo 2438 del código Civil y ella no obliga a BCSC S.A. a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan a satisfacción todos los requisitos que BCSC S.A. considere pertinentes. **SEGUNDO:** Que la hipoteca que aquí se constituye comprende el (los) inmueble(s) con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, servidumbres, frutos y dependencias, que existen en la actualidad o existan en un futuro, así como las pensiones devengadas por el arrendamiento de el(los) bien(es) hipotecado(s) y las indemnizaciones debidas por las aseguradoras del(los) bien(es), en los términos del artículo 2446 del Código Civil. **TERCERO:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) se adquirió(eron) por compra que del mismo hizo(cieron) a RICARDO TAFUR VALDEZ y MARTHA REYES DE RIVERA mediante esta misma escritura. **CUARTO:** En consideración a que esta "HIPOTECA ES ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA", ella garantiza el cumplimiento de cualquier obligación que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) tuviere(n) o llegare(n) a tener a favor de EL BANCO, ya sea por préstamos, capital, intereses, reajuste monetario, gastos extrajudiciales y/o judiciales, honorarios, pago de primas de cualquier tipo, de pólizas de seguros de cumplimiento, de vida, de incendio, terremoto y, en general,

cualquier otra obligación que se tuviere o llegare a tener por cualquier otra causa o concepto y a cualquier título o [illegible]dad para con EL BANCO. **PARAGRAFO PRI[illegible]O:** Si alguna(s) de las obligaciones estuviere(n) pac[illegible](s) [illegible]n Unidades de Valor Real (UVR) bastará convertirla(s) a su equivalencia en moneda legal colombiana. **QUINTO:** Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obligan a contratar un seguro de incendio y terremoto que ampare contra estos riesgos al(los) inmueble(s) hipotecado(s) y a mantener un seguro de vida por una cantidad no inferior a la deuda, señalando como [illegible]eficiario de tales seguros a EL BANCO, hasta la concurrencia del valor de la(s) obligación(es) y por el tiempo de duración de la misma(s). Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no cumpliere(n) con estas obligaciones, EL BANCO queda autorizado para cargarle(s) a la(s) obligación(es) correspondiente(s) el valor de las primas de los s[illegible]uros con intereses y reajustes, dentro de los límites previstos en [illegible] ley, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a tomar los seguros indicados en esta cláusula, con la compañía de seguros que haya salido favorecida en el proceso de licitación realizado por EL BANCO, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 384 del 26 de febrero de 1993 o en las normas vigentes sobre la materia. **SEXTA:** Que el(los) inmueble(s) que grava(n) con esta hipoteca está(n) libre(s) de embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escrituras públicas y, en general, de cualquier gravamen o limitaciones del dominio. **SEPTIMA:** Que EL BANCO podrá dar por vencidos los plazos de las obligaciones garantizadas por la presente hipoteca con todos sus accesorios y demandar su pago por vía extrajudicial o judi[illegible] en los siguiente casos, a partir de la presentación de la correspondiente demanda judicial: **a)** por mora en el pago del

AB 5228132

6- -

crédito de vivienda individual a largo plazo; **b)** Por mora en el pago de cualquiera de las obligaciones adquiridas y garantizadas por el presente contrato de hipoteca, distintas a la derivadas del crédito de vivienda individual a largo plazo; **c)** Por fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de EL (LOS) HIPOTECANTE(S); **d)** Por el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) contenidas en cualquier documento suscrito por EL BANCO; **e)** Por inexactitud en cualquiera de los balances, informes, declaraciones o documentos que se presentan en EL BANCO; f) Por darle a los recursos del crédito una destinación diferente para el cual fue otorgado, si es el caso de acuerdo con la [illegible] ación(es) de EL(LOS) HIPOTECANTE(S); **g)** Por [illegible] desmejora o persecución de el(los) bien(es) dado(s) en garantía; **h)** Por alteración de la(s) condición(s) patrimoniales de EL(LOS) HIPOTECANTE(S); **i)** Por señalamiento público o judicial de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos; **j)** Por el no pago por parte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) de los seguros a que están obligados por virtud del crédito y la hipoteca, o por el no reembolso de las respectivas primas a EL BANCO y **k)** Por cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **PARAGRAFO:** En todo caso, EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si se otorga una nueva garantía a satisfacción de EL BANCO. **OCTAVO**: Que acepto(amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación, cualquier negociación que EL BANCO haga de los instrumentos y garantías a su favor. **NOVENO**: Que

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

deberé(mos) estar a paz y salvo con el BANCO respecto a todas las obligaciones distintas del crédito de vivienda individual a largo plazo que se encuentren garantizadas mediante la presente hipoteca para que proceda la cesión de la misma en los términos del artículo 24 de la ley 546 de 1999. En razón a lo anterior, si al momento de realizar la solicitud de cesión de la hipoteca se encuentra pendiente de pago alguno de la(s) obligación(nes) por mi(nuestra) parte, ésta se considera de plazo vencido y éste(os) se comprometen a cancelar la(s) misma(s) en su totalidad antes de que se perfeccione la cesión. Una vez haya(mos) pagado a EL BANCO las obligaciones distintas a la que cede a otra entidad financiera, EL BANCO autorizará la misma en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde el momento en que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) entregue la oferta vinculante del nuevo acreedor. **DECIMO:** Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo, EL(LOS) HIPOTECANTE(S), para los efectos previstos en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, confiere(n) mediante este instrumento poder especial al representante legal de EL BANCO, para solicitar al Señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. **DÉCIMO PRIMERO:** Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, su registro y la expedición de la primera copia registrada, la cual deberá ser entregada a EL BANCO , corren por nuestra cuenta. Igualmente serán de mi (nuestro) cargo los posteriores gastos que se generen con ocasión de la cancelación de esta hipoteca. esta hipoteca se constituye de conformidad con el inciso tercero 3° del artículo 2438 del Código Civil y ella no obliga a EL BANCO a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan previamente a satisfacción otros

AB 5228129

7- -

requisitos que EL BANCO considere pertinentes. - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

- -

COMPARECE: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien obra en nombre y representación de BCSC S.A., establecimiento de crédito, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica expedido por la Superintendencia Bancaria, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número dos mil dieciocho (2018) del trece (13) de julio de dos mil cinco (2005) , suscrito en la Notaría Sesenta y Una (61) del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento, MANIFESTÓ: Que acepta para BCSC S.A. la hipoteca y demás declaraciones contenidas en esta escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su satisfacción. -

- -

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).- - - - - - - -

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 7200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROB[illegible]E GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE $24.600.000 -

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR *LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996

EL NOTARIO INDAGO A EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). [illegible] .RON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU(S) ESTADO(S) CIVIL(ES) ES COMO QUEDO(ARON) ANOTADO(S) AL INICIO DE ESTA ESCRITURA Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO VENDE (N) NO SE ENCUENTRA(N) A[illegible]ADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR. -

EL NOTARIO INDAGO A EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), QUIEN(ES) MANIFESTO(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU (SON DE) ESTADO CIVIL ES SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO Y POR LO TANTO SOBRE EL[illegible]LE(S) QUE ADQUIERE NO SE CONSTITUYE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. - - - - - - -

- - - - - - -

- - - - - - -

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados:

1.) DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2006, INMUEBLE CL 57T SUR 66A 69 AP 403 FORMULARIO(S) NUMERO(S) 201011628733943 AUTOADHESIVO(S) NUMERO(S) 0102202001445 - 5 BANCO DE BOGOTA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2006 AVALUADO(S) EN $22.490.000.oo - - - - - - - - - - -

2.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL RECIBO(S) 616898 INMUEBLE(S) CL 57T SUR 66A 69 AP 403 CONTRIBUCION DE VALORIZACION VALIDO HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2006 - -

- -

AB 5228040

8- -

3.) EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE NO SE PRESENTO PAZ Y SALVO DE EXPENSAS COMUNES POR PARTE DE EL(LA)(LOS) VENDEDOR(ES), HECHO DEL CUAL ES (SON) CONOCEDOR(ES) EL COMPRADOR(ES), QUIEN SE HACE(N) SOLIDARIO(S) EN CASO DE EXISTIR DEUDA POR CONCEPTO DE EXPENSAS COMUNES. -

4.) RETENCION EN LA FUENTE: LEY 55 DE 1985

LA PRESENTE ESCRITURA CAUSO LA SUMA DE $350.000.oo VALOR RETENIDO. - -

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Distrito Capital, **Zona Sur**, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. -

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el(los) señor(es) representante legal del **BCSC S.A.** tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa .- - - - - - - - - - - - -

NOTARIA VEINTICUATRO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

En la presente escritura se emplearon **NUEVE (09)** - - - - hojas de papel notarial, distinguidas con los números:

AB 5228042, AB 5228137, AB 5228136, AB 5228041, AB 5228133, AB 5228132, AB 5228129, AB 5228040, AB 5228028 -

Derechos: Resolución No. 7200 del 14 de diciembre de 2005 de la Superintendencia de Notariado y Registro. - - - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES $ 293.445=

Los Comparecientes,

RICARDO TAFUR VALDEZ
P.R. C.C. 5893171 Dolores Tol
TEL: 7105038

Martha Reyes de Rivera
MARTHA REYES DE RIVERA
P.R. C.C. 41702321 Btá.
TEL: 7105038

RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
P.R. C.C. 6002577
TEL: 7164245

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE MARZO DE 2006 HORA 09:50:06

02RMO032201506MAX0228 HOJA : 001

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO.*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 5o *
* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 1639. *
****

[illegible] DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE [illegible]

[illegible] MERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS [illegible] CIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL
N.I.T. : 860007335-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01009915

CERTIFICA :

AGENCIA : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NUMERO 361.882 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SOCIAL DE AHORROS EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: CAJA SOCIAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S A PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO A LA SOCIEDAD LEASING COLMENA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

16 MAY 2006

NOTARIA VERTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA LA C SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 199[illegible] [illegible].403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -19[illegible] [illegible].424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1[illegible] [illegible].444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III [illegible].532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -[illegible] [illegible].535517
0001018	1999/03/17	00042 BOGOTA D.C.	00674331 1999/03/31
0008764	1999/11/22	00029 BOGOTA D.C.	00709399 1999/12/23
0004143	2000/11/20	00042 BOGOTA D.C.	00754020 2000/11/24
0001204	2001/06/29	00061 BOGOTA D.C.	00784026 2001/07/03
0002038	2001/10/10	00061 BOGOTA D.C.	[illegible]/10/17
0002250	2001/11/13	00061 BOGOTA D.C.	[illegible]/14
0001292	2002/07/22	00061 BOGOTA D.C.	00[illegible] [illegible]/22
0005070	1997/09/26	00042 BOGOTA D.C.	00604286 1997/09/30
0001351	1998/03/20	00042 BOGOTA D.C.	00627497 1998/03/24
0000091	2000/01/20	00042 BOGOTA D.C.	00713156 2000/01/21
0003188	2005/06/27	00042 BOGOTA D.C.	00998285 2005/06/27
0000001	2005/08/25	10000 BOGOTA D.C.	01011104 2005/09/13

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663 DE 1993, O LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASI COMO A LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVARLOS Y, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$186,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:186,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$176,321,861,000.00
NO. DE ACCIONES:176,321,861.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$176,321,861,000.00

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE MARZO DE 2006 HORA 09:50:07

02RMO032201506MAX0228 HOJA : 002

* *

NO. DE ACCIONES:176,321,861.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017198 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DAVILA LADRON DE GUEVARA ALVARO AUGUSTO	[illegible]7132402
SEGUNDO RENGLON	
VILLAR BORRERO EDUARDO	[illegible]
TERCER RENGLON	
MARULANDA POSADA BEATRIZ	C.C.00035465375
CUARTO RENGLON	
DEVIEUX SERGE	P.VISA00LPA601041
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C.00008277578
SEXTO RENGLON	
SARAVIA CALDERON CARLOS ALBERTO	C.C.00019063815
SEPTIMO RENGLON	
VANEGAS MORALES STELLA SOFIA	C.C.00039783134

16 MAY 2006
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017198 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO	C.C.00003226660
SEGUNDO RENGLON	
SOLARTE RODRIGUEZ OSCAR ARTURO	C.C.00079157670
TERCER RENGLON	
CAMARGO COCK SILVIA MARIA	C.C.00039681710
CUARTO RENGLON	
FONSECA ARANGO ANGELA MARIA	C.C.00051902267
QUINTO RENGLON	
MUÑOZ LAVERDE SERGIO	C.C.00079143694
SEXTO RENGLON	
LOPEZ MEDRANO MARIA DEL PILAR	C.C.00041745369
SEPTIMO RENGLON	
ROMAN BUSTAMANTE ALVARO DIEGO	C.C.00019376236

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. ASI MISMO, EJERCERAN LA REPRESENTACION DEL BANCO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS PERSONAS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA CON LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y LIMITACIONES QUE

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

DICHO ORGANO SOCIAL DETERMINE. EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE, EL MISMO SERA REEMPLAZADO POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE QUIENES EJERZAN REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO, Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE POSESIONADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD. B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) CONSTITUIR PARA CASOS ESPECIALES APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. D) CELEBRAR Y ORIENTAR, DENTRO DE LOS LIMITES PROPIOS DE SU COMPETENCIA, LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CONDUCENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO DEL BANCO. E) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DEL BANCO. F) PRESENTAR [illegible]AMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE [illegible]STAS LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA LETRA J) DEL ARTICULO 33 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. G) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES. H) IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES REQUERIDAS PARA LA BUENA MARCHA DEL BANCO. I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS [illegible]CIEROS MENSUALES, Y SUMINISTRAR A ESTA TODOS LOS DATOS QUE [illegible]LICIT[illegible] RELACION CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES. J) DESARROLLA[illegible] GESTION BAJO LOS PARAMETROS DETERMINADOS POR LA NATURAL[illegible] Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY Y POR ESTOS ESTATUTOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO, O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE EL EQUIVALENTE A 2.800 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU CELEBRACION. ASI MISMO, LA JUNTA AUTORIZARA, DE MANERA PREVIA, LOS ACTOS DE DISPOSICION QUE SE PROYECTE REALIZAR A TITULO GRATUITO SOBRE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CUYO VALOR SUPERE LOS 40 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE NUMERAL NO SERAN APLICABLES PARA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA AQUELLOS ACTOS QUE IMPLIQUEN ADQUISICION DE BIENES A TITULO DE DACION EN PAGO, ASI COMO SU POSTERIOR TRANSFERENCIA. B) PARA AQUELLOS QUE CONSISTAN EN CAPACITACION DE RECURSOS, INVERSION DE FONDOS, RESERVAS Y/ O EXCEDENTES DE TESORERIA. EN ESTOS CASOS, SE SEGUIRAN LOS PARAMETROS Y DIRECTRICES GENERALES QUE HAYAN SIDO FIJADOS POR LA MISMA JUNTA O POR QUIEN ESTA DESIGNE PARA TAL EFECTO. K) DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE DEL BANCO, A LOS VICEPRESIDENTES Y A LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSALES. LA JUNTA TAMBIEN ELIGIRA A LAS PERSONAS QUE, ADEMAS DEL PRESIDENTE TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO, PARA QUIENES PODRA ESTABLECER EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL PLENA O PODRA A SU ARBITRIO, LIMITAR O ESTABLECER EXPRESAMENTE LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE REPRESENTACION LEGAL QUE SERAN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL. L) CONSIDERAR Y APROBAR O IMPROBAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES QUE LE PRESENTE EL REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO LA ESTRATEGIA Y PLANES DE NEGOCIO [illegible] BANCO. M) CONOCER, PARA APROBAR O IMPROBAR, LAS OPERACIONES DE CREDITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO LAS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. N) DICTAR EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EMPRESARIAL, APROBAR LAS NORMAS INTERNAS QUE SE DICTEN PARA SU DESARROLLO, Y VELAR POR SU ADECUADA DIVULGACION Y CUMPLIMIENTO.

CERTIFICA :

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE MARZO DE 2006 HORA 09:50:09

02RMO032201506MAX0228 HOJA : 003

* *

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2019 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10116 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526. 210, DE POPAYAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ANGELICA MARIA MOGOLLON SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CUIDADANIA NO. 52. 085. 684 DE BOGOTA, QUIEN ES FUNCIONARIO DE LA CENTRAL DE GARANTIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN : 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS, Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE CREDITOS, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2013 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10118 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE

MONTES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526. 210, DE POPAYAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.046.692 DE BOGOTA, PARA QUE 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/ O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS, Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE CREDITOS, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7, ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO : QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2018 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10117 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526. 210, DE POPAYAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.750.698 DE FONTIBON, PARA QUE : 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S .A ., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC S .A ., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS.3.. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS, Y

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE MARZO DE 2006 HORA 09:50:10

02RMO032201506MAX0228 HOJA : 004

* *

CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS, ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS.5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS [illegible] ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON [illegible] CESIONES DE CREDITOS, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL [illegible] LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS , O MODIFICARLAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A).

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 6110 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D,C, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 10184 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA MARIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.451.735 EXPEDIDA EN BOGOTA, VECINO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC. S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, ,FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/ O

COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS EN LA VIA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. TERCERO: MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA MIENTRAS NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA :

PRIMERO. OUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOEL ASCANIO PEÑALOZA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.962.158 DE BOGOTA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD SE DESEMPEÑA EN EL CARGO DE FUNCIONARIO CENTRAL DE GARANTIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE L[illegible] PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, [illegible] DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA [illegible] E DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION [illegible] ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE [illegible] BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/ O [illegible] ACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO DE LA ACEPTACION DE HIPOTECAS Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE I CESIONES DE LOS CREDITOS. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DE BCSC S. A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN AL TENOR DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, ASI COMO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE DE REPRESENTACION DE BCSC S. A. EN EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO. OUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 6 DE MARZO DE 1997 , INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00587532 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MAYO DE 1997 , INSCRITA EL 3

DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00587535 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C.00019288085
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA	C.C.00039565176

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 1988 DEL 28 DE MAYO DE 1.992 DE LA SUPERIN TENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA A LA SOCIEDAD PA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, LA AUTORIZACION COM PRENDE LA REQUERIDA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SECCION DE AHORROS.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO : 493. 517 DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUAN TIA DE $ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TIBCS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA

SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1811 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE $40,000,000,000.00.

- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX. ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA [illegible]MENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRI[illegible]RA [illegible]NO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORE[illegible]

- QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE [illegible]ON SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 626563 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. POR UN MONTO DE $300,000,000,000.00.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE [illegible] BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDU[illegible]ALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA [illegible]RIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 E LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 19[illegible] BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARI[illegible] DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE [illegible]ARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTI[illegible]NADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA [illegible]MENA".

- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DI[illegible]GNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES [illegible] TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 77-65 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 77-65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : andres_corredor@fundacion-social.com.co

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MARZO DE 2000 , INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723173 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA PERSONA NATURAL:

- FUNDACION SOCIAL

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE MARZO DE 2006 HORA 09:50:13

02RMO032201506MAX0228 HOJA : 006

* *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE [illegible] TORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA [illegible] MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE [illegible] QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PL[illegible] TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA FIEL
Y TOMADA DE LA QUE HE TENIDO A LA VISTA

16 MAY 2006

LUZ MARINA VILLAMIZAR PARRAGAN
NOTARIA 24
BOGOTA, D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

República de Colombia
Notaría 61

NT 61 AA0069579

1 NOV 2005

No 3264

NUMERO: DOS MIL DIECIOCHO (2018)---

FECHA: TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2005).----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTES: BCSC S. A. a: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA.----------

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ, Notario Sesenta y uno (E.) de este círculo, Compareció con minuta escrita: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se anexa, y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien es funcionario (a) de la Central de

Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan:

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BCSC S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Bancaria, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de las hipotecas a favor del BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas.
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas, y cancelación de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas antes mencionadas.
5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de créditos, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces.
6. Endosar en responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.

Impreso por GRAFICAS IBAÑEZ LTDA. NIT. 830 097.540-3 Tel: 420 1881 - 420 4968

117.741

República de Colombia
Notaria 61

- 1 NOV 2005

NT 61 AA0069580

NO 3264

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.
TERCERO: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A). ----------
(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). ----------
LEIDO este instrumento por la compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertida de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. Previas estas prevenciones firman por ante mí y conmigo el Notario que doy fe.

Papel Notarial Nos. AA0069579- AA0069580.----------

Derechos: $ 35.060,00----------

Por: BCSC S. A.

16 NOV 2005

EULALIA ARBOLEDA DE MONTES
C.C. 34.526.210 de Popayán

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
25 JUL 2005
PATRICIA TELLEZ LOMANA
Notaria 29

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Novena
Bogotá D.C.
PATRICIA TELLEZ LOMANA

47 NOTARIA ESCANNER 47 NOTARIA

EN BLANCO

47 NOTARIA ESCANNER 47 NOTARIA

EN BLANCO

47 NOTARIA ESCANNER 47 NOTARIA

EN BLANCO

47 NOTARIA ESCANNER 47 NOTARIA

14

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el articulo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Organico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el articulo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de credito bancario, sin animo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razon social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. [illegible] su razon social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública [illegible] Diciembre 30 de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razon social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podia obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anonima de caracter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 MAY 2006
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente sera el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actuan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaria 42 de Btá.)..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia Maria Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34526210	Presidente
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 04/04/2003	CC - 79153394	[illegible]mercial
Germán Alonso Torres Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2004	CC - 16663225	[illegible]egional de Sucursales
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2003	CC - 12116771	Vicepresidente de Crédito
Jorge Humberto Truillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 29/06/2004	CC - 13838724	Gerente Re[illegible] Bogota
Juan Carlos Alban Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005	CC - 10540528	Gerente de Zona Occidente con Representacion Legal Exclusivamente para fines Judiciales

16 MAY 2006

LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

15

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ruben Albe[illegible] Daza Amava Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representacion Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representacion Legal Exclusivamente para fines Judiciales

Bogota D.C., miércoles 6 de julio de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150/95 y la autorizacion impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecanica que aparece en este texto tiene plena validez para [illegible] legales.

PARA CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA
QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 MAY 2006
NOTARIA VEINTICUATRO
BOGOTA D.C.

N- Notaria61 -61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO.

N- Notaria61 -61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO.

N- Notaria61 -61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO.

N- Notaria61 -61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO.

N- Notaria61 -61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO.

N- Notaria61 -61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO.

N- Notaria61 -61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO.

N- Notaria61 -61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO.

N- Notaria61 -61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO.

N- Notaria61 -61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO.

N- Notaria61 -61
NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESTE ESPACIO EN BLANCO.

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. **1.183**

ANEXO A LA COPIA No. **019.** E.P. No. **2.018 DE JULIO 13 DEL 2.005.**

La suscrita Notaria Sesenta y Uno del Círculo de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura publica numero **DOS MIL DIECIOCHO (2.018) DEL TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2.005) EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**. mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, quien actúa en su condición de Presidente y por tanto Representante Legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con Autorización de Funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.,** y manifestó, que confiere **PODER GENERAL** al Doctor LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón.----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE.**----------

EXPEDIDO, A LOS **VEINTITRÉS (23)** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006), CON DESTINO AL INTERESADO. -

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

LA NOTARIA SESENTA Y UNO (61) (E.) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 61
CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ASTRID ZAMIRA CHAVARRO RINCÓN

NC.

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA

16 MAY 2006

NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

26

COLMENA
BCSC

COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA Vis sin Subsidio con Oferta Integral

CONDICIONES DEL CREDITO:

- Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **ABONO EXTRA A CAPITAL EN UVR**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Bancaria, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- La tasa de interes remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el BCSC por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés re[illegible] el plazo estipulado y a partir del desembolso, en [illegible] pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el [illegible]
- En caso de mora, el BCSC podrá cobrar la tasa de [illegible]
- El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO [illegible] SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en **CL 57 T # 66A-69 AP 403 SUR**.
- Este crédito contará con garantía del **Fondo Nacional de Garantías**, la cual se otorgará de conformidad con el convenio suscrito entre COLMENA BCSC y el Fondo Nacional de Garantías. Tal garantía en ningún momento exime al titular o titulares del crédito de realizar los pagos correspondientes.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisistos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**, en el Centro de Atención al Cliente ubicado en la TORRE COLMENA BCSC Cra. 7 # 77-65 Piso 1.

2. Estudio de Títulos del Inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la Carta de "Preanálisis Jurídico".

3. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo [illegible] correspondiente deberá entregarse en el Centro de Atención al Cliente.

4. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una poliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

   - Vida: A nombre de **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
   - Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

16 MAY 2006

LUZ N. VERGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

COLMENA
BCSC

Bogotá D.C, 25/04/2006

Señor
RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
CR 68 BIS # 30 10 SUR
BOGOTA D.C

Referencia: ***Solicitud de Crédito No.111103213500012***
Utilizacion Cupo Hogar Vivienda Usada
Vis sin Subsidio con Oferta Integral

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda Vis sin Subsidio con Oferta Integral,** por el valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24,600,000.00),** el cual será convertido en **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)** al momento del desembolso con un Plazo Fijo de **(180)** meses y bajo el Sistema de Amortización **ABONO FIJO A CAPITAL EN UVR**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las caracteristicas del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo. Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preanálisis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Centros de Atención al Cliente donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Centros de Atención al Cliente en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 310 51 01 en Bogotá ó 018000911330 para el resto del país.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA
Vicepresidente Comercial

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 MAY 2006
LUZ M. VERGARA BARGAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

L. V. G.
ABOGADOS ASESORES

Sergio Alfonso León Rios
ABOGADO

Bogotá, Marzo 12 del 2005

PARA	:	RAMIRO SANDOVAL VALBUENA.
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF	:	CREDITO No.111103213500012

TIPO DE CREDITO: COMPRA VIVIENDA USADA

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BCSC S.A. he realizado el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de un APARTAMENTO 403, ubicada en la calle 57 SUR. No. 66 A-69 ANTES, HOY, calle 57 T, sur, No. 66 A-69, de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número: 50S-711981, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por la BCSC S.A. en un lapso de diez (10) años contados hacia atrás así:

EL VENDEDOR, adquirió el inmueble mediante compraventa efectuada a LEONOR MURCIA VIUDA DE MUÑOZ, según escritura 553 del 23-03-2000, notaria 57 de Bogotá, esta adquirió mediante compraventa a CASTRILLON BEDOYA MAURICIO Y CHAVEZ PARDO ELIZABETH, según escritura pública No. 3009 del 24-06-1983, notaria 1 de Bogotá.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según el(los) certificado(s) de tradición y libertad de fecha (09-03-06); sobre el Inmueble antes descrito se encuentra constituido gravamen Hipotecario.

Calle 71 No. 14-68 Ofc. 101 - Teléfono: 217 63 19 Telefax: 606 18 53 • E-mail: leonasesores@yahoo.es
Bogotá, D.C. - Colombia

MINUTA DE COMPRA VENTA

se encuentra ajustada a derecho.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.-

VENDEDOR(ES) : **RICARDO TAFUR VALDEZ Y MARTHA REYES DE RIVERA.**
COMPRADOR(ES) : **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**

ACREEDOR HIPOTECARIO : BCSC S.A.
DEUDOR HIPOTECARIO : RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación [illegible] por la Ley.

AVALUO : $ 35.269.000.oo
VENTA : $ 35.000.000.oo
HIPOTECA : $ 24.600.000.oo

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, titular(es) del crédito

PERSONAS NATURALES.-

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
RAMIRO SANDOVAL VALBUENA	C.C. No.6.002.577	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-
El desembolso deberá realizarse a RICARDO TAFUR VALDEZ Y MARTHA REYES DE RIVERA.

OBSERVACIONES.-
Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar :

1. La Venta registrada bajo un turno anterior a la Hipoteca que se va a correr a favor de BCSC S.A.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA VENTA BAJO UN TURNO ANTERIOR A LA HIPOTECA A FAVOR DEL BCSC S.A.

CONCEPTO.-
BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-
Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Atentamente,

SERGIO ALFONSO LEON
ABOGADO

SERGIO ALFONSO LEON RIOS
ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDÍA MAYOR BOGOTA D.C.

Departamento Administrativo

CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

Radicacion No. 259190 Fecha 09/03/2006

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: [redacted]
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:57A3 66A 1 14
Codigo Sector:002415 97 04 001 04001, Codigo Chip:AAA0017PAKC
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 35 5176.

Se ha Zona :ZONA SUR. Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino (1) RESIDENCIAL , uso: HABITACIONAL MAYOR 9 IGUAL A 4 PISOS PH.
Zona Postal:4004, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:&&&&
Nombre del Propietario Identificacion % Cobro Pos:
1 RICARDO TAFUR VALDEZ C 5893771 50.000 NO
DONA REYES DE RIVERA C 41752991 50.000 NO

Escritura No.553 del dia 23 del mes de Marzo, de 2000, Notaria:57, Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050S00711981, Nro. Prop.:

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 57T SUR 66A 69 AP 403 FECHA:31/12/2003,
CL 57 SUR 66A 69 AP 403 FECHA:12/11/2001, CL 57 SUR 66 A 69 AP 403 :
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :27.00 Area Construida(M2) :54.30
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
22,470,000	2006	0.00
21,322,000	2005	0.00
20,431,000	2004	0.00
18,149,000	2003	0.00
17,091,000	2002	0.00
16,031,000	2001	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye [illegible] ni [illegible] ni [illegible] los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion [illegible] de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DESIGNADA POR EL DADO ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1992.
Se expide en Bogota D.C a los 9 Dias del Mes de Marzo de 2006.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 MAY 2006
LUIS M. VENEGAS BERGAGAN
NOTARIO 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ROGELIO VELASQUEZ TEL. 630 6800

Bogotá sin indiferencia

ALCALDÍA MAYOR BOGOTA D.C.

Departamento Administrativo
CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 260190 Fecha 09/03/2006

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:DL 57T SUR 66A 69 AP 403 .
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:57S 66A 69
Codigo Sector:002413 97 04 001 04001. Codigo Ch [illegible]
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : BS 9176.

De la Zona :ZONA SUR. Con Vigencia de Fecha [illegible] Destino [illegible]
RESIDENCIAL. Uso: MULTIFAMILIAR MAYOR O IGUAL A [illegible] PH.
Zona Postal:14004. Tipo de Propiedad:PARTICULAR. Estrato 2
Norma Conservacion AD APLICA . Fecha Concesion:[illegible]

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro
[illegible]NDO TAFUR VALDEZ	C [illegible]	50.00
[illegible]YES DE RIVERA	C [illegible]	

No.553 del dia 23 del mes de Marzo, de [illegible]
Lugar: Bogota D.C. Matricula Inmob.:[illegible] Nro. Prop.:

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s
DL 57T SUR 66A 69 AP 403 FECHA:31/12/2003.
DL 57 SUR 66A 69 AP 403 FECHA:12/11/2001. DL 57 SUR 66 A 69 AP 403 F
No registra Cedulas Catastrales anteriores:
No registra Partes cuentas anteriores:
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2. :77.00 Area Construida(M2) :54.30
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
22,490,000	2006	0.00
21,522,000	2005	0.00
20,431,000	2004	0.00
18,149,000	2003	0.00
17,091,000	2002	0.00
16,031,000	2001	

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, no sanea los vicios que tenga una titulacion o una [illegible] Resolucion 2555 de Septiembre 29 de 1988 del I.G.A.C.

PARA CONSTAR
LA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 MAY 2006
LUIS M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E)
BOGOTA, D.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DACD ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1982.
Se expide en Bogota D.C a los 9 Dias del Mes de Marzo de 2006.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 616898

FECHA: 15-May-2006

QUE EL PREDIO: **CL 57T SUR 66A 69 AP 403**

CON CÉDULA CATASTRAL: **57AS 66A 1 16**

MATRICULA INMOBILIARIA: **050S00711981** CHIP: **AAA KC**

NOTARIA VEINTICUATRO

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) **410570006610690403**

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) **SIN**

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) **SIN**

LEY 388 DE 1997 **SIN**

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) **SIN**

OTRAS

OBSERVACIONES **VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN `BL SECT 2415 `BG**

410570006610690403 CA M`BIO DE NOMENCLATURA DACD NNNNNNNNNNCSNNNNNNNNNNNN

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

VÁLIDO HASTA 14-Jun-2006

NEVARDO CANON SANCHEZ
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

NCANON-I0571-05/15/2006 11.41.53

110116

AÑO GRAVABLE 2006

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. **201011628733943**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0017RAKC** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **711981** 3. ESTRATO **3**

4. CÉDULA CATASTRAL **57AS 66A 1 16** 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 57T SUR 66A 69 AP 403**

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M^2) **27** 7. ÁREA CONSTRUIDA (M^2) **54.3**

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO **61** 9. TARIFA PLENA **4** 10. AJUSTE TARIFA **0** 11. PORCENTAJE EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: **TAFUR VALDEZ RICARDO**

13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: TIPO **CC** NÚMERO **5893771**

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 57 T SUR 66 A 69 AP 403**

FECHAS LÍMITE DE PAGO **HASTA** **17/MAY/2006** **HASTA** **07/JUL/2006**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	22,490,000	22,490,00
16. IMPUESTO A CARGO	FU	90,000	90,00
17. Más SANCIONES	VS	0	-
[illegible]	HA	90,000	90,00
[illegible]		90,000	90,00
19. VALOR A PAGAR	VP	9,000	
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)	TD	0	
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	81,000	90,00
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP		

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ___ NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ___

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)	AV	9,000	9,00
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	90,000	[illegible]

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020062010116287339 43(3900)00000000081000(96)20060517

(415)7707202600085(8020)020062010116287339 43(3900)00000000090000(96)20060707

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020062010116287339 43(3900)00000000090000(96)20060517

(415)7707202600085(8020)020062010116287339 43(3900)00000000099000(96)20060707

I. FIRMA

FIRMA Ricardo Tafur NOMBRES Y APELLIDOS Ricardo Tafur

C.C. X C.E. ___ NÚMERO 5893771

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
16 MAY 2006
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN NOTARIO 24 (E) BOGOTÁ, D.C.
SELLO O TIMBRE

BANCO DE BOGOTÁ
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. - DID
Dirección de Impuestos Distritales
01022010 1443 - 5
01022020 1443 -

BANCO DE BOGOTÁ
15 MAYO 2006
RECIBIDO CON PAGO
CAJA 2

AUTOADHESIVO

— DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE —

1242

AB 5228028

9 -

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2359) DE FECHA DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2006) - - - - - - - - - - - - - - -

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. 39.750.698 de Fontibón

BCSC S.A.

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E) - BOGOTA D.C.

LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN

NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

yz.

Notaría 24 del Círculo de Bogotá

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No. 2359 de fecha 16 DE MAYO DE 2.006 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en VEINTICINCO *(25) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a: BCSC S.A

Bogotá, D.C. 19 DE MAYO DE 2.006

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SIRVE para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1.970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

NOTARÍA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIO 24 (E) - BOGOTÁ D.C.

LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN
Notaria Veinticuatro (24) Encargada

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721
E-mail notaria24@etb.net.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GUARDA DE LA FE PUBLICA

32

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 07 de Junio de 2006 a las 10:26:24 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2006-46434 se calificaron las siguientes matriculas:
711981

Nro Matricula: 711981

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 57 S 66-A-69
2) CARRERA 67 57-20
3) CARRERA 67 57-24

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-06-2006 Radicacion: 2006-46434
Documento: ESCRITURA 2359 del: 16-05-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAPIA VALDEZ RICARDO 5893771
DE: REYES DE RIVERA MARTHA 41702321
A: SANDOVAL VALBUENA RAMIRO 6002577 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-06-2006 Radicacion: 2006-46434
Documento: ESCRITURA 2359 del: 16-05-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANDOVAL VALBUENA RAMIRO 6002577 X
A: BCSC S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
	08 MAY 2006	

ABOGAD74,44

AA 24843056

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2423

DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES.=====

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y UNO

(31) DE MAYO ==========

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

DE BOGOTA D. C. ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. ----------

DE: BCSC S. A. ----------

A: ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Cuarenta y dos (42) cuyo Notario Encargado es el doctor HECTOR ORLANDO REYES MUNOZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Compareció: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de Presidente y por tanto de representante legal de BCSC S. A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1999, con domicilio principal de la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo:----------

---

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 36.184.883 expedida en Neiva, y Tarjeta Profesional No. 112 614 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico para que en nombre y representación de BCSC S. A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----------

---

1.- Representar a BCSC S. A. en las actuaciones policivas, administrativas, judiciales y extrajudiciales. ----------

---

2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S. A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.------

---

3.- Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de cualquier clase señaladas por la Superintendencia de Sociedades respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S. A. sea parte. ----------

---

4.- Notificarse de las actuaciones en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S. A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales así como interponer contra ellas los recursos que correspondan, incluso en la vía gubernativa ----------

---

5.- Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S. A. ----------

---

6.- Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca,

AA 24843055

que presten mérito ejecutivo.----------

7.- Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S. A. sea parte, con plenas facultades para confesar.----------

---

8.- Otorgar poderes para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S. A.----------

---

9.- Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S. A. a efectos de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, confiriendo las facultades que considere necesarias para el desarrollo del mandato y que le han sido igualmente otorgadas en el presente poder, con amplias facultades para revocarlos ----------

---

10.- Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del BCSC S. A.----------

---

11.- Aceptar y cancelar hipotecas o prendas que se constituyan a favor de BCSC S. A. en garantía de obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. ----------

---

12.- Representar a BCSC S. A. ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan, y especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra BCSC S. A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

---

2 VIG 12-07-07 JVG 18-03-07

13.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BCSC S. A. por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes lo hayan cancelado.----------

---

14.- Suscribir y endosar en garantía a favor del Banco de la República los pagarés suscritos en desarrollo de los procesos de redescuento para las líneas de microempresa y fomento.----------

---

15.- Para recibir ante los juzgados, la Oficina de apoyo judicial, apera hacerlos efectivos ante el Banco Agrario de Colombia .S.A. los títulos de depósitos judiciales constituidos dentro de los procesos a favor de BCSC S. A.--

---

SEGUNDO: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. -----

---

TERCERO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo con el poder conferido por FOGAFÍN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del Círculo Notarial de Bogotá D. C., otorga al (la) Mandatario (a) ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO, las siguientes facultades: ----------

---

1.- Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe el BCSC S. A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de

AA 24843054

NOTARIO CUARENTA Y UNO DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO ARBEJA BOTERO

Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica 2331 de 1998.----------

---

2.- Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen.----------

---

3.- Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte.----------

---

4.- Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. ----------

---

5.- Otorgar poderes para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada

de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. ----------

---

6.- Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. -------

---

7.- Para recibir ante los juzgados, la Oficina de apoyo judicial, apera hacerlos efectivos ante el Banco Agrario de Colombia .S.A. los títulos de depósitos judiciales constituidos dentro de los procesos a favor del BCSC S. A. ----------

---

CUARTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. mediante escrituras 452 del 6 de marzo de 2003, 01578 del 25 de julio de 2003, 01888 y 1890 del 16 de septiembre de 2004, 2472 del 9 de diciembre de 2004 y 428 del 22 de marzo de 2005 de la Notaría 9 de Circulo Notarial de Bogotá, otorgo al (la) mandatario (a) ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO, las siguientes facultades, que se entenderán también otorgadas para futuros procesos de titularización de cartera, siempre que los respectivos poderes otorgados por la Titularizadora, así lo señalen: ----------

---

1.- Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------

---

2.- Retirar de los diversos despachos judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. ----------

---

AA 24843053

NOTARIO CINCUENTA Y DOS DE BOGOTA
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

3.- Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------

---

4.- Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. sea parte.----------

---

5.- Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. tenga interés. ----------

---

6.- Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.----------

---

7.- Otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza jurídica de los créditos hipotecarios de los portafolios titularizados. Para tal efecto, está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designen las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de cobranza

jurídica.----------

8.- Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------

9.- Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

10.- Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. ----------

11.- Para recibir ante los juzgados, la Oficina de apoyo judicial, apera hacerlos efectivos ante el Banco Agrario de Colombia .S.A. los títulos de depósitos judiciales constituidos dentro de los procesos a favor de BCSC S. A.--

QUINTO: Que el presente poder tendrá vigencia indefinida, hasta que sea revocado. ----------

SEXTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ----------

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.- ----------

AA 24843052

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 2423 de fecha 31 de Mayo de 2006, otorgada en la notaria 42 de Bogotá,D.C.

= = =

= = =

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTA
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.----------

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 24843056

AA 24843055 24843054 24843053 24843052

RESOLUCION 7200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2.005

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 36.640,oo

IVA $ 9.440,oo

SUPERINTENDENCIA $ 3.055.oo

RETENCION EN LA FUENTE $ -0-

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.055.oo

IMPUESTO DE TIMBRE $ -0-

502

BCSC S. A.

NIT.# 860.007.335-4

Eulalia Arboleda de Montes

EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

C. C.# 34.526.210 de Popayán

DIRECCION:

TELEFONO:

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (E)

HECTOR ORLANDO REYES MUNOZ

Es QUINIENTOS DOS (502) copia tomada de su original, que expido y autorizo en SEIS (6) hojas útiles con destino a L INTERESADO

Dado en Bogotá D.C. a 23 ABR 2007

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

lc.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 21 de Agosto de 2007 a las 02:40:16 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 21-05-1983 RADICACION: 83-031810 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901 COD CATASTRAL: AAA0017RAKC
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 4-03.EDIFICIO"MULTIFAMILIAR MADELENA LOTE 1 MANZANA 97 SECTOR 2",TIENE UN AREA PRIVADA DE 54.26 METROS CUADRADOS.ALTURA LIBRE DE 2.20METROS.COEFICIENTE 5.15%.LINDEROS:COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS DEL PUNTO 1 AL PUNTO 5 ASI: ENTRE PUNTOS 1 Y 2, EN LINEA RECTA Y MEDIDA DE 6.00METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON ELAPARTAMENTO 4-04.EMTRE PUNTOS 2 Y 3 EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 4.05 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN,3.70 METROS,EN PARTE FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN Y EN PARTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN.0.10METROS Y 3.10METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN 2.90 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN.ENTRE PUNTOS 3 Y 4 EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 3.60METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON EL LOTE 2 DE LA MANZANA 97,2.00METROS 0.60METROS.0.10METROS 1.30 METROS 0.10METROS,0.60 METROS Y 2.00METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN;3.60 METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN ALMEDIO CON EL LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA 97.ENTRE PUNTOS 4 Y 5;EN LINEA QUEBRAD Y MEDIDAS DE 2.90METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARIN INTERIOR EN 3.10METROS Y 0.10METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN, 3.60 METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y EN PARTE FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR COMUN,2.95 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR COMUN.ENTRE PUNTOS 5 E INICIAL 1,CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 4.20 METROS,EN PARTE MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEIDO CON HALL COMUN Y EN PARTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN,0.10METROS Y 1.80METROS, CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y 1.00METROS CON EL HALL COMUN.NOTA:DENTRO DE LOS LINDEROS DE ESTE APARTAMENTO,SEGUN SE INDICA EN LOS PLANOS, SE ENCUENTRAN DOS DUCTOS Y MUROS ESTRUCTURALES COMUNES CUYO PERIMETRO ES DE 1.15 METROS, 0.60 METROS0.30 METROS,0.10METROS,0.60 METROS 1.20 METROS,0.30 METROS.0.90METROS.0.40 METROS,2.70METROS ,0.75 MTRS.0.10METROS .Y ENCIERRA.CUYAS AREAS HAS SIDO DESCONTADAS DEL AREA PRIVADA DEL APARTAMENTO.POR EL CENIT PLACA DE ENTREPISO COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 5-03. POR EL NADIR PLACA DE ENTREPISO COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 3-03.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 57 S 66-A-69
2) CARRERA 67 57-20
3) CARRERA 67 57-24
4) CL 57T SUR 66A 69 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
602144

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-10-1975 Radicacion: 75-79432
Doc: ESCRITURA 5570 del: 22-10-1975 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.
A: BANCO DE COLOMBIA
A: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-11-1976 Radicacion: 76-99440

Doc: ESCRITURA 5613 del: 23-02-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.
A: ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA S.A. 60028302 X
A: BANCO DE COLOMBIA
A: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-1980 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3187 del: 20-06-1980 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ESCT. 5570/75 Y AMPLIACION POR ESCRITURA 5613/76
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA S.A.
DE: BANCO DE COLOMBIA
DE: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-09-1982 Radicacion: 82-77559
Doc: ESCRITURA 3941 del: 10-08-1982 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-03-1983 Radicacion: 20497
Doc: RESOLUCION 0599 del: 17-02-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR 38 APTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-1983 Radicacion: 31810
Doc: ESCRITURA 122 del: 20-01-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-08-1983 Radicacion: 83-70517
Doc: ESCRITURA 3009 del: 24-06-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,720,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. 60028302
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO 19400603 X
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH 41798063 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-08-1983 Radicacion: 83-750517
Doc: ESCRITURA 3009 del: 24-06-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,204,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 21 de Agosto de 2007 a las 02:40:16 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO X

DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI 60038204

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-02-1987 Radicacion: 87-15053

Doc: ESCRITURA 6908 del: 12-11-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 3 ? (4)

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-02-1992 Radicacion: 1992-8664

Doc: ESCRITURA 299 del: 27-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,900,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO 19400603 X

DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH 41798063 X

A: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-06-1992 Radicacion: 36194

Doc: ESCRITURA 3707 del: 22-05-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,204,000.00

Se cancela la anotacion No. 7 ? (8)

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO

A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-10-1994 Radicacion: 1994-73202

Doc: ESCRITURA 5347 del: 03-10-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,900,000.00

Se cancela la anotacion No. 10.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO S.A.

A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO X

A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-12-1994 Radicacion: 89785

Doc: ESCRITURA 8836 del: 17-11-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO

DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH

A: MURCIA VIUDA DE MUÑOZ LEONOR 41307982 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-05-2000 Radicacion: 2000-29159

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 21 de Agosto de 2007 a las 02:40:16 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 553 del: 23-03-2000 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURCIA VIUDA DE MUÑOZ LEONOR 41307982
A: TAFUR VALDEZ RICARDO 5893771 X
A: REYES DE RIVERA MARTHA 41702321 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 01-10-2002 Radicacion: 2002-75257
Doc: ESCRITURA 3666 del: 15-07-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 122 DEL 20-01-1983 NOT 1 DE BGT. EN CUANTO A SOMETERLO A LA NUEVA LEY 675 DEL 03-08-2001 REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MULTIFAMILIAR MADELENA LOTE UNO MANZANA 97 SECTOR 2

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-06-2006 Radicacion: 2006-46434
Doc: ESCRITURA 2359 del: 16-05-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAFUR VALDEZ RICARDO 5893771
DE: REYES DE RIVERA MARTHA 41702321
A: SANDOVAL VALBUENA RAMIRO 6002577 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-06-2006 Radicacion: 2006-46434
Doc: ESCRITURA 2359 del: 16-05-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANDOVAL VALBUENA RAMIRO 6002577 X
A: BCSC S.A. 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 2 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ANOTACION INCLUIDA VALE 852/1825
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 3 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 4 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 5 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 6 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 21 de Agosto de 2007 a las 02:40:17 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 7 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983

ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 8 Radicacion: 0 fecha 22-09-1983

APELLIDO PARDO ENMENDADO VALE CDG 5646

Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 9 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983

ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825

Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 10 Radicacion: 0 fecha 22-09-1983

APELLIDO PARDO ENMENDADO VALE CDG 5646

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER102 Impreso por:CAJER102

TURNO: 2007-428271 FECHA: 21-08-2007

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

41

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco

Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Btá.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también eligirá a las personas que, además del presidente tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades especificas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizara, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a titulo gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a titulo de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34526210	Presidente

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Gerente Financiero y de Presupuesto . Representante Legal Principal exclusivamente para suscribir documentos que requieran firma digital de BCSC.
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal
Olga Lucia Martinez Murgueitio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Alba Sirley Parra Ramírez Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007	CC - 43683431	Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marcos Eliecer Peralta Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005	CC - 9527368	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico

Bogotá D.C., viernes 24 de agosto de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con C.C. No. 51.721.944 de Bogotá y portadora de la T.P. de Abogado No. 51.846 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder que me ha sido conferido por la doctora **ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.184.883 expedida en Neiva-Huila, en calidad de representante del **BCSC S. A.**, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número **2423 del 31 de Mayo de 2006 otorgado en la Notaría 42 del Círculo de Bogota** por la Doctora Eulalia Arboleda de Montes, en su calidad de Presidente y por tanto representante legal del **BCSC S.A.,** establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad **Banco Colmena,** la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Bancaria que se adjunta , manifiesto a Usted con toda atención para solicitarle lo siguiente: a) Me sea reconocida personería jurídica para actuar; b) en ejercicio del poder que se me ha conferido, presento demanda contra **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, para que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** se sirva decretar lo siguiente:

I. PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

SEGUNDA: Librar mandamiento de pago a favor de mi representado, **BCSC S.A.** y en contra de la parte demandada **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**, por las sumas de dinero que se relacionan a renglón seguido.

Por la obligación No. 0199173323234 contenida en el pagaré No. 0199173323234 a favor del hoy BCSC S.A., por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **144.193.0679 UNIDADES DE VALOR REAL**, correspondientes al **SALDO INSOLUTO** del precitado crédito, excluido el capital de las cuotas en mora, según su equivalencia en pesos al momento del pago que al día 17 de Agosto de 2007 equivalen a **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($ 24.208.977.91) M/cte.**

2. Por el valor de los **INTERESES DE MORA** liquidados al **11.70%** efectivo anual para cuando el pago se realice, los cuales se deben liquidar sobre el saldo insoluto pretendido en el numeral primero, calculados a partir del día de presentación de la presente demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

3. Por la cantidad de 5.211.7968 UVR, suma que corresponde al capital de SEIS (6) cuotas vencidas y no pagadas, el cual deberá ser liquidado en pesos según su equivalencia al momento del pago y que a la fecha Agosto 17 de 2007, equivalen a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTITRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($875.023.15)** las cuales a continuación procedo a discriminar así:

CUOTA A/M/D	VALOR UVR	VALOR PESOS	TASA DE INTERES MORA
2007-03-16	868.6328	$ 145.837.20	11.70%
2007-04-16	868.6328	$ 145.837.20	11.70%
2007-05-16	868.6328	$ 145.837.20	11.70%
2007-06-19	868.6328	$ 145.837.20	11.70%
2007-07-16	868.6328	$ 145.837.20	11.70%
2007-08-16	868.6328	$ 145.837.20	11.70%
TOTAL	**5.211.7968**	**$ 875.023.15**	

4. Intereses moratorios correspondientes al 11.70% efectivo anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la cuota, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

TERCERA: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada, según regulación de su H. Despacho.

45

II. PETICIONES ESPECIALES

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50S-711981 descrito por su medidas y linderos en la escritura pública de venta e hipoteca número 2359 del 16 de Mayo de 2006 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

III. DESCRIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO

El Apartamento 403 del Multifamiliar Medelena Lote 1 Manzna 97 Sector 2 ubicado en la Calle 57 T Sur No. 66 A 69 , de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura número 2359 del 16 de Mayo de 2006, de la notaria 24 del circulo de Bogotá, la cual se presenta como prueba.

IV. H E C H O S

1- El Señor **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**, recibió de la **CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, hoy BCSC S.A.**, a título de mutuo comercial, la cantidad de 156.354.0772 UVR, que constan en el Pagare No. 0199173323234 UPAC, otorgado el 16 de Junio de 2006, en la ciudad de Bogotá D.C.

2- El señor **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA** se obligó a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 16 de Julio de 2006.

3- Como garantía de las obligaciones adquiridas el señor **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA** constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de la acreedora según consta en la escritura pública número 2359 del 16 de Mayo de 2006 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-711981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C sobre el inmueble descrito en el mismo documento.

4- El Señor **OMAR HERNANDO MORENO VARON**, actual propietario del inmueble, incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día 16 de Marzo de 2007.

46

V. NORMAS

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circular N. 007 del 2.000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999.

VI. PROCESO

Corresponde darle el tramite de un proceso Ejecutivo con Título Hipotecario regulado por el Libro tercero, sección segunda, título XXVII, Capítulo VII, del Código de Procedimiento Civil.

VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble y por la cuantía, es usted competente señor Juez para conocer de este asunto.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- Primera copia de la escritura pública número 2359 del 16 de Mayo de 2006 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
- Pagaré Original No. 0199173323234 del 16 de Junio de 2006 a favor de mi representada.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria de la parte demandante.
- Poder con que actúo.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-711981.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

47

IX. NOTIFICACIONES

- **LA PARTE DEMANDADA: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA** tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y recibe notificaciones en la **CALLE 57 T SUR No. 66 A 69 APARTAMENTO 403 MULTIFAMILIAR MEDELENA LOTE 1 MANZANA 97 SECTOR 2, DE BOGOTA D.C. .**

- **LA DEMANDANTE BCSC S.A**. entidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, representada **por ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.184.883 expedida en Neiva-Huila, en calidad de representante del BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 2423 del 31 de Mayo de 2006 otorgado en la Notaría 42 del Círculo de Bogota por la Doctora Eulalia Arboleda de Montes, en su calidad de Presidente y por tanto representante legal del BCSC S.A., se le puede notificar en la **Calle 72 número 10-61 Piso 4 de Bogotá D.C.**

- **LA SUSCRITA APODERADA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en la secretaría de su despacho, o en mi oficina localizada en la CARRERA 27 No. 53-11 OFICINA 401, de la ciudad de Bogotá, teléfonos 3464543 - 3462693.

Del señor Juez.

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
CC. No. 51.721.944 Bogotá
T.P. No 51.846 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral 5

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
Gladys Maris Acosta Trejos
Quien se identifico con C.C 51721944 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 51846
Bogotá, D.C. 27 AGO 2007
Responsable Oficina Judicial:

48

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

(Artículo 2.2.1.1.1.2 Decreto 1069 de 2015)

Radicación	Juzgado	Fecha de reparto
031	34/212	27/Ago/2007

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

Identificación	Nombre	Apellido	Parte
86/072/94	RANGO LATA SOCIAL		D/T
57/072/94	GLADYS MARIA	ACOSTA TEJOS	D

Observaciones

Reparto

031-2007-01310-00- J. 09 C.M.E.S.

11001400303120070131000

49

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

INFORME DE RADICACION

EL PRESENTE PROCESO FUE RECIBIDO HOY 28 AGO. 2007
Y SE RADICA HOY 28 AGO. 2007.

CON EL No. 110014003031-2007-1310 00

EN 1 CUADERNO(S) CON 48 FOLIO(S).

COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO	SI	NO
TRASLADO(S) PARA DEMANDADO(S)	1	
PODER	SI	NO
DEMANDA	SI	NO
TITULO(S)	SI= 2	NO
ANEXOS	SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO

OTROS: (1 PAGARE / 1 E. PUBLICA)

INFORME SECRETARIAL: EL PRESENTE PROCESO PASA AL DESPACHO HOY 29 AGO. 2007.

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. agosto treinta (30) de dos mil siete (2.007)

50

SE INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1.- Compleméntese los hechos de la demanda esto conforme lo señalado por el artículo 75 numeral 6 del C. P. C., esto es, que los hechos sirvan de fundamento a las pretensiones.

Tenga en cuenta el apoderado las inconsistencias que aparecen en las anotaciones 9 y 10 del folio de matrícula inmobiliaria, como quiera que allí se indica que se cancelan las anotaciones 3 y 7 no siendo correcto.
Por lo tanto alleguese el mismo corregido a fin de establecer la tradición en legal forma.

Notifíquese.

EL Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D,C. 3 SEP 2007
La providencia anterior fué notificada
por anotación en ESTADO No 145
de esta misma fecha.
El Secretario

Señor
JUEZ 31°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL FECHA RECIBIDO - 6 SET. 2007

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
DEMANDANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: RECURSO

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, con el fin de interponer recurso de REPOSICION y en subsidio apelación en contra de su providencia de fecha Agosto 30 de 2007, mediante la cual dispuso inadmitir la demanda presentada; los motivos que me llevan a la interposición de estos recursos son los siguientes:

- Inadmite su despacho la demanda para que se complementen los hechos de la demanda, de manera que éstos sirvan de fundamento a las pretensiones.

El acápite IV de la demanda relativo a los hechos, se hace una narración detallada de los sucesos ocurridos, con base en los cuales, se presentó la demanda cuyas pretensiones se hallan consagradas en el acápite I, aclarando eso sí, el hecho 4, en el sentido de indicar que el señor RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, actual propietario del inmueble, incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, desde el día 16 de Marzo de 2007.

- También inadmite la demanda por considerar el Juzgado que existen inconsistencias en el folio de matrícula 50S-711981, en las anotaciones 9 y 10, las cuales dice, indican erradamente cancelación de las anotaciones 3 y 7.

Revisado nuevamente el folio de matrícula encontramos que en efecto, existe un error de la oficina de registro al señalar en las anotaciones 9 y 11 que se están cancelando las anotaciones 3 y 7 siendo lo correcto que se cancelaban las anotaciones 4 y 8, sin embargo, respetuosamente considero que, siendo el demandado el actual propietario del inmueble, el error en las anotaciones, no afecta la tradición, encontrándose ésta establecida en legal forma.

Pese a lo anterior, atendiendo la orden del Juzgado de aportar un certificado con las correcciones, nos encontramos adelantando el trámite correspondiente ante la oficina de registro, lo cual tarda aproximadamente 8 días.

Por lo anterior respetuosamente manifiesto que no existe motivo para inadmitir la demanda pues reúne los requisitos legales, y por este motivo solicito al señor Juez revocar la providencia recurrida y en su lugar se libre mandamiento de pago de acuerdo a las pretensiones; en subsidio apelo.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA D.C., - ZONA ~~NORTE~~ SUR

FECHA:	Sep. 5/2007
RECIBIDO POR:	

RADICADO No.: 17601 06 SEP 2007

CORREGIR MATRICULAS No.	

DESCRIPCION DEL ERROR

* En la anotación No. 9 dice que se cancela la anotación No. 3, siendo lo correcto que se cancela la anotación No. 4.

* En la anotación No. 11 dice que se cancela la anotación No. 7, siendo lo correcto que se cancela la anotación No. 8.

ERROR COMETIDO EN ANOTACIONES No.	9 Y 11.

ANEXO LO SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	ORIGINAL	FOTOCOPIA
ESCRITURA PUBLICA			
CRETIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	505 - 711981		X
OFICIO JUDICIAL	Auto Sg. 30/07 Jdo 31 C.M.		X
OTROS	CUAL:		

NOMBRE DEL SOLICITANTE:	Alejandro Castañeda
DIRECCION:	K 77 No. 53
TELEFONO:	3461549

ENTREGADO POR:	
RECIBIDO A CONFORMIDAD	

PARA MANEJO DE LA OFICINA.

ACEPTO:	SI		NO	

ABOGADO COD

10 SEP 2007 ~~17 SEP 2007~~

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ILLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DEVUELVO PARA LA PRO

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

MARIA DE LA PAZ RAMIREZ

SECRETARIA

53

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, septiembre once (11) de dos mil siete (2.007).-

Procede el Despacho a resolver el recurso ordinario de reposición y en subsidio el de apelación, interpuesto por la señora apoderado de la parte actora en contra del auto de fecha agosto treinta (30) del año en curso, por medio del cual se inadmitió la demanda.

En síntesis manifiesta la recurrente que en el acápite IV hace una narración de los sucesos ocurridos, y que se inadmite igualmente la demanda por existir inconsistencias en el folio de matrícula inmobiliaria.

Como es bien sabido, la finalidad del recurso de reposición es que el Juez de conocimiento de una causa, entre a analizar los fundamentos jurídicos expuestos por la parte presuntamente perjudicada con la decisión originalmente tomada, para que revoque, modifique o aclare la decisión materia de estudio, para lo cual deberá tener en cuenta los fundamentos de hecho y derecho de la reclamación efectuada.

En atención a que aún no se ha trabado la relación jurídico procesal, no fue menester surtir el traslado de que trata el Art. 108 Ibídem, procediendo entonces a desatar lo que en derecho corresponda sobre el recurso de reposición interpuesto en tiempo.

No desestima el despacho lo indicado por la memorialista en su escrito de reposición, en cuanto que en el acápite de los hechos de la demanda hace una narración de los sucesos ocurridos, narración totalmente diferente a la fundamentación que debe hacerse en los hechos con relación a las pretensiones, esto basado en lo previsto por el artículo 75 Num. 2° del C. P. C. y la cual debe cumplirse cabalmente.

En cuanto a que el despacho inadmitio la demanda por las inconsistencias que obran en el folio de matrícula inmobiliaria, ha de indicársele a la apoderada que su apreciación es errónea, pues este inciso no figura como numeral dentro de las irregularidades que deba subsanar en el término de los cinco días, pues bien puede observar que el despacho se apartó de los numerales para hacer un párrafo e indicar las inconsistencias que se presentan en el folio de matrícula inmobiliaria, tanto así que empezó por decirse "Tenga en cuenta" lo que

no genera una orden, pero tal inconsistencia si debe ser corregida para así establecer en legal forma la tradición tal y como allí se indico, procediendo luego a aportar al juzgado el folio con la respectiva corrección, no significa que tal mento deba aportarse dentro de los cincos días del auto antes proferido, sino una vez se realicen tales diligencias. Significa lo anterior que no es un numeral de subsanación, sino una anotación para enterar al actor de tales inconsistencias.-

Así las cosas, el auto atacado no sufrirá modificación alguna

En cuanto al recurso de apelación solicitado en forma subsidiaria se ha de negar el mismo por no estar dentro de los autos susceptibles de tal recurso.

En mérito de lo expuesto , el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

1.- MANTENER INCOLUME el auto de fecha Agosto treinta (30) del año en curso por las razones antes anotadas.

2.- Negar el recurso de apelación por improcedente.-

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

GERMAN PEÑA BELTRAN.-

E S T A D O
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D,C. 13 SEP 2002
La providencia anterior fué notificada
por anotación en ESTADO No 153
de esta misma fecha.
El Secretario _____

4

4

Señor
JUEZ 31º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007- 1310
DEMANDANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: SUBSANAR DEMANDA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para subsanar la demanda inadmitida mediante providencia notificada por estado de Septiembre 3 de 2007, en la siguiente forma:

1.- Complementando los hechos de la demanda así:

HECHOS

1- El Señor **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**, recibió de **BCSC S.A.**, a título de mutuo comercial, la cantidad de 156.354.0772 UVR, que constan en el Pagare No. 019917332323 4 UPAC, otorgado el 16 de Junio de 2006, en la ciudad de Bogotá D.C.

2- El señor **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA** se obligó a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 16 de Julio de 2006.

3- Como garantía de las obligaciones adquiridas el señor **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA** constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de la acreedora según consta en la escritura pública número 2359 del 16 de Mayo de 2006 de la Notaria 24 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-711981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C sobre el inmueble descrito en el mismo documento.

4- El Señor **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**, deudor y actual propietario del inmueble hipotecado, incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día 16 de Marzo de 2007.

Con fundamento en los hechos aquí narrados, presento al Señor Juez las siguientes:

5

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento de pago a favor de mi representado, **BCSC S.A.** y en contra de la parte demandada **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**, por las sumas de dinero que se relacionan a renglon seguido:

Por la obligación No. 0199173323234 contenida en el pagaré No. 0199173323234 a favor del hoy BCSC S.A., por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **144.193.0679 UNIDADES DE VALOR REAL**, correspondientes al **SALDO INSOLUTO** del precitado crédito, excluido el capital de las cuotas en mora, según su equivalencia en pesos al momento del pago que al dia 17 de Agosto de 2007 equivalen a **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($ 24.208.977.91)** M/cte.

2. Por el valor de los **INTERESES DE MORA** liquidados al **11.70%** efectivo anual para cuando el pago se realice, los cuales se deben liquidar sobre el saldo insoluto pretendido en el numeral primero, calculados a partir del dia de presentación de la presente demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

3. Por la cantidad de 5.211.7968 UVR, suma que corresponde al capital de SEIS (6) cuotas vencidas y no pagadas, el cual deberá ser liquidado en pesos según su equivalencia al momento del pago y que a la fecha Agosto 17 de 2007, equivalen a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTITRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($875.023.15)** las cuales a continuación procedo a discriminar así:

CUOTA A/M/D	VALOR UVR	VALOR PESOS	TASA DE INTERES MORA
2007-03-16	868.8328	$ 145.837.20	11.70%
2007-04-16	868.8328	$ 145.837.20	11.70%
2007-05-16	868.8328	$ 145.837.20	11.70%
2007-06-19	868.8328	$ 145.837.20	11.70%
2007-07-16	868.8328	$ 145.837.20	11.70%
2007-08-16	868.8328	$ 145.837.20	11.70%
TOTAL	5.211.7968	$ 875.023.15	

5X

4. Intereses moratorios correspondientes al 11.70% efectivo anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la cuota, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

SEGUNDA: Sírvase señor juez decretar que con el producto de la venta en pública subasta del inmueble hipotecado como garantía de las obligaciones contraídas por el deudor, y siendo el BCSC S.A. acreedor de mejor derecho, se paguen las sumas de dinero mencionadas anteriormente.

TERCERA: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada, según regulación de su H. Despacho.

En cuanto a las inconsistencias que se presentan en el certificado de tradición correspondiente al inmueble hipotecado y aquí perseguido, fue radicada solicitud de corrección ante la oficina de registro de instrumentos públicos, la cual aún no ha sido respondida.

Adjunto copia del presente y de los anexos para el traslado correspondiente y la copia pertinente para el archivo del Juzgado.

Subsanada la demanda solicito se libre mandamiento de pago conforme a las pretensiones.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

18 SET. 2007

* Adjunto lo anunciado

2 0 SEP 2007

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILECIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODOS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., septiembre veintiuno (21) de dos mil siete (2007)

Tengase en cuenta que la demanda fué subsanada oportuna mente por el actor.

Una vez se allegue el certificado de tradición debida mente corregido , conforme lo solicitó el Despacho en el inadmisorio, se proveerá sobre el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

ESTADO

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C. 25 SEP 2007

La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No 161 de esta misma fecha.

El Secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

59

Impreso el 17 de Septiembre de 2007 a las 12:30:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2007-1260 Corrigieron las siguientes matriculas:
711981

Nro Matricula: 711981

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0017RAKC
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 57 S 66-A-69
2) CARRERA 67 57-20
3) CARRERA 67 57-24
4) CL 57T SUR 66A 69 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-02-1987 Radicacion: 87-15053
Documento: ESCRITURA 6908 del: 12-11-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS UNIDADES
Se cancela la anotacion No. 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-06-1992 Radicacion: 36194053
Documento: ESCRITURA 3707 del: 22-05-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,204,000.00
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
Se cancela la anotacion No. 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH

SALVEDADES:
Anot: 9 No. Salve: 1 Fecha Salve: 17-09-2007
EN ANOTACION QUE SE CANCELA (ANOTACION 4) CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.,17.09.07.
Anot: 11 No. Salve: 1 Fecha Salve: 17-09-2007
EN ANOTACION QUE SE CANCELA (ANOTACION 8) CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.,.17.09.07.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 17 de Septiembre de 2007 a las 12:30:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC8,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 27 de Septiembre de 2007 a las 09:04:29 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 21-06-1983 RADICACION: 83-031810 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901 COD CATASTRAL: AAA0017RAKC
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 4-03.EDIFICIO"MULTIFAMILIAR MADELENA LOTE 1 MANZANA 97 SECTOR 2",TIENE UN AREA PRIVADA DE 54.26 METROS CUADRADOS.ALTURA LIBRE DE 2.20METROS.COEFICIENTE 5.15%.LINDEROS:COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS DEL PUNTO 1 AL PUNTO 5 ASI: ENTRE PUNTOS 1 Y 2, EN LINEA RECTA Y MEDIDA DE 6.00METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON ELAPARTAMENTO 4-04.EMTRE PUNTOS 2 Y 3 EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 4.05 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN,3.70 METROS,EN PARTE FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN Y EN PARTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN.0.10METROS Y 3.10METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN 2.90 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN.ENTRE PUNTOS 3 Y 4 EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 3.60METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON EL LOTE 2 DE LA MANZANA 97,2.00METROS 0.60METROS.0.10METROS 1.30 METROS 0.10METROS,0.60 METROS Y 2.00METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN;3.60 METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN ALMEDIO CON EL LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA 97.ENTRE PUNTOS 4 Y 5;EN LINEA QUEBRAD Y MEDIDAS DE 2.90METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARIN INTERIOR EN 3.10METROS Y 0.10METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN, 3.60 METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y EN PARTE FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR COMUN,2.95 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR COMUN.ENTRE PUNTOS 5 E INICIAL 1,CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 4.20 METROS,EN PARTE MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEIDO CON HALL COMUN Y EN PARTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN,0.10METROS Y 1.80METROS, CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y 1.00METROS CON EL HALL COMUN.NOTA:DENTRO DE LOS LINDEROS DE ESTE APARTAMENTO,SEGUN SE INDICA EN LOS PLANOS, SE ENCUENTRAN DOS DUCTOS Y MUROS ESTRUCTURALES COMUNES CUYO PERIMETRO ES DE 1.15 METROS, 0.60 METROS0.30 METROS,0.10METROS,0.60 METROS 1.20 METROS,0.30 METROS.0.90METROS.0.40 METROS,2.70METROS ,0.75 MTRS.0.10METROS .Y ENCIERRA.CUYAS AREAS HAS SIDO DESCONTADAS DEL AREA PRIVADA DEL APARTAMENTO.POR EL CENIT PLACA DE ENTREPISO COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 5-03. POR EL NADIR PLACA DE ENTREPISO COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 3-03.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 57 S 66-A-69
2) CARRERA 67 57-20
3) CARRERA 67 57-24
4) CL 57T SUR 66A 69 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
602144

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-10-1975 Radicacion: 75-79432
Doc: ESCRITURA 5570 del: 22-10-1975 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.
A: BANCO DE COLOMBIA
A: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-11-1976 Radicacion: 76-99440

Doc: ESCRITURA 5613 del: 23-02-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.
A: ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA S.A. 60028302 X
A: BANCO DE COLOMBIA
A: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-1980 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3187 del: 20-06-1980 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ESCT. 5570/75 Y AMPLIACION POR ESCRITURA 5613/76
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA S.A.
DE: BANCO DE COLOMBIA
DE: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-09-1982 Radicacion: 82-77559
Doc: ESCRITURA 3941 del: 10-08-1982 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-03-1983 Radicacion: 20497
Doc: RESOLUCION 0599 del: 17-02-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR 38 APTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-1983 Radicacion: 31810
Doc: ESCRITURA 122 del: 20-01-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-08-1983 Radicacion: 83-70517
Doc: ESCRITURA 3009 del: 24-06-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,720,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. 60028302
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO 19400603 X
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH 41798063 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-08-1983 Radicacion: 83-750517
Doc: ESCRITURA 3009 del: 24-06-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,204,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

Impreso el 27 de Septiembre de 2007 a las 09:04:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO X
DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI 60038204

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-02-1987 Radicacion: 87-15053
Doc: ESCRITURA 6908 del: 12-11-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS UNIDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-02-1992 Radicacion: 1992-8664
Doc: ESCRITURA 299 del: 27-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,900,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO 19400603 X
DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH 41798063 X
A: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-06-1992 Radicacion: 36194
Doc: ESCRITURA 3707 del: 22-05-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,204,000.00
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-10-1994 Radicacion: 1994-73202
Doc: ESCRITURA 5347 del: 03-10-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,900,000.00
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO S.A.
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO X
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-12-1994 Radicacion: 89785
Doc: ESCRITURA 8836 del: 17-11-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO
DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH
A: MURCIA VIUDA DE MUÑOZ LEONOR 41307982 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-05-2000 Radicacion: 2000-29159

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 27 de Septiembre de 2007 a las 09:04:30 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 553 del: 23-03-2000 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA VIUDA DE MUÑOZ LEONOR 41307982

A: TAFUR VALDEZ RICARDO 5893771 X

A: REYES DE RIVERA MARTHA 41702321 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 01-10-2002 Radicacion: 2002-75257

Doc: ESCRITURA 3666 del: 15-07-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 122 DEL 20-01-1983 NOT 1 DE BGT. EN CUANTO A SOMETERLO A LA NUEVA LEY 675 DEL 03-08-2001 REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIAR MADELENA LOTE UNO MANZANA 97 SECTOR 2

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-06-2006 Radicacion: 2006-46434

Doc: ESCRITURA 2359 del: 16-05-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAFUR VALDEZ RICARDO 5893771

DE: REYES DE RIVERA MARTHA 41702321

A: SANDOVAL VALBUENA RAMIRO 6002577 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-06-2006 Radicacion: 2006-46434

Doc: ESCRITURA 2359 del: 16-05-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL VALBUENA RAMIRO 6002577 X

A: BCSC S.A. 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 2 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983

ANOTACION INCLUIDA VALE 852/1825

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 3 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983

ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 4 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983

ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 5 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983

ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 6 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983

ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825

Impreso el 27 de Septiembre de 2007 a las 09:04:31 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 7 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 8 Radicacion: 0 fecha 22-09-1983
APELLIDO PARDO ENMENDADO VALE CDG 5646
Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 9 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 10 Radicacion: 0 fecha 22-09-1983
APELLIDO PARDO ENMENDADO VALE CDG 5646
Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-12601 fecha 17-09-2007
EN ANOTACION QUE SE CANCELA (ANOTACION 4) CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.,17.09.07.
Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-12601 fecha 17-09-2007
EN ANOTACION QUE SE CANCELA (ANOTACION 8) CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.,.17.09.07.

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER102 Impreso por:CAJER102
TURNO: 2007-498511 FECHA: 27-09-2007

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ 31°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
DEMANANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar el original del certificado de tradición y libertad No. 50S-711981 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, así como del formulario de correcciones, mediante el cual la oficina de registro realizó las correcciones en las anotaciones 9 y 11.

Adjunto copia del presente y de los anexos para el traslado correspondiente y la copia pertinente para el archivo del Juzgado.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

* Adjunto lo anunciado

28 SET. 2007

3 OCT 2007

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILECIO EL ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LA PRESENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODOS LAS COPIAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ

SECRETARIA

Ejecutente 64

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C. cuatro de octubre (4) de dos mil siete (2.007).
Exp. No. 07 - 1310

Toda vez que la primera copia de la escritura allegado reúnen las exigencias del Art. 554 y 555 del C. de P. C. El Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de menor cuantía,

A favor de: BCSC S.A.
En contra: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA.-

1) Por la suma de $24'208.977 mcte, equivalente en 144.193.0679 uvr, saldo insoluto de capital.-

2) Por los intereses de mora a la tasa del 11.7%, efectivo anual, a partir de la fecha de presentación de la demanda hasta que se pague su totalidad.-

3) Por la suma de $875.023 mcte., mcte., equivalente en 5.211.7968 UVR por concepto de cuotas del 16 de marzo al 16 de agosto de 2007 a razón cada cuota de 868.6328 UVR.

4) Por los intereses de mora a la tasa del 11.7%, efectivo anual, desde que se hizo exigible cada cuota hasta que se pague su totalidad.-

De conformidad con el Art. 555 del C. de P.C, se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado ubicado en esta ciudad.- Ofíciese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad respectiva.

Notifíquese a la parte pasiva en forma personal tal y como lo dispone el artículo 315 al 330 del C.P.C.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la Dra. GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS como apoderada judicial de la parte demandante, para los fines y en los términos del memorial poder conferido.-

Notifíquese.

El juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

E S T A D O

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D,C. - 8 OCT 2007

La providencia anterior fué notificada

por anotación en ESTADO No 170

de esta misma fecha.

El Secretario

BBVA

TERM: 0013 DEPOSITO A CUENTA EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
USER: C257104 DE AHORROS B B V A
OFIC: 0420 CS INST COLSEGUROS HORA : 12:03:02

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN FECHA OPER : 11-10-07
FECHA VALOR: 11-10-07
NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI MOV.: 000110127 1/ 1

15 NOV. 2007

NO. CHEQUE	IMPORTE	
		IMPORTE EN EFECTIVO (MN) $ 5,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN) $ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN) $ 5,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS BTA
11 OCT 2007
AUX. No. 4
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

NOV./2000 FESA S.A. CLIENTE FORMA 2110841

65

JUZGADO TRENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14 – 33 Piso 10
BOGOTA D.C
OCTUBRE 17 DE 2007

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

OFICIO No. 2712 REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310 DE BCSC S.A. CONTRA RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

Me permito comunicarle que por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil siete, se decretó el embargo preventivo del bien inmueble ubicado en esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 S-711981, denunciado como de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

Recibi Oficio 2712
Thelma Acosta T.
CC45462106
Oct. 24/07.

BBVA

TERM: 0013 DEPOSITO A CUENTA EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
USER: C267104 DE AHORROS B B V A
OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS HORA : 12:03:02

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN FECHA OPER : 11-10-07
FECHA VALOR: 11-10-07
NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI MOV.: 000110127 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	
		IMPORTE EN EFECTIVO (MN) $ 5,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN) $ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN) $ 5,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS BTA 11 OCT 2007 AUX. No. 4 RECIBIDO POR CONSIGNACION

NOV./2000 CLIENTE FORMA 2110841

67

BBVA

TERM: 0013 DEPOSITO A CUENTA EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
USER: C267104 DE AHORROS B B V A
OFIC: 0420 CS INST COLSEGUROS HORA : 12:03:02

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN FECHA OPER : 11-10-07
FECHA VALOR: 11-10-07
NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI MOV.: 000110127 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 5,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS BTA
11 OCT 2007
AUX: No. 4
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

NOV./2000 FESA S.A.

CLIENTE

68

SEÑOR SECRETARIO
JUZGADO 31º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
DEMANDANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SALDOVAL VALBUENA
ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva elaborar el citatorio para notificar a la demandada, en los términos dispuestos por el artículo 315 del C.P.C.

RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

CALLE 57 T SUR No. 66 A 69 APARTAMENTO 403 MUTIFAMILIAR MEDELENA LOTE 1 MANZANA 97 SECTOR 2, BOGOTA.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

69

3 DIC 2009

7 folios

SEÑOR
JUEZ 31º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
DEMANDANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del citatorio para notificación del demandado RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, en los términos dispuestos por el artículo 315 del C.P.C.

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

* Adjunto lo anunciado

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUIA No. 178476

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución 708 del 30 de Mayo de 2003 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	RAMIRO SANDOVAL VALBUENA		
DIRECCION	CL 57 T SUR NO 66 A - 69 APTO 403 MULTIFAMILIAR MEDELENA LOTE 1 MZ 97 SECTOR 2		
CIUDAD	BOGOTA D.C.	RESULTADO	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2007-1310		
FECHA DE ENTREGA	2007/11/24		

OBSERVACIONES

RECIBE OMAR GUTIERREZ PL 545 (JX)

ALIEVANO

Director Nacional de Proyectos

BANCO CAJA SOCIAL BCSC

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 414
NIT. 860.035.977-1

No. 179476

Resolución No. 000708 de 30 de mayo 2003
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO: 12:00 | 07 | 11 | 2007

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 1555 | 204 | 11 | 07

REMITENTE

JUZ. 31 CML MUNICIPAL | PROCESO: 2007-1310

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 6 P 9
CIUDAD: BOGOTA | CÓD.: 10
TELÉFONO: 3138000 | COMUNICADO

Recibido por El Libertador: BCSC - COLMENA HIPOTECARIO
Peso (en gramos): 18.00

Remitente: GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

DESTINATARIO

NOMBRE: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
DIRECCION: CL 57 T SUR NO 66 A - 69 APTO 403 MULTIFAMILIAR MEDELENA LOTE 1 M
CIUDAD: 97 SECTOR 2 - BOGOTA D.C.
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad: Omar Gutierrez 545
C.C.

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 5,000.00
VALOR TOTAL: $ 18,000.00

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 830.032.791-1 TEL. 6004352.55 BOGOTA 704 264 141 - 1 05/07

(IMP. ABRIL/18/06) FORMA IV - 037 (Dis. Ago. /05)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

72

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10°.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor
RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
CALLE 57 T SUR No. 66 A 69 APARTAMENTO 403
MULTIFAMILIAR MEDELENA LOTE 1 MANZANA 97 SECTOR 2
Bogotá

Fecha: 29 / 10 / 2007

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2007-1310	Ejecutivo Hipotecario	04 / 10 / 2007

Demandante	Demandado
BCSC S.A.	RAMIRO SALDOVAL VALBUENA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Gladys Acosta

Nombre y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR COTEJADO Y SELLADO ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

51721944

No. Cédula de Ciudadanía

GMA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 27 de Noviembre de 2007 a las 09:30:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 21-05-1983 RADICACION: 83-031810 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901 COD CATASTRAL: AAA0017RAKC
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 4-03.EDIFICIO"MULTIFAMILIAR MADELENA LOTE 1 MANZANA 97 SECTOR 2",TIENE UN AREA PRIVADA DE 54.26 METROS CUADRADOS.ALTURA LIBRE DE 2.20METROS.COEFICIENTE 5.15%.LINDEROS:COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS DEL PUNTO 1 AL PUNTO 5 ASI: ENTRE PUNTOS 1 Y 2, EN LINEA RECTA Y MEDIDA DE 6.00METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON ELAPARTAMENTO 4-04.EMTRE PUNTOS 2 Y 3 EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 4.05 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN,3.70 METROS,EN PARTE FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN Y EN PARTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN.0.10METROS Y 3.10METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN 2.90 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN.ENTRE PUNTOS 3 Y 4 EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 3.60METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON EL LOTE 2 DE LA MANZANA 97,2.00METROS 0.60METROS.0.10METROS 1.30 METROS 0.10METROS,0.60 METROS Y 2.00METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN;3.60 METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN ALMEDIO CON EL LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA 97.ENTRE PUNTOS 4 Y 5;EN LINEA QUEBRAD Y MEDIDAS DE 2.90METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARIN INTERIOR EN 3.10METROS Y 0.10METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN, 3.60 METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y EN PARTE FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR COMUN,2.95 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR COMUN.ENTRE PUNTOS 5 E INICIAL 1,CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 4.20 METROS,EN PARTE MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEIDO CON HALL COMUN Y EN PARTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN,0.10METROS Y 1.80METROS, CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y 1.00METROS CON EL HALL COMUN.NOTA:DENTRO DE LOS LINDEROS DE ESTE APARTAMENTO,SEGUN SE INDICA EN LOS PLANOS, SE ENCUENTRAN DOS DUCTOS Y MUROS ESTRUCTURALES COMUNES CUYO PERIMETRO ES DE 1.15 METROS, 0.60 METROS0.30 METROS,0.10METROS,0.60 METROS 1.20 METROS,0.30 METROS.0.90METROS.0.40 METROS,2.70METROS ,0.75 MTRS.0.10METROS .Y ENCIERRA.CUYAS AREAS HAS SIDO DESCONTADAS DEL AREA PRIVADA DEL APARTAMENTO.POR EL CENIT PLACA DE ENTREPISO COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 5-03. POR EL NADIR PLACA DE ENTREPISO COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 3-03.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 57 S 66-A-69
2) CARRERA 67 57-20
3) CARRERA 67 57-24
4) CL 57T SUR 66A 69 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
602144

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-10-1975 Radicacion: 75-79432
Doc: ESCRITURA 5570 del: 22-10-1975 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.
A: BANCO DE COLOMBIA
A: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-11-1976 Radicacion: 76-99440

Doc: ESCRITURA 5613 del: 23-02-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.
A: ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA S.A. 60028302 X
A: BANCO DE COLOMBIA
A: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-1980 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3187 del: 20-06-1980 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ESCT. 5570/75 Y AMPLIACION POR ESCRITURA 5613/76
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA S.A.
DE: BANCO DE COLOMBIA
DE: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-09-1982 Radicacion: 82-77559
Doc: ESCRITURA 3941 del: 10-08-1982 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-03-1983 Radicacion: 20497
Doc: RESOLUCION 0599 del: 17-02-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR 38 APTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-1983 Radicacion: 31810
Doc: ESCRITURA 122 del: 20-01-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-08-1983 Radicacion: 83-70517
Doc: ESCRITURA 3009 del: 24-06-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,720,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. 60028302
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO 19400603 X
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH 41798063 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-08-1983 Radicacion: 83-750517
Doc: ESCRITURA 3009 del: 24-06-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,204,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 27 de Noviembre de 2007 a las 09:30:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO X
DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI 60038204

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-02-1987 Radicacion: 87-15053
Doc: ESCRITURA 6908 del: 12-11-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS UNIDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-02-1992 Radicacion: 1992-8664
Doc: ESCRITURA 299 del: 27-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,900,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO 19400603 X
DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH 41798063 X
A: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-06-1992 Radicacion: 36194
Doc: ESCRITURA 3707 del: 22-05-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,204,000.00
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-10-1994 Radicacion: 1994-73202
Doc: ESCRITURA 5347 del: 03-10-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,900,000.00
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO S.A.
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO X
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-12-1994 Radicacion: 89785
Doc: ESCRITURA 8836 del: 17-11-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO
DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH
A: MURCIA VIUDA DE MUÑOZ LEONOR 41307982 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-05-2000 Radicacion: 2000-29159

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 27 de Noviembre de 2007 a las 09:30:08 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 553 del: 23-03-2000 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA VIUDA DE MUÑOZ LEONOR 41307982

A: TAFUR VALDEZ RICARDO 5893771 X

A: REYES DE RIVERA MARTHA 41702321 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 01-10-2002 Radicacion: 2002-75257

Doc: ESCRITURA 3666 del: 15-07-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 122 DEL 20-01-1983 NOT 1 DE BGT. EN CUANTO A SOMETERLO A LA NUEVA LEY 675 DEL 03-08-2001 REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIAR MADELENA LOTE UNO MANZANA 97 SECTOR 2

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-06-2006 Radicacion: 2006-46434

Doc: ESCRITURA 2359 del: 16-05-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAFUR VALDEZ RICARDO 5893771

DE: REYES DE RIVERA MARTHA 41702321

A: SANDOVAL VALBUENA RAMIRO 6002577 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-06-2006 Radicacion: 2006-46434

Doc: ESCRITURA 2359 del: 16-05-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL VALBUENA RAMIRO 6002577 X

A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-10-2007 Radicacion: 2007-110784

Doc: OFICIO 2712 del: 17-10-0007 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2007-1310 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC SA

A: SALDOVAL VALBUENA RAMIRO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 2 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983

ANOTACION INCLUIDA VALE 852/1825

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 3 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983

ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 4 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 5 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 6 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 7 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 8 Radicacion: 0 fecha 22-09-1983
APELLIDO PARDO ENMENDADO VALE CDG 5646
Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 9 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 10 Radicacion: 0 fecha 22-09-1983
APELLIDO PARDO ENMENDADO VALE CDG 5646
Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-12601 fecha 17-09-2007
EN ANOTACION QUE SE CANCELA (ANOTACION 4) CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.,17.09.07.
Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-12601 fecha 17-09-2007
EN ANOTACION QUE SE CANCELA (ANOTACION 8) CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.,.17.09.07.

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER102 Impreso por:CAJER102

TURNO: 2007-601783 FECHA: 27-11-2007

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Señor
JUEZ 31°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007- 1310
DEMANANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se disponga la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula 50S-711981, ya que de conformidad con el certificado de tradición y libertad que adjunto, el embargo decretado por su despacho se encuentra debidamente inscrito.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

* Adjunto lo anunciado

04 DIC 200

- 6 DIC 2007

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY.....

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ DE DIC

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO [illegible] DE FUTURO [illegible] TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LA PRESENTE [illegible]

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIENDOSE SUBSANADO CON [illegible] DIAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

77

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C. Diciembre siete (7) de dos mil siete (2007).

Ref. 07-1310.

El certificado de libertad del inmueble con matricula No. 50S-711981 agréguese a los autos.

Registrado el embargo del inmueble de propiedad del demandado ubicado en la : Calle 57-T- sur No. 66-A-69 apto 403 de esta ciudad, se decreta su secuestro. Para la diligencia respectiva se Comisionase al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona respectiva, a quien se ordena enviar despacho comisorio con los insertos del caso, Nombrase como secuestre al señor: JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS Se fija como honorarios la suma de $ 90.000.oo.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ.

GERMAN PEÑA BELTRAN.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. 11 DIC. 2007
La providencia anterior fué notificada
por anotación en ESTADO No. 207
de esta misma fecha.
El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 031 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS, CÉDULA CIUDADANIA 17112973, CL.25 B N.40-31 AV EL DORADO BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2684676,

En el proceso número: 11001400303120070131001

06/12/2007 12:34:47 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

GERMAN PENA BELTRAN
Juez

78

DESPACHO COMISORIO N. 13

EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 10

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2007-1310 que en este juzgado adelanta BCSC S.A. contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA se dicto auto el cual ordena el secuestro del bien inmueble debidamente embargado y denunciado como propiedad del demandado.

INSERTOS:

1. Se allega copia del auto de fecha diciembre 07 de 2007. (ART 33 del C.P.C.).
2. Se agrega copia de la demanda y auto de mandamiento de pago SI____ NO____
3. La Dra. GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS identificado con c.c. N. 51.721.944 y T.P. N. 51.846 del C.S. de la J. quien Actúa en calidad de apoderado de la parte actora.
4. se anexa copia del folio de matricula inmobiliaria N. 50 S-711981

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy enero 16 de 2008 , al señor JUEZ Y/O INSPECCION para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

Recibí
Gladys M Acosta
51.846 CSJ
MZO 26/08

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE

RDOZS -11797
Bogotá D.C 23 Noviembre de 2007

Señores
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 2712 - 17 DE OCTUBRE DE 2007
REF:EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-1310 DE BCSC S.A CONTRA RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-711981.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal Oficina de Registro
De Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur

Turno: 2007-110784 (Documento)
Turno: 2007-552846 (Certificado)

Anexo: Lo anunciado
SMB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 24371097

24371097

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 29 de Octubre de 2007 a las 09:14:45 a.m.

No. RADICACION: 2007-110784

NOMBRE SOLICITANTE: COLMENA

OFICIO No.: 2712 del 17-10-0007 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 711981

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	8,000

==========

8,000

Total a Pagar: $ 8,000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 8,000

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

81

Impreso el 21 de Noviembre de 2007 a las 04:50:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-110784 se calificaron las siguientes matriculas:
711981

Nro Matricula: 711981

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0017RAKC
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 57 S 66-A-69
2) CARRERA 67 57-20
3) CARRERA 67 57-24
4) CL 57T SUR 66A 69 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-10-2007 Radicacion: 2007-110784
Documento: OFICIO 2712 del: 17-10-0007 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2007-1310 (MEDIDA CAUTELAR)

.RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC SA
A: SALDOVAL VALBUENA RAMIRO X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD84,

82

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14 – 33 Piso 10
BOGOTA D.C
OCTUBRE 17 DE 2.007

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

OFICIO No. 2712 REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310 DE BCSC S.A. CONTRA RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

Me permito comunicarle que por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil siete, se decretó el embargo preventivo del bien inmueble ubicado en ésta ciudad , identificado con matricula inmobiliaria No. 50 S-711981 , denunciado como de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 24371098

20

24371098

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 29 de Octubre de 2007 a las 09:14:53 a.m.

No. RADICACION: 2007-552846

MATRICULA: 50S-711981

NOMBRE SOLICITANTE: COLMENA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $7000
ASOCIADO AL TURNO No: 2007-110784
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 7000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

P-5825 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO 18/12/06

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

84

Impreso el 22 de Noviembre de 2007 a las 09:45:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 21-05-1983 RADICACION: 83-031810 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901 COD CATASTRAL: AAA0017RAKC
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 4-03.EDIFICIO"MULTIFAMILIAR MADELENA LOTE 1 MANZANA 97 SECTOR 2",TIENE UN AREA PRIVADA DE 54.26 METROS CUADRADOS.ALTURA LIBRE DE 2.20METROS.COEFICIENTE 5.15%.LINDEROS:COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS DEL PUNTO 1 AL PUNTO 5 ASI: ENTRE PUNTOS 1 Y 2, EN LINEA RECTA Y MEDIDA DE 6.00METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON ELAPARTAMENTO 4-04.EMTRE PUNTOS 2 Y 3 EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 4.05 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN,3.70 METROS,EN PARTE FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN Y EN PARTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN.0.10METROS Y 3.10METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN 2.90 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN.ENTRE PUNTOS 3 Y 4 EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 3.60METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON EL LOTE 2 DE LA MANZANA 97,2.00METROS 0.60METROS.0.10METROS 1.30 METROS 0.10METROS,0.60 METROS Y 2.00METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN;3.60 METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN ALMEDIO CON EL LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA 97.ENTRE PUNTOS 4 Y 5;EN LINEA QUEBRAD Y MEDIDAS DE 2.90METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARIN INTERIOR EN 3.10METROS Y 0.10METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN, 3.60 METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y EN PARTE FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR COMUN,2.95 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR COMUN.ENTRE PUNTOS 5 E INICIAL 1,CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 4.20 METROS,EN PARTE MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEIDO CON HALL COMUN Y EN PARTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN,0.10METROS Y 1.80METROS, CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y 1.00METROS CON EL HALL COMUN.NOTA:DENTRO DE LOS LINDEROS DE ESTE APARTAMENTO,SEGUN SE INDICA EN LOS PLANOS, SE ENCUENTRAN DOS DUCTOS Y MUROS ESTRUCTURALES COMUNES CUYO PERIMETRO ES DE 1.15 METROS, 0.60 METROS0.30 METROS,0.10METROS,0.60 METROS 1.20 METROS,0.30 METROS.0.90METROS.0.40 METROS,2.70METROS ,0.75 MTRS.0.10METROS .Y ENCIERRA.CUYAS AREAS HAS SIDO DESCONTADAS DEL AREA PRIVADA DEL APARTAMENTO.POR EL CENIT PLACA DE ENTREPISO COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 5-03. POR EL NADIR PLACA DE ENTREPISO COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 3-03.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 57 S 66-A-69
2) CARRERA 67 57-20
3) CARRERA 67 57-24
4) CL 57T SUR 66A 69 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
602144

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-10-1975 Radicacion: 75-79432
Doc: ESCRITURA 5570 del: 22-10-1975 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.
A: BANCO DE COLOMBIA
A: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-11-1976 Radicacion: 76-99440

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 22 de Noviembre de 2007 a las 09:45:29 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5613 del: 23-02-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.
A: ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA S.A. 60028302 X
A: BANCO DE COLOMBIA
A: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-1980 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3187 del: 20-06-1980 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ESCT. 5570/75 Y AMPLIACION POR ESCRITURA 5613/76
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA S.A.
DE: BANCO DE COLOMBIA
DE: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-09-1982 Radicacion: 82-77559
Doc: ESCRITURA 3941 del: 10-08-1982 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-03-1983 Radicacion: 20497
Doc: RESOLUCION 0599 del: 17-02-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR 38 APTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-1983 Radicacion: 31810
Doc: ESCRITURA 122 del: 20-01-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-08-1983 Radicacion: 83-70517
Doc: ESCRITURA 3009 del: 24-06-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,720,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. 60028302
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO **19400603** X
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH **41798063** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-08-1983 Radicacion: 83-750517
Doc: ESCRITURA 3009 del: 24-06-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,204,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

85

Impreso el 22 de Noviembre de 2007 a las 09:45:29 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO X
DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI 60038204

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-02-1987 Radicacion: 87-15053
Doc: ESCRITURA 6908 del: 12-11-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
Se cancela la anotacion No. 4.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS UNIDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-02-1992 Radicacion: 1992-8664
Doc: ESCRITURA 299 del: 27-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,900,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO 19400603 X
DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH 41798063 X
: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-06-1992 Radicacion: 36194
Doc: ESCRITURA 3707 del: 22-05-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,204,000.00
Se cancela la anotacion No. 8.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-10-1994 Radicacion: 1994-73202
Doc: ESCRITURA 5347 del: 03-10-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,900,000.00
Se cancela la anotacion No. 10.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO S.A.
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO X
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-12-1994 Radicacion: 89785
Doc: ESCRITURA 8836 del: 17-11-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO
DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH
A: MURCIA VIUDA DE MUÑOZ LEONOR 41307982 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-05-2000 Radicacion: 2000-29159

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 22 de Noviembre de 2007 a las 09:45:29 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 553 del: 23-03-2000 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA VIUDA DE MUÑOZ LEONOR 41307982

A: TAFUR VALDEZ RICARDO 5893771 X

A: REYES DE RIVERA MARTHA 41702321 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 01-10-2002 Radicacion: 2002-75257

Doc: ESCRITURA 3666 del: 15-07-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 122 DEL 20-01-1983 NOT 1 DE BGT. EN CUANTO A SOMETERLO A LA NUEVA LEY 675 DEL 03-08-2001 REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIAR MADELENA LOTE UNO MANZANA 97 SECTOR 2

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-06-2006 Radicacion: 2006-46434

Doc: ESCRITURA 2359 del: 16-05-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAFUR VALDEZ RICARDO 5893771

DE: REYES DE RIVERA MARTHA 41702321

A: SANDOVAL VALBUENA RAMIRO 6002577 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-06-2006 Radicacion: 2006-46434

Doc: ESCRITURA 2359 del: 16-05-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL VALBUENA RAMIRO 6002577 X

A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-10-2007 Radicacion: 2007-110784

Doc: OFICIO 2712 del: 17-10-0007 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2007-1310 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC SA

A: SALDOVAL VALBUENA RAMIRO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 2 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983

ANOTACION INCLUIDA VALE 852/1825

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 3 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983

ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 4 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 5 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 6 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 7 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 8 Radicacion: 0 fecha 22-09-1983
APELLIDO PARDO ENMENDADO VALE CDG 5646
Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 9 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 10 Radicacion: 0 fecha 22-09-1983
APELLIDO PARDO ENMENDADO VALE CDG 5646
Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-12601 fecha 17-09-2007
EN ANOTACION QUE SE CANCELA (ANOTACION 4) CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.,.17.09.07.
Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-12601 fecha 17-09-2007
EN ANOTACION QUE SE CANCELA (ANOTACION 8) CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.,.17.09.07.

===

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2007-552846 FECHA: 29-10-2007

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

21 ENE 2008

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY:
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EL SIGUIENTE TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO DENTRO DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO ANTERIORMENTE
DE OFICIO PARA LA PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUSTANCIADO EL PRESENTE
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS FOLIAS

MARIA DEL PILAR RUIZ RAMIREZ
SECRETARIA

87

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., enero veintidós (22) de dos mil ocho (2.008)

Teniendo en cuenta la anotación 002 del certificado de libertad del mueble embargado se desprende Hipoteca a favor de ASEGURADORA GRAN COLOMBIANA S.A., BANCO DE COLOMBIA Y GRANCOLOMBIA DE PROMOCIONES S.A. PRONTA en consecuencia, el juzgado dispone;

De conformidad con lo preceptuado por el art. 539 del C. de P. Civil, Cítese al acreedor hipotecario por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de que haga valer su crédito en el término indicado en el artículo mencionado.

Notifíquese conforme el art. 315 al 320 ibidem.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ.

GERMAN PEÑA BELTRAN

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D,C. 24 ENE. 2008
La providencia anterior fué notificada
por anotación en ESTADO No. 008
de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO TRIGÉSIMA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Tuqa 30 C, cuarenta y un (41) de diciembre de dos mil diez (2.000)

Teniendo en cuenta la anotación 002 del certificado de tradición del mueble embargado se dispuso Hipoteca a favor de ASEGURADORA GRAN COLOMBIANA S.A , BANCO DE COLOMBIA Y GRANCOLOMBIA DE PROMOCIONES S.A. PRONTA en consecuencia el juzgado dispone;

De conformidad con lo preceptuado por el art. 539 del C. de P. Civil, Cítese al acreedor hipotecario por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de que haga valer su crédito en el término indicado en el artículo mencionado.

Notifíquese conforme el art. 315 al 320 ibidem.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ.

GERMAN PEÑA BELTRAN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 20 de Febrero de 2008 a las 09:13:00 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 21-05-1983 RADICACION: 83-031810 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901 COD CATASTRAL: AAA0017RAKC
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 4-03.EDIFICIO"MULTIFAMILIAR MADELENA LOTE 1 MANZANA 97 SECTOR 2",TIENE UN AREA PRIVADA DE 54.26 METROS CUADRADOS.ALTURA LIBRE DE 2.20METROS.COEFICIENTE 5.15%.LINDEROS:COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS DEL PUNTO 1 AL PUNTO 5 ASI: ENTRE PUNTOS 1 Y 2, EN LINEA RECTA Y MEDIDA DE 6.00METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON ELAPARTAMENTO 4-04.EMTRE PUNTOS 2 Y 3 EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 4.05 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN,3.70 METROS,EN PARTE FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN Y EN PARTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN.0.10METROS Y 3.10METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN 2.90 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN.ENTRE PUNTOS 3 Y 4 EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 3.60METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON EL LOTE 2 DE LA MANZANA 97,2.00METROS 0.60METROS.0.10METROS 1.30 METROS 0.10METROS,0.60 METROS Y 2.00METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN;3.60 METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN ALMEDIO CON EL LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA 97.ENTRE PUNTOS 4 Y 5;EN LINEA QUEBRAD Y MEDIDAS DE 2.90METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARIN INTERIOR EN 3.10METROS Y 0.10METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN, 3.60 METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y EN PARTE FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR COMUN,2.95 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR COMUN.ENTRE PUNTOS 5 E INICIAL 1,CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 4.20 METROS,EN PARTE MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEIDO CON HALL COMUN Y EN PARTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN,0.10METROS Y 1.80METROS, CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y 1.00METROS CON EL HALL COMUN.NOTA:DENTRO DE LOS LINDEROS DE ESTE APARTAMENTO,SEGUN SE INDICA EN LOS PLANOS, SE ENCUENTRAN DOS DUCTOS Y MUROS ESTRUCTURALES COMUNES CUYO PERIMETRO ES DE 1.15 METROS, 0.60 METROS0.30 METROS,0.10METROS,0.60 METROS 1.20 METROS,0.30 METROS.0.90METROS.0.40 METROS,2.70METROS ,0.75 MTRS.0.10METROS .Y ENCIERRA.CUYAS AREAS HAS SIDO DESCONTADAS DEL AREA PRIVADA DEL APARTAMENTO.POR EL CENIT PLACA DE ENTREPISO COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 5-03. POR EL NADIR PLACA DE ENTREPISO COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 3-03.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 57 S 66-A-69
2) CARRERA 67 57-20
3) CARRERA 67 57-24
4) CL 57T SUR 66A 69 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
602144

NOTACION: Nro 001 Fecha: 29-10-1975 Radicacion: 75-79432
Doc: ESCRITURA 5570 del: 22-10-1975 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.
A: BANCO DE COLOMBIA
A: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-11-1976 Radicacion: 76-99440

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 20 de Febrero de 2008 a las 09:13:00 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5613 del: 23-02-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.
A: ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA S.A. 60028302 X
A: BANCO DE COLOMBIA
A: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-07-1980 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3187 del: 20-06-1980 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,2,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION E,P,5613 DE 23,02.1981 NOTARIA 1 DE BOGOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA S.A.
DE: BANCO DE COLOMBIA
DE: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-09-1982 Radicacion: 82-77559
Doc: ESCRITURA 3941 del: 10-08-1982 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-03-1983 Radicacion: 20497
Doc: RESOLUCION 0599 del: 17-02-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR 38 APTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-1983 Radicacion: 31810
Doc: ESCRITURA 122 del: 20-01-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-08-1983 Radicacion: 83-70517
Doc: ESCRITURA 3009 del: 24-06-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,720,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. 60028302
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO 19400603 X
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH 41798063 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-08-1983 Radicacion: 83-750517
Doc: ESCRITURA 3009 del: 24-06-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,204,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 20 de Febrero de 2008 a las 09:13:00 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO X
DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI 60038204

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-02-1987 Radicacion: 87-15053
Doc: ESCRITURA 6908 del: 12-11-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
Se cancela la anotacion No, **4,**
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS UNIDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-02-1992 Radicacion: 1992-8664
Doc: ESCRITURA 299 del: 27-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,900,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO 19400603 X
DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH 41798063 X
A: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-06-1992 Radicacion: 36194
Doc: ESCRITURA 3707 del: 22-05-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,204,000.00
Se cancela la anotacion No, **8,**
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-10-1994 Radicacion: 1994-73202
Doc: ESCRITURA 5347 del: 03-10-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,900,000.00
Se cancela la anotacion No, **10,**
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO S.A.
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO X
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-12-1994 Radicacion: 89785
Doc: ESCRITURA 8836 del: 17-11-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO
DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH
A: MURCIA VIUDA DE MUÑOZ LEONOR 41307982 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-05-2000 Radicacion: 2000-29159

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 20 de Febrero de 2008 a las 09:13:00 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 553 del: 23-03-2000 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA VIUDA DE MUÑOZ LEONOR 41307982

A: TAFUR VALDEZ RICARDO 5893771 X

A: REYES DE RIVERA MARTHA 41702321 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 01-10-2002 Radicacion: 2002-75257

Doc: ESCRITURA 3666 del: 15-07-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 122 DEL 20-01-1983 NOT 1 DE BGT. EN CUANTO A SOMETERLO A LA NUEVA LEY 675 DEL 03-08-2001 REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIAR MADELENA LOTE UNO MANZANA 97 SECTOR 2

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-06-2006 Radicacion: 2006-46434

Doc: ESCRITURA 2359 del: 16-05-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 35,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAFUR VALDEZ RICARDO 5893771

DE: REYES DE RIVERA MARTHA 41702321

A: SANDOVAL VALBUENA RAMIRO 6002577 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-06-2006 Radicacion: 2006-46434

Doc: ESCRITURA 2359 del: 16-05-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL VALBUENA RAMIRO 6002577 X

A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-10-2007 Radicacion: 2007-110784

Doc: OFICIO 2712 del: 17-10-0007 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2007-1310 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC SA

A: SALDOVAL VALBUENA RAMIRO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 2 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983

ANOTACION INCLUIDA VALE 852/1825

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 3 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 20 de Febrero de 2008 a las 09:13:01 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 4 Radicacion: C2008-2090 fecha 11-02-2008
EN NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO EN COMENTARIO LO INCLUIDO SI VALE
(ANOTACIONES QUE SE CANCELA 1 Y 2) ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,.11.02.08.
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 4 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 5 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 6 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 7 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 8 Radicacion: 0 fecha 22-09-1983
APELLIDO PARDO ENMENDADO VALE CDG 5646
Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 9 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 10 Radicacion: 0 fecha 22-09-1983
APELLIDO PARDO ENMENDADO VALE CDG 5646
Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-12601 fecha 17-09-2007
EN ANOTACION QUE SE CANCELA (ANOTACION 4) CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,,17.09.07.
Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-12601 fecha 17-09-2007
EN ANOTACION QUE SE CANCELA (ANOTACION 8) CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,,.17.09.07.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER105 Impreso por:CAJER105
TURNO: 2008-92334 FECHA: 20-02-2008

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

42

Rbs.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.-
Bogotá D.C. Marzo veintiocho (28) DE DOS MIL OCHO (2008).

Ref. 07- 1310.

La solicitud de declarar sin valor y efecto la providencia de fecha enero 22 de 2008, se debe negar por cuanto la providencia se dicto con fundamento en el certificado de libertad aportado en esa fecha.

N.

Señor
JUEZ 31°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
DEMANANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle, se declare sin valor ni efecto su providencia de Enero 22 de 2008, mediante la cual dispuso citar a los acreedores hipotecarios que figuraban en la anotación No. 2 del certificado de tradición y libertad 50S-711981.

Lo anterior teniendo en cuenta que tal como consta en el certificado de tradición y libertad que adjunto, en la anotación No. 3, consta la cancelación tanto de la hipoteca como de la ampliación de la misma (anotaciones 1 y 2), no existiendo por tanto acreedor hipotecario alguno para citar.

De igual manera solicito se tenga por notificados a los demandados en los términos del artículo 320 del C.P.C.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

28 FEB. 2008

GERMAN PEÑA NEITRAN

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUIA No. 194398

Sr.
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución 708 del 30 de Mayo de 2003 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	RAMIRO SANDOVAL VALBUENA		
DIRECCION	CL 57 T SUR NO 66 A - 69 APTO 403 MULTIFAMILIAR MEDELENA LOTE 1 MZ 97 SECTOR 2		
CIUDAD	BOGOTA D.C.	RESULTADO	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2007-1310		
FECHA DE ENTREGA	2008/03/24		
OBSERVACIONES			

RECIBE OMAR GUTIERREZ PL 545 (JX)

ALIEVANO

Director Nacional de Proyectos

BANCO CAJA SOCIAL BCSC

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 414
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 000708 de 30 de mayo 2003
del Ministerio de Comunicaciones

No. 194398

FECHA Y HORA DEL ENVÍO: 02:00 | 04 | 03 | 2008

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 0075 | 204 | 03 | 5 A

REMITENTE

JUZ. MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2007-1310

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 P 9
CIUDAD: 0
TELÉFONO: 3139000

CÓD.: / / AVISO

Recibido por El Libertador: BCSC - COLMENA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 128.00

Remitente: GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

DESTINATARIO

NOMBRE: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
DIRECCION: CL 57 T SUR NO 86 A - 89 APTO 403 MULTIFAMILIAR MEDELENA LOTE 1
CIUDAD: MZ97 SECTOR 2 - BOGOTA D.C.
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad: Omar Gutierrez
C.C.

TARIFA: $ 14,400.00

OTROS: $ 0.00

VALOR TOTAL: $ 14,400.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

FORVAL S.A. NIT. 800.202.791-1 TEL. 6024350755 BOGOTA
(IMP. ABRIL/1996)
FORMA IV - 037 (Dis. Ago. 05)

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10º.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor
RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
CALLE 57 T SUR No. 66 A 69 APARTAMENTO 403
MULTIFAMILIAR MEDELENA LOTE 1 MANZANA 97 SECTOR 2
BOGOTA D.C.

Fecha:

Noviembre 29 de 2007

Servicio Postal Autorizado

_____

No. De radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2007-1310	Ejecutivo Hipotecario	04 / 10 / 2007

Demandante	Demandado
BCSC S.A.	RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 04 mes 10 año 2007, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago __X____ ordenó citarlo _____o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X_ auto admisorio _____ Mandamiento de pago _X_
Auto aclaratorio ____.

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10º. DE BOGOTA D.C.

Empleado Responsable

_____

Nombres y Apellidos_____

Firma _____

INVERSIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

46

Señor
JUEZ 31º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
DEMANANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle, se tenga por notificado al demandado RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, de conformidad con el artículo 320 del C.P.C., teniendo en cuenta que de conformidad con la respuesta emitida por la oficina de correos EL LIBERTADOR que adjunto, fue debidamente enviado y recibido el aviso correspondiente.

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

* Adjunto lo anunciado

- 4 ABR. 2008

7 ABR 2008

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY
CON EL ANTERIOR CUMPLIDO
CON EL ANTERIOR CUMPLIDO
HABIENDO VENCIDO EL TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO
DE OFICIO PARA LA PROVIDENCIA
HABIENDOSE EJECUTADO
HABIENDOSE SUSPENDIDO
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAVIA LAS COPIAS

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

07-1310

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.
Bogota D. C. abril ocho (8) de dos mil ocho (2.008)
No. 2007 - 1310

97

BCSC S.A. quien actúa por intermedio de apoderado judicial, demando previos los trámites de una demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA a RAMIRO SANDOVAL VALBUENA solicitando se librara orden de pago en su favor y en contra del demandado por el capital mas sus accesorios.-

Toda vez que el título base de la acción aportada a la demanda, reúnen las exigencias del Art. 555 del C de P. C, el juzgado libró mandamiento de pago en la forma pedida, mediante proveído de fecha octubre cuatro (4) de dos mil siete (2.007).

El auto de mandamiento de pago fue notificó a la parte pasiva tal y como lo dispone el artículos 315 y 320 del C. P. C. esto es por aviso judicial y/o personalmente, quien dentro del término legal respectivo no pago ni propuso excepciones (art. 509 del C. de P. C.). En consecuencia, es procedente dar aplicación al art. 555 num. 6 Ibidem.

Con esta finalidad se considera que ha subsistido inalterable la situación jurídica planteada al tiempo de librarse mandamiento de pago y que no se advierte motivo o causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por consiguiente la decisión de ahora debe ser consecuente con los presupuestos analizados.

En Merito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogota D. C. Administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por Autoridad de la Ley.

R E S U E L V E.

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución tal como había sido decretado en el mandamiento de pago.-

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del Art. 521 del C. de P.C., conforme lo previsto por la Ley 510 de 1.999.-

Tercero. Condenase en costas a la parte demandada, para tal fin se señala la suma de $ 1'200.000 como agencias en derecho.-

Cuarto: Ordenase el avaluó y remate de los bienes trabados en la litis.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

GERMAN PEÑA BELTRAN

E S T A D O
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
10 ABR 2008
BOGOTA D,C.
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 055 de esta misma fecha.
El Secretario

[illegible]

[illegible]

BCSS S.A. quien actúa por intermedio de apoderado judicial, demanda [illegible] en vía de demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA a RAMIRO SANDOVAL VALDERRAMA [illegible] la suma dineraria de pago en su favor y en contra del demandado por el capital más [illegible]

Toda vez que el título base de la acción aportada a la demanda, reúne [illegible] exigencias del Art. 555 del C de P. C, el juzgado libró mandamiento de pago en la forma pedida mediante proveído de fecha octubre cuatro (4) de dos mil siete (2.007).

El auto de mandamiento de pago fue notificó a la parte pasiva tal y como lo dispone los artículos 315 y 320 del C. P. C. esto es por aviso judicial y/o personalmente, quien dentro del término legal respectivo no pago ni propuso excepciones (art. 509 del C. de P. C.). En consecuencia procede dar aplicación al art. 555 num. 6 ibidem.

Con esta finalidad se considera que ha subsistido inalterable la obligación [illegible] el tiempo de librarse mandamiento de pago y que no se advierte motivo o causal [illegible] invalide lo actuado.

Por consiguiente la decisión de ahora debe ser consecuente con las [illegible] mencionadas.

En Merito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de [illegible] administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución tal como fuera dispuesto en el mandamiento de pago.-

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del Art. [illegible] del C. de P. C. en la forma prevista por la Ley 510 de 1.999.-

Tercero: Condénese en costas a la parte demandada, para tal fin [illegible] como agencias en derecho.-

Cuarto: Ordenar el avalúo y remate de los bienes cautelados en la [illegible]

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

[illegible]

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

[illegible]

[illegible]

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
DEMANDANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: LIQUIDACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para presentar la liquidación del crédito a cargo de la parte demandada en la siguiente forma:

OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARE No. 0199173323234:

Crédito en mora desde ..... Abril 16 de 2007

Tasa de Interés moratorio 11.70%

Capital ..... 148.536.2318 UVR

Equivalentes a $25.797.505.37

Intereses moratorios ..... $ 2.275.501.72

TOTAL LIQUIDACION CREDITO E INTERESES ..... $28.073.007.09 M/cte

La anterior liquidación ha sido elaborada teniendo como base la suma de $173.6782, valor de la UVR del día Abril 10 de 2008.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

17 ABR. 2008

21 ABR 2008

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR DEMANDA ☐ RECIBIDA

HABIENDO VENCIDO EL PLAZO ... TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ... TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LA PROVIDENCIA

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA PROVIDENCIA

HABIENDOSE SUBSANADO ... HOJAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ

SECRETARIA

99

Rbs.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.-
Bogotá D.C. ABRIL veintidós (22) DE DOS MIL OCHO (2008).

Ref. 07- 1310.

Por el demandante, aclare la liquidación del crédito presentada; teniendo en cuenta los valores ordenados en el auto mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ.

GERMAN PEÑA BELTRAN.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. 25 ABR 2008
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 065 de esta misma fecha.
El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
FECHA:
RECIBIDO:
05 MAYO 2008

Señor
JUEZ 31º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007- 1310
DEMANDANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: LIQUIDACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para presentar la liquidación del crédito a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo ordenado mediante providencia de Abril 22 de 2008, en la siguiente forma:

OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARE No. 0199173323234:

Crédito en mora desde ..... Abril 16 de 2007

Tasa de Interés moratorio 11.70%

Capital Acelerado ..... 144.193.0679 UVR

Equivalentes a $25.286.748.99

Intereses moratorios sobre capital acelerado $2.112.075.63

Cinco cuotas en mora por la cantidad de 4.343.1639 UVR

CUOTA A/M/D	VALOR UVR	VALOR PESOS	TASA DE INTERES MORA	VALOR INTERESES
2007-04-16	868.6328	$ 152.329.78	11.70%	$19.307.79
2007-05-16	868.6328	$ 152.329.78	11.70%	$17.822.57
2007-06-19	868.6328	$ 152.329.78	11.70%	$16.337.36
2007-07-16	868.6328	$ 152.329.78	11.70%	$14.852.14
2007-08-16	868.6328	$ 152.329.78	11.70%	$13.366.93
TOTAL	**4.343.1639**	**$ 761.648.94**		**$81.686.79**

TOTAL LIQUIDACION CREDITO E INTERESES ..... $27.480.511.41 M/cte

La anterior liquidación ha sido elaborada teniendo como base la suma de $175.3673, valor de la UVR del día Mayo 12 de 2008.

Lo anterior teniendo en cuenta que tal como consta en la relación histórica de pagos que adjunto, el deudor efectuó el pago de una cuota el día 24 de Agosto de 2007.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Colmena Corporación de Ahorro y Vivienda
Relación Histórica de Pagos

Crédito: 0199173323234 **Nit:** 006002577 **Titular:** Sandoval Valbuena Ramiro **Sistema:** Uvr **FLP:** 16 vr cada mes **Tasa:** 7.80%

						Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora			Abono a Capital		Seguros		
Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Int Cptz	Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	060616	060616	Desembolso	0	24,600,000.00	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	24,600,000.00	156,354.0772	0	0	0
0002	060817	060817	Pago	1	351,999.85	24,759,027.74	156,354.0772	155,451.63	981.6822	3,123.08	19.7224	0.00	137,550.14	868.6337	7,047	4,000	17,696
0003	060906	060906	Pago	1	350,599.43	24,686,563.80	155,485.4435	154,996.66	976.2284	2,117.02	13.3338	0.00	137,913.75	868.6337	7,047	4,000	17,651
0004	060918	060918	Pago	1	347,999.46	24,587,397.02	154,616.8098	154,374.03	970.7746	0.00	0.0000	0.00	138,131.43	868.6337	7,047	4,000	17,625
0005	061017	061017	Pago	1	348,199.20	24,539,638.76	153,748.1761	154,074.18	965.3208	0.00	0.0000	0.00	138,642.02	868.6337	7,047	4,000	17,593
0006	061116	061116	Pago	1	348,000.00	24,466,046.99	152,879.5424	153,612.12	959.8670	0.00	0.0000	0.00	139,034.88	868.7790	7,047	4,000	17,542
0007	061222	061222	Pago	1	346,999.73	24,307,235.52	152,010.7634	152,615.01	954.4123	401.24	2.5092	0.00	138,898.48	868.6329	7,047	4,000	17,420
0008	070125	070125	Pago	1	347,199.65	24,231,197.05	151,142.1305	152,137.60	948.9585	903.30	5.6343	0.00	139,259.75	868.6329	7,047	4,000	17,362
0009	070222	070222	Pago	1	346,999.40	24,175,774.88	150,273.4976	151,789.64	943.5048	603.40	3.7507	0.00	139,744.36	868.6329	7,047	4,000	17,306
0010	070824	070824	Pago	1	375,049.22	25,093,622.74	149,404.8647	157,552.42	938.0510	16,878.65	100.4938	0.00	145,893.15	868.6329	7,047	4,000	17,340

20 MAY 2008

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN BLANCO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO SELLADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

102

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.-
Bogotá D.C. Mayo veinte (20) de dos mil ocho (2008).

Ref. .07- 1310.

De la liquidación de crédito presentada por el demandante, se corre traslado por el termino de TRES DIAS.-

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ.

GERMAN PEÑA BELTRAN.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
23 MAY 2008
BOGOTA D.C.
La providencia anterior fué notificada
por anotación en ESTADO No
de esta misma fecha.
El Secretario

083

- 4 JUN 2008

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILECIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODOS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

MARIA DEL P. ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y UNO CVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. junio cinco (5) de dos mil ocho (2.008)

(07)

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito sin que haya sido objetada y observando el despacho que se encuentra ajustada en legal forma se dispone impartirle aprobación.

Notifíquese

El juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. - 9 JUN 2008
la providencia anterior fué notificada
por anotación en ESTADO No. 092
de esta misma fecha.
El Secretario

110

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 27/05/2008

JCMD 5419

R./ 802285409

Doctor(a):
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 13

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 4444 del 2008 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

05 JUN. 2008

María José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
Jefe Centro

DESPACHO COMISORIO N. 13

EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 10

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2007-1310 que en este juzgado adelanta BCSC S.A. contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA se dicto auto el cual ordena el secuestro del bien inmueble debidamente embargado y denunciado como propiedad del demandado.

INSERTOS:

1. Se allega copia del auto de fecha diciembre 07 de 2007. (ART 33 del C.P.C.).
2. Se agrega copia de la demanda y auto de mandamiento de pago SI X NO____
3. La Dra. GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS identificado con c.c. N. 51.721.944 y T.P. N. 51.846 del C.S. de la J. quien Actúa en calidad de apoderado de la parte actora.
4. se anexa copia del folio de matricula inmobiliaria N. 50 S-711981

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy enero 16 de 2008 , al señor JUEZ Y/O INSPECCION para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

112

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C. Diciembre siete (7) de dos mil siete (2007).

Ref. 07-1310.

El certificado de libertad del inmueble con matricula No. 50S-711981 agréguese a los autos.

Registrado el embargo del inmueble de propiedad del demandado ubicado en la : Calle 57-T- sur No. 66-A-69 apto 403 de esta ciudad, se decreta su secuestro. Para la diligencia respectiva se Comisionase al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona respectiva, a quien se ordena enviar despacho comisorio con los insertos del caso, Nombrase como secuestre al señor: JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS Se fija como honorarios la suma de $ 90.000.oo.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ.

GERMAN PEÑA BELTRAN.

E S T A D O
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D,C. 11 DIC. 2007
La providencia anterior fué notificada
por anotación en ESTADO No 207
de esta misma fecha.
El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 031 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS, CÉDULA CIUDADANIA 17112973, CL.25 B N.40-31 AV EL DORADO BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2684676,

En el proceso número: 11001400303120070131001

06/12/2007 12:34:47 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

GERMAN PENA BELTRAN
Juez

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-711981

Impreso el 22 de Noviembre de 2007 a las 09:45:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 21-05-1983 RADICACION: 83-031810 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901 COD CATASTRAL: AAA0017RAKC
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 4-03.EDIFICIO"MULTIFAMILIAR MADELENA LOTE 1 MANZANA 97 SECTOR 2",TIENE UN AREA PRIVADA DE 54.26 METROS CUADRADOS.ALTURA LIBRE DE 2.20METROS.COEFICIENTE 5.15%.LINDEROS:COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS DEL PUNTO 1 AL PUNTO 5 ASI: ENTRE PUNTOS 1 Y 2, EN LINEA RECTA Y MEDIDA DE 6.00METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON ELAPARTAMENTO 4-04.EMTRE PUNTOS 2 Y 3 EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 4.05 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN,3.70 METROS,EN PARTE FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN Y EN PARTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN.0.10METROS Y 3.10METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN 2.90 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN.ENTRE PUNTOS 3 Y 4 EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 3.60METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON EL LOTE 2 DE LA MANZANA 97,2.00METROS 0.60METROS.0.10METROS 1.30 METROS 0.10METROS,0.60 METROS Y 2.00METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN;3.60 METROS,MURO ESTRUCTURAL COMUN ALMEDIO CON EL LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA 97.ENTRE PUNTOS 4 Y 5;EN LINEA QUEBRAD Y MEDIDAS DE 2.90METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARIN INTERIOR EN 3.10METROS Y 0.10METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN, 3.60 METROS,CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y EN PARTE FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR COMUN,2.95 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR COMUN.ENTRE PUNTOS 5 E INICIAL 1,CERRANDO EL POLIGONO EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 4.20 METROS,EN PARTE MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEIDO CON HALL COMUN Y EN PARTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN,0.10METROS Y 1.80METROS, CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y 1.00METROS CON EL HALL COMUN.NOTA:DENTRO DE LOS LINDEROS DE ESTE APARTAMENTO,SEGUN SE INDICA EN LOS PLANOS, SE ENCUENTRAN DOS DUCTOS Y MUROS ESTRUCTURALES COMUNES CUYO PERIMETRO ES DE 1.15 METROS, 0.60 METROS0.30 METROS,0.10METROS,0.60 METROS 1.20 METROS,0.30 METROS.0.90METROS.0.40 METROS,2.70METROS ,0.75 MTRS.0.10METROS .Y ENCIERRA.CUYAS AREAS HAS SIDO DESCONTADAS DEL AREA PRIVADA DEL APARTAMENTO.POR EL CENIT PLACA DE ENTREPISO COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 5-03. POR EL NADIR PLACA DE ENTREPISO COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 3-03.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 57 S 66-A-69
2) CARRERA 67 57-20
3) CARRERA 67 57-24
4) CL 57T SUR 66A 69 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL) Madelena.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
602144

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-10-1975 Radicacion: 75-79432
Doc: ESCRITURA 5570 del: 22-10-1975 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.
A: BANCO DE COLOMBIA
A: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-11-1976 Radicacion: 76-99440

Doc: ESCRITURA 5613 del: 23-02-1981 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.
A: ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA S.A. 60028302 X
A: BANCO DE COLOMBIA
A: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-1980 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3187 del: 20-06-1980 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ESCT. 5570/75 Y AMPLIACION POR ESCRITURA 5613/76
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA S.A.
DE: BANCO DE COLOMBIA
DE: GRANCOLOMBIANA DE PROMOCIONES S.A. "PRONTA".
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-09-1982 Radicacion: 82-77559
Doc: ESCRITURA 3941 del: 10-08-1982 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-03-1983 Radicacion: 20497
Doc: RESOLUCION 0599 del: 17-02-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR DESARROLLAR Y ENAJENAR 38 APTOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-1983 Radicacion: 31810
Doc: ESCRITURA 122 del: 20-01-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-08-1983 Radicacion: 83-70517
Doc: ESCRITURA 3009 del: 24-06-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,720,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A. 60028302
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO 19400603 X
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH 41798063 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-08-1983 Radicacion: 83-750517
Doc: ESCRITURA 3009 del: 24-06-1983 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,204,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

Impreso el 22 de Noviembre de 2007 a las 09:45:29 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO X
DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI 60038204

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-02-1987 Radicacion: 87-15053
Doc: ESCRITURA 6908 del: 12-11-1986 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
Se cancela la anotacion No. 4.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS UNIDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: MAZUERA VILLEGAS Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-02-1992 Radicacion: 1992-8664
Doc: ESCRITURA 299 del: 27-01-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,900,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO 19400603 X
DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH 41798063 X
A: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-06-1992 Radicacion: 36194
Doc: ESCRITURA 3707 del: 22 05-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,204,000.00
Se cancela la anotacion No. 8.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-10-1994 Radicacion: 1994-73202
Doc: ESCRITURA 5347 del: 03-10-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,900,000.00
Se cancela la anotacion No. 10.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO S.A.
A: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO X
A: CHAVEZ PARDO ELIZABETH X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-12-1994 Radicacion: 89785
Doc: ESCRITURA 8836 del: 17-11-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRILLON BEDOYA MAURICIO ALBERTO
DE: CHAVEZ PARDO ELIZABETH
A: MURCIA VIUDA DE MUÑOZ LEONOR 41307982 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-05-2000 Radicacion: 2000-29159

Doc: ESCRITURA 553 del: 23-03-2000 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURCIA VIUDA DE MUÑOZ LEONOR 41307982
A: TAFUR VALDEZ RICARDO 5893771 X
A: REYES DE RIVERA MARTHA 41702321 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 01-10-2002 Radicacion: 2002-75257
Doc: ESCRITURA 3666 del: 15-07-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 122 DEL 20-01-19[illegible] NOT 1 DE BGT, EN CUANTO A SOMETERLO A LA NUEVA LEY 675 DEL 03-08-2001 REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MULTIFAMILIAR MADELENA LOTE UNO MANZANA 97 SECTOR 2

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-06-2006 Radicacion: 2006-46434
Doc: ESCRITURA 2359 del: 16-05-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAFUR VALDEZ RICARDO 5893771
DE: REYES DE RIVERA MARTHA 41702321
A: SANDOVAL VALBUENA RAMIRO 6002577 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-06-2006 Radicacion: 2006-46434
Doc: ESCRITURA 2359 del: 16-05-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANDOVAL VALBUENA RAMIRO 6002577 X
A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-10-2007 Radicacion: 2007-110784
Doc: OFICIO 2712 del: 17-10-0007 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2007-1310 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC SA
A: SALDOVAL VALBUENA RAMIRO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 2 Radicacion: 0 fecha 07-05-1983
ANOTACION INCLUIDA VALE 852/1825
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 3 Radicacion: 0 fecha 07-05-1983

Impreso el 22 de Noviembre de 2007 a las 09:45:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 4 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 5 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 6 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 7 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 8 Radicacion: 0 fecha 22-09-1983
APELLIDO PARDO ENMENDADO VALE CDG 5646
Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 9 Radicacion: 0 fecha 07-09-1983
ORDEN CRONOLOGICO VALE. 852/1825
Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 10 Radicacion: 0 fecha 22-09-1983
APELLIDO PARDO ENMENDADO VALE CDG 5646
Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-12601 fecha 17-09-2007
EN ANOTACION QUE SE CANCELA (ANOTACION 4) CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8,...,17.09.07.
Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-12601 fecha 17-09-2007
EN ANOTACION QUE SE CANCELA (ANOTACION 8) CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8,.....17.09.07.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO18
TURNO: 2007-552846 FECHA: 29-10-2007

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

MTI-CEB 01

ESCRITURA 199173323234

AB 5228042

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (2359)
DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - - - - - - -
FECHA DE OTORGAMIENTO : DIECISEIS (16)
DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2006) - - - - -

- - - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S- 711981 - - - - - - - - - -

CEDULA CATASTRAL: 57AS 66A 1 16 - - - - - - - - - - - - - - - - -

UBICACIÓN DEL PREDIO: EL APARTAMENTO No. 403 DEL MULTIFAMILIAR MEDELENA LOTE 1 MANZANA 97, SECTOR 2, UBICADO EN LA CALLE 57 SUR No. 66 A - 69, ANTES; HOY: CALLE 57 SUR No. 66 A- 69, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.- - - - - - - - - - - - - - - - -

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA	$35.000.000,oo
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$24.600.000,oo
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI_____ NO X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: - - - - - - - - - - - -

VENDEDOR(ES): RICARDO TAFUR VALDEZ. C.C. 5.893.771 - - - - - -

MARTHA REYES DE RIVERA. C.C. 41.702.321 - - - - - - - - - - - -

COMPRADOR(ES): RAMIRO SANDOVAL VALBUENA. C.C. 6.002.577 - -

ACREEDOR: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4 - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a - - - - - - - - - - - -
los dieciseis (16) días del mes de mayo de dos mil seis (2006), ante mí
LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA

- - - - - - -

del Círculo de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por

quien(es) la otorga(n): -

COMPRAVENTA.

Comparecieron: RICARDO TAFUR VALDEZ Y MARTHA REYES DE RIVERA vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 5.893.771 Y 41.702.321 - - - - - - - - - - - - expedida(s) en Dolores - Tolima y Bogotá, respectivamente - - de estado civil soltero con unión marital de hecho y divorciada actualmente con unión marital de hecho - - — - - - - — - - - —

- - - - - - -

quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) para el presente efecto se denominarán EL(LOS) VENDEDOR(ES), por una parte y por la otra parte RAMIRO SANDOVAL VALBUENA vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula de ciudadanía No. 5.002.577 expedida(s) en Playa Rica, San Antonio- Tolima de estado civil soltero sin unión marital de hecho - — - - -

- - - - - - -

quien(es) obra(n) en su propio nombre y se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES), han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL(LOS) VENDEDOR(ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403) DEL MULTIFAMILIAR MEDELENA LOTE UNO (1), MANZANA NOVENTA Y SIETE (97), SECTOR DOS (2), ubicado en la calle cincuenta y siete Sur (57 Sur) número sesenta y seis A sesenta y nueve (66 A - 69), Antes; Hoy: calle cincuenta y siete [illegible] Sur [illegible] Sur) número sesenta y seis A sesenta y nueve (66 A- 69), de la Ciudad de Bogotá D.C., cuya cabida, linderos y demás - - - - -

2- - - - - - - - - - - - - - - - - -

especificaciones son las siguientes: **AREA PRIVADA:** cincuenta y cuatro metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (54.26 M2), coeficiente general: cinco punto quince por ciento (5.15%). Altura libre: dos metros veinte centímetros (2.20 mts). **DEPENDENCIAS:** Hall acceso, salón - comedor, cocina - lavanderia, hall de alcobas, un baño y dos (2) alcobas con espacio para closet cada una. **LINDEROS:** Está comprendido dentro del polígono indicado en los plano del punto 1 al punto 5 así: entre punto 1 y 2 en línea recta y medida de seis metros (6.00 mts), muro estructural común al medio con el apartamento número cuatro cero cuatro (4-04). Entre puntos 2 y 3: en línea quebrada y medidas de cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), fachada común al medio, con vacío sobre antejardín común, tres metros setenta centímetros (3.70 mts), en parte fachada común al medio con vacío sobre antejardín común, y en parte con muro estructural común; diez centímetros (0.10 mts) y tres metros diez centímetros (3.10 mts) con muro estructural común; dos metros noventa centímetros (2.90 mts), fachada común al medio con vacío sobre antejardín común. Entre puntos 3 y 4, en línea quebrada y medidas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), muro estructural común al medio con el lote número dos (2) de manzana número noventa y siete (97), dos metros (2.00 mts) sesenta centímetros (0.60 mts), diez centímetros (0.10 mts) un metro treinta centímetros (1.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y dos metros (2.00 mts), con muro estructural común, tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) muro estructural común al medio con el lote número dos (2) de la misma manzana número noventa y siete

(97). Entre puntos 4 y 5 con línea quebrada y medidas de dos metros noventa centímetros (2.90 mts) fachada común al medio con vacío sobre jardín interior común, tres metros diez centímetros (3.10 mts) y diez centímetros (0.10 mts), con muro común estructural común, tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con muro estructural común y en parte fachada común al medio con vacío sobre jardín interior común dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), fachada común al medio con vacío sobre jardín interior común. Entre puntos cinco (5) e inicial uno (1); cerrando el polígono en línea quebrada y medidas de cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), en parte muro común estructural común al medio con hall común y en parte con muro estructural común; diez centímetros (0.10 mts) y un metro ochenta centímetros (1.80 mts) con muro estructural común y en un metro (1.00 mts) con hall común.

... Dentro de los linderos de este apartamento según se indica en los planos, se encuentran dos (2) ductos y muros estructurales comunes, cuyo perímetro es de un metro quince centímetros (1.15 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), treinta centímetros (0.30 mts), diez centímetros (0.10 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), treinta centímetros (0.30 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), setenta y cinco (0.75 mts), diez centímetros (0.10 mts) y encierra; cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento. **POR EL CENIT:** Placa de entrepiso común al medio con el apartamento número cinco cero tres (5-03). **POR EL NADIR:** Placa de entrepiso común al medio, con el apartamento número tres cero tres (3-03).- -

Tal(es) inmueble(s) hace(n) parte del Multifamiliar Madelena Lote uno (1) manzana noventa y siete (97), sector dos (2), el

AB 5228136

118

3- -

cual está marcado con el número uno (1), de la manzana noventa y siete (97) del sector dos (2) de la urbanización Madelena de Bogotá, el cual aparece registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0602144 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE:** En extensión de dieciséis metros cuarenta centímetros (16.40 mts), con zona verde pública contigua a la calle cincuenta y siete Sur (57 Sur). **POR EL SUR:** En extensión de dieciséis metros cuarenta centímetros (16.40 mts) con zona verde pública contigua a la calle cincuenta y siete A Sur (57 A Sur). **POR EL ORIENTE:** En extensión de treinta y dos metros (32.00 mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de treinta [illegible] con la carrera sesenta y siete (67) de la actual nomenclatura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) 50S- 711981 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) 57AS 66A 1 16. - - - - - - - - - - - - - - **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en el contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad

115

119

INFORME.- Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy - 04 ABR 2008 en 14 folios.

El Escribiente

Juan Carlos Valenzuela Jiménez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C. 04 ABR 2008

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 802285409-013

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 21 ABR 2008 Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Oficiese.

Allegar: _____

_____

Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL VENEGAS ARANGO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 006 de hoy 08 ABR 2008.

El Escribiente Nominado,

Juan Carlos Valenzuela Jiménez

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 04615 09 APR 2008

SEÑOR(A)
JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS
CL.25 B N.40-31 AV EL DORADO
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 13
Proceso No. 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 7 CIVIL MPAL DE DESCONGESTION EL DIA 21-ABRIL-08 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA JOSE OROZCO PRICE
JEFE CENTRO

SERVICIO POSTALES NACIONALES

Al despacho del Señor Juez hoy 21 de abril de 2008, informando que el apoderado actor, solicitó se le fijará nueva fecha para evacuar la diligencia de secuestro.

El Escribiente,

JUAN CARLOS VALENZUELA JIMENEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C. Veintiuno (21) de abril de dos mil ocho(2008)

Radicado No. 802285409-013 del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá.

Para llevar a efecto la diligencia de secuestro señalase la hora de las 8 a.m., en adelante del día 30 del mes de abril de dos mil ocho (2008)

CUMPLASE.

ARIEL VENEGAS ARANGO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.

Carrera 10 No. 14-15 Mezzanine.

Teléfono 2 434707

DILIGENCIA DE Secuestro de inmueble dentro del despacho comisorio No. 013 del juzgado 31 civil municipal de Bogotá D.C. Proceso Hipotecario No. 2007-1310 de BCSC S.A. contra Ramiro Sandoval Valbuena.

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil ocho (2008), día y hora señalados por auto de 21 de abril de 2008, el suscrito Juez Séptimo Civil Municipal De Descongestión de Bogotá, D.C., se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho con el fin de llevar a cabo la práctica de la presente diligencia. Acto seguido, se procedió a designar al señor JUAN CARLOS VALENZUELA JIMENEZ Escribiente Nominado de este Despacho, como Secretario ad-Hoc para la presente diligencia, a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y, quien bajo la gravedad del juramento, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A la diligencia se hizo presente el (la) Doctor (a) JUAN MANUEL CORREA ROSERO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.426.055 de Bogotá y T.P. No. 147418 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de ( ) apoderado (a) judicial de la parte actora o (X) apoderado (a) sustituto (a) de la parte actora, conforme al poder de sustitución conferido por el (la) Doctor (a) GLADYS MARIA ACOSTE TREJOS, a quien el Despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Igualmente se hizo presente el señor (a) REINEL ROJAS BERNAL, en su condición de ( ) secuestre designado por el comitente, ( ) secuestre designado por éste Despacho (X) secuestre designado por el Despacho al inicio de ésta diligencia, por cuanto el nombrado a pesar de habérsele comunicado en legal forma el nombramiento no se ha hecho presente, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 80.409.980 de Bogotá, a quien el suscrito Juez le recibió el juramento de rigor y quien bajo tal gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, manifestando no tener impedimentos ni inhabilidades para ejercer el cargo. El Secuestre manifestó estar residenciado en la Calle 57B Sur No. 62-20 Teléfono No. 2388998, poseer bodega en la misma dirección y recibir notificaciones en la misma dirección de ésta ciudad. Una vez así, el personal antes mencionado procedió a trasladarse a la dirección indicada en el Despacho Comisorio como lugar en el cual se ha de practicar la respectiva diligencia esto es, Calle 57T No. 66A-69 Sur Apto. 403 y una vez allí se procedió a golpear o a timbrar en varias ocasiones sin obtener respuesta alguna. En consecuencia y a solicitud del apoderado (a) de la parte actora se SUSPENDE la presente diligencia para continuarla el día 30 de abril de -08 a partir de las 8 A.M. en adelante. Se advierte a los ocupantes del **inmueble que deberán estar presentes el día y hora señalados y hasta las** 8 P.M. **y existir persona mayor en el mismo que atienda la diligencia o de lo contrario se** procederá a su ALLANAMIENTO, es decir ingresar al inmueble con la ayuda de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, se ordena dejar copia de esta acta pegada en la puerta de entrada del inmueble, por debajo del mismo y en

administración o portería. Se le fijan gastos de asistencia al secuestre la suma de $ 40.000.oo los cuales son cancelados por la actora en las oficinas de Ascel mediante cuenta de cobro.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

ARIEL VENEGAS ARANGO

El (la) Apoderado (a) de la parte demandante,

JUAN MANUEL CORREA ROSERO

El (la) Secuestre,

REINEL ROJAS BERNAL

El Secretario Ad-Hoc,

JUAN CARLOS VALENZUELA

123

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 14-33 Mezzanine. Tel. 2434707.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 013 DEL JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO No. 2007-1310

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008), siendo el día y hora señalados en auto inmediatamente anterior para llevar a cabo la diligencia encomendada, el suscrito Juez Séptimo Civil Municipal de Descongestión en asocio de su Escribiente se constituyó en audiencia en el recinto del Despacho para tal fin. Se deja constancia que el apoderado actor, se comunicó telefónicamente con el despacho, manifestando que suspendía la diligencia programada para el día de hoy, por cuanto se le había presentado una calamidad personal que atender, igualmente solicitó se le fijará nueva fecha para evacuar la diligencia de secuestro. El Despacho teniendo en cuenta lo solicitado anteriormente suspende la presente diligencia y señala como nueva fecha el día nueve (9) de mayo del año en curso a partir de las 8 A.M. en adelante. En constancia se firma como aparece.

El Juez,

ARIEL VENEGAS ARANGO

El Escribiente Nominado,

JUAN CARLOS VALENZUELA J.

20
21

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.

Carrera 10 No. 14-15 Mezzanine.

Teléfono 2 434707

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE. Despacho No. 013 del Juzgado 31 Civil Municipal. Hipotecario No. 2007-1310 de BC-SC. S. A, contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA.

En Bogotá, D.C. a los ~~xxxx~~ nueve (~~8~~ 9) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008), día y hora señalados por auto de ~~30 de abril de 2008~~, el suscrito Juez Séptimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho con el fin de llevar a cabo la práctica de la presente diligencia. Acto seguido, se procedió a designar al señor JUAN CARLOS VALENZUELA JIMENEZ Escribiente Nominado de este Despacho, como Secretario ad-Hoc para la presente diligencia, a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y, quien bajo la gravedad del juramento, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A la diligencia se hizo presente el (la) Doctor (a) JUAN MANUEL CORREA ROSERO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.426.055 de Bogotá y T.P. No. 147.418 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de ( ) apoderado (a) judicial de la parte actora o (X) apoderado (a) sustituto (a) de la parte actora, conforme al poder de sustitución conferido por el (la) Doctor (a) GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, a quien el Despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Igualmente se hizo presente el señor (a) JAIRO HERNAN LEAL ARENAS, en su condición de ( ) secuestre designado por el comitente, ( ) secuestre designado por éste Despacho (X) secuestre designado por el Despacho al inicio de ésta diligencia, por cuanto el nombrado a pesar de habérsele comunicado en legal forma el nombramiento no se ha hecho presente, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.569.810 de Bogotá, a quien el suscrito Juez le recibió el juramento de rigor y quien bajo tal gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, manifestando no tener impedimentos ni inhabilidades para ejercer el cargo. El (la) secuestre manifestó estar residenciado en la Calle 138 No. 43-60 int. 1 -1101 Teléfono No. 3152098090, poseer bodega en la misma dirección y recibir notificaciones en la misma dirección de ésta ciudad. Una vez así, el personal antes mencionado procedió a trasladarse a la dirección indicada en el Despacho Comisorio como lugar en el cual se ha de practicar la respectiva diligencia esto es, calle 57 T Sur No. 66-A-69, apartamento 403, donde somos atendidos por el demandado RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, con C.C. 6.002.577 de Playa Rica San Antonio Tolima, quien enterado del motivo de la diligencia nos permitió el acceso al inmueble y manifestó que tiene un acuerdo de pago con el Banco y lo está cumpliendo, allego recibo de pago de fecha 3 de mayo de 2008. Seguidamente se procede a alinderar e identificar el inmueble así: NORTE, con vacío sobre zona común. SUR, vacío sobre zona común. OCCIDENTE, con el apartamento 404 del mismo conjunto. y ORIENTE, con vacío sobre zona común. Cenit, con el apartamento 503 y Nadir, con el apartamento 303. Se trata de un apartamento con sala comedor, cocina, baño, dos alcobas con closet, pisos en cerámica, paredes y techos pintados en rústico, cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural. El inmueble se -

encuentra en regular estado de conservación. Como quiera que no hay oposición para decidir, pues si bien el demandado manistó -- tener un acuerdo de pago, lo cierto es que el apoderado actor solicita se concrete la medida por no encontrarse al día aún la - obligación, en consecuencia declara legalmente secuestrado el - inmueble antes descrito, con F.M.I. 50S-711981, y del mismo hace entrega al señor secuestre quien presente como está, manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble cautelado por el - despacho y del mismo procedo a constituir depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia, quien es el demandado, para quien ya el despacho le efectuó las advertencias legales. Como honorarios del secuestre, se cancela la suma de $90.000,oo en las oficinas de ACSEL, mediante cuenta de cobro. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y firma como aparece.

El Juez,

ARIEL VENEGAS ARANGO

El apoderado actor,

JUAN MANUEL CORREA ROSERO

El Secuestre,

JAIRO HERNAN LEAL ARENAS

El demandado y depositario,

RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

El Secretario Ad-Hoc,

JUAN CARLOS VALENZUELA J.

16 JUN 2008

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO LOS ANTERIORES TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODOS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

SECRETARIA

07-1310

125

R.b.s.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D. C. Junio dieciséis (16) de dos mil ocho (2008).

REF:

El anterior Despacho comisorio debidamente diligenciado, agréguese a los autos y en conocimiento de las partes, para los efectos del Art. 34 del C. de P. C.

De otra parte, se ordena al secuestre prestar caución por la suma de $200.000.oo Mcte, dentro del termino de VEINTE DIAS, siguientes al recibido del telegrama, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de que trata la Ley 446 de 1998.

NOTIFIQUESE.

El JUEZ.

GERMAN PEÑA BELTRAN.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D,C. 20 JUN 2008
La providencia anterior fué notificada
por anotación en ESTADO No. 107
de esta misma fecha.
El Secretario

Telegrama # 873

126

SERVICIO NACIONAL

E.C.
SEÑOR(A)
JAIRO HERNAN LEAL ARENAS
CALLE 138 # 43 – 60 INT 1-1101
CIUDAD
TELEGRAMA No. 873

JUL. 2008

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA JUNIO 16 DE 2.008 , SIRVASE PRESTAR LA CAUCION POR LA SUMA DE $ 200.000.oo , LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310 DE BCSC S.A. CONTRA RAMIRO SANDOVAL VALBUENA SE CONCEDE EL TERMINO DE VEINTE DIAS SIGUIENTES AL RECIBO, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE QUE TRATA LA LEY 446 DE 1.998.

ATENTAMENTE,

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14-33 piso 10

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA

127

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 603955 Fecha 03/07/2008

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 57T SUR 66A 69 AP 403 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:57AS 66A 1 16
Codigo Sector:002415 97 04 001 04001, Codigo Chip:AAA0017RAKC
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : BS 5176,

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:4004, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 RAMIRO SANDOVAL VALBUENA	C 6002577	100.000	NO

Documento No.2359 ,de Fecha: 16/05/2006, Notaria:24,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050S00711981, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 57 SUR 66 A 69 AP 403 FECHA:31/12/2000,
CL 57 SUR 66A 69 AP 403 FECHA:12/11/2001, CL 57T SUR 66A 69 AP 403 FECHA:3
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :27.00 Area Construida(M2) :54.30
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
25,602,000	2008	0.00
24,267,000	2007	0.00
22,490,000	2006	0.00
21,522,000	2005	0.00
20,431,000	2004	0.00
18,149,000	2003	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea
los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555
de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y
SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administ rativo Distrital CAD
Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.
Se expide en Bogota D.C a los 3 Dias del Mes de Julio de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

127

Señor
JUEZ 31°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
DEMANDANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: AVALUO

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle se tenga en cuenta para todos los efectos legales que el AVALUO del inmueble hipotecado es el catastral, incrementado en un 50%.

Adjunto al presente la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en que consta que el avalúo de inmueble distinguido con matrícula 50S-711981 para el año 2008, es de $25.602.000.oo M/cte

Por tanto el avalúo a tener en cuenta es:

AVALUO INMUEBLE $38.403.000.oo

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 516 del C.P.C.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

-8 JUL. 2008

* Adjunto lo anunciado

9 JUL 2008

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO VENCIDO TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO SIN FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

129

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C, Julio diez (10) de dos mil ocho (2.008).-

Del avalúo del bien debidamente embargado y secuestrado presentado por la parte actora, se corre traslado a la parte pasiva, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ.

GERMAN PEÑA BELTRAN.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D,C. 15 JUL 2008
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No 177 de esta misma fecha.
El Secretario

22 JUL. 2008

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LA PRESENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ

SECRETARIA

130

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., Julio veintidós (22) de dos mil ocho (2008).

Vencido el termino del traslado del avaluó, y observando el despacho que el mismo se encuentra ajustado a la ley se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,

GERMAN PEÑA BELTRAN.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D,C. 29 JUL 2008
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No 127
de esta misma fecha.
El Secretario

4,131

07-1310

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero cuatro (4) de dos mil nueve (2.009).-

Por cuanto en los procesos hipotecarios no es suceptible de acumularse otra demanda que no sea de la misma naturaleza, evento en el cual debe acompañarse título ejecutivo hipotecario, lo cual no acontece el sub lite, por lo cual se rechaza la acumulación presentada.

En consecuencia en secretaría hágase entrega de la demanda sin mediar desglose.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

GERMAN PEÑA BELTRAN

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. 9 FEB 2009
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 016
de esta misma fecha.
El Secretario

Patricia Penaranda

Elizabeth Rincon

9-2

132

Señor
JUEZ 31º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

29 MAYO 2009

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007 - 1310
DEMANANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle:

- Comisionar al **MARTILLO DEL BANCO POPULAR** de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado y perseguido dentro de estas diligencias.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

04 JUN. 2009

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. HOY
CON EL ANTERIOR ME [illegible]
CON EL ANTERIOR CONSIGNIF [illegible]
HABIENDO VENC DO EN [illegible] TERMINO
CON EL ANTER OR [illegible] TERMINO
UNA VEZ CUMPLID [illegible]
DE OFICIO PARA [illegible]
HABIENDOSE EJECUTA [illegible] PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUB [illegible] AS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

MARIA DELI ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

133

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. junio cuatro (4) dos mil nueve (2.009)

Previo a resolver la anterior solicitud, la parte actora debe allegar nuevo avalúo, esto teniendo en cuenta el boletín catastral del año 2.009.

Notifíquese.-

LEO RAUL SALAS
Juez.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. 8 JUN. 2009
La providencia anterior fué notificada
por anotación en ESTADO No. 086
de esta misma fecha.
El Secretario

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 637070 Fecha 05/08/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 57T SUR 66A 69 AP 403 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:57AS 66A 1 16
Codigo Sector:002413 97 04 001 04001, Codigo Chip:AAA0017RAKC
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : BS 5176,

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:4004, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 RAMIRO SANDOVAL VALBUENA	C 6002577	100.000	NO

Documento No.2359 ,de Fecha: 16/05/2006, Notaria:24,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050S00711981, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 57 SUR 66A 69 AP 403 FECHA:12/11/2001,
CL 57 SUR 66 A 69 AP 403 FECHA:31/12/2000, CL 57T SUR 66A 69 AP 403 FECHA:3
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :27.00 Area Construida(M2) :54.30
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vlr M2 Terreno	Vlr M2 Cons	Vigencia
27,445,000	300,903	355,819	2009
25,602,000	280,693	331,921	2008
24,267,000	266,060	314,607	2007
22,490,000	246,580	291,573	2006
21,522,000	235,962	279,017	2005
20,431,000	224,000	264,873	2004

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion a Comunidades 2347600 EXT 483.
Se expide en Bogota D.C a los 5 Dias del Mes de Agosto de 2009.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Gladys Acosta Trejos

135

JUZ 31 CIVIL MPAL
2007-00-1310

Señor
JUEZ 31º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2007-1310
DEMANDANTE: BSCS S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para adjuntar la certificación ordenada por su despacho mediante providencia de Junio 4 del año en curso.

Cumplido lo anterior, solicito se comisione al martillo del Banco Popular para la diligencia de REMATE del inmueble aquí perseguido.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

- Adjunto lo anunciado

2 OCT. 2009

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LA PRESENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

05/10/2009 12:46 p.m.

136

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.-
Bogotá D .C. OCTUBRE CINCO (5) DE DOS MIL NUEVE (2009).

ref.: 07- 1310.-

Se le indica al apoderado del demandante, que lo solicitado en auto a folio 133, es un nuevo avaluó. Por consiguiente a mas del certificado de Catastro actualizado, manifieste el nuevo avaluó.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ.

LEO RAUL SALAS.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
06 OCT 2009
Por fue notificado
ADO No 169

Señor
JUEZ 31º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
DEMANDANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: AVALUO

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle se tenga en cuenta para todos los efectos legales que el AVALUO del inmueble hipotecado es el catastral, incrementado en un 50%.

La certificación expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en que consta que el avalúo de inmueble distinguido con matrícula 50S-711981 para el año 2009, es de $27.445.000.oo M/cte reposa en el expediente por haber sido aportada con escrito de Septiembre 30 de 2009.

Por tanto el avalúo a tener en cuenta es:

AVALUO INMUEBLE $41.675.000.oo

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 516 del C.P.C.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 20 OCT. 2009

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR OFICIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SU TIEMPO EL ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LA PRESENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR RESOLUCION

NO SIENDOSE DESARROLLADO CON FORMAS LAS COPIAS

HABIENDOSE DESARROLLADO SIN TODAS LAS COPIAS

MARIA DELIA FLORES RAMIREZ
SECRETARIA

Rbs.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.-
Bogotá D.C. OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL NUEVE (2009).

Ref. 07- 1310.

Del avaluó presentado por el demandante se corre traslado por el termino de TRES DIAS.-

NOTIFIQUESE.
El Juez.

LEO RAUL SALAS.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 OCT 2009
779
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.

Bogota, D. C. Noviembre tres (3) del año dos mil nueve (2009).

RAD. No.

Tener en cuenta que el avalúo allegado, no fue objetado.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEO RAUL SALAS

LRY.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. 05 NOV 2009
187

140

BCSC

GERENCIA DE COBRO JURIDICO

Liquidación de Crédito en UVR

DATOS INICIALES		
Numero de Obligacion 0199173323234	Titular RAMIRO SANDOVAL VALBUENA	Abogado

LIQUIDACION MANDAMIENTO DE PAGO	
Fecha de Liquidación	25-Feb-10
Fecha de Mora	25-Feb-10
Número de Días	0
Saldo en Unidades UVR	118.129,0118
Cotización de la UVR	$ 186,8175
Saldo de Capital	$ 22.068.567
Tasa de Interés Corriente	7,80%
Tasa de Interés De Mora	11,70%
Valor Intereses Corrientes	$ 0
Valor Intereses de Mora	$ 0
Total Liquidación	$ 22.068.567

141

Señor
JUEZ 31º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
DEMANDANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: LIQUIDACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la liquidación de crédito efectuada por la entidad actora.

De igual manera solicito se tenga por aprobado el avalúo del inmueble presentado y del cual ya venció el traslado.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

- 4 MAR. 2010.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO [ ] OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

142

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. marzo cuatro (4) de dos mil diez (2.010)

Por la apoderada sírvase aclarar la liquidación del crédito presentada, teniendo en cuenta los valores ordenados en el auto de mandamiento de pago y la liquidación realizada obrante a folio10, en el evento de haber efectuado abonos el pasivo debe indicarse el valor de ellos y sus fechas.

Igualmente se dispone que la parte actora actualice el avalúo del inmueble, allegando el folio catastral del año 2.010.-

Notifíquese.-

EL juez,

LEO RAUL SALAS

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 0 9 MAR 2010
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 019
de esta misma fecha.
El Secretario

143

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

Bogotá D.C. 31 de Mayo de 2010

OFICIO No. 578

Señor
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-438 AUBIN DE YAVE HUERTAS CHACON CONTRA HELBERT VILLAREAL SADOVL y RAMIRO SANDOVAL VALBUENA N: 2007-1310

Le comunico que en auto de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diez (2010), se decreto el embargo de los remanentes que llegaren a quedar de los bienes embargados y perseguidos por la actora en el presente asunto en el proceso ejecutivo hipotecario de BCSC contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, que cursa en ese despacho. Limitando la medida a la suma de $ 750.000.oo pesos M/CTE

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

JUDITH GUZMAN RAMÍREZ
SECRETARIA

IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
AUBIN DE YAVE HEURTAS CHACON
C.C. 4.290.354

Al comunicarse cite. Ref. Proceso
Ap

1 JUN. 2010

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO [ ] OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO AUTORIZADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TACHAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TACHAS LAS COPIAS

RAFAEL DE LA VENTURA SANTOS
SECRETARIO

144

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil diez (2010)

Radicación. 2008-1141

Conforme a la solicitud que antecede y como quiera que no existe solicitud previa de remanentes para el presente proceso, este Despacho resuelve:

Tener en cuenta en primer turno la solicitud de embargo de remanentes realizada por el JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., dentro del proceso ejecutivo *No. 2010-0438* que se adelanta en dicho Despacho judicial. Por Secretaría OFÍCIESE de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LUZ ELENA MONTES SINNING

p.s.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 10 JUN 2010
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 066 de esta misma fecha.
El Secretario

Oficio #1378.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14-33 piso 10
BOGOTA D.C.

18 de Junio de 2010

SEÑOR
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA

OFICIO No. 1378
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-1310 BCSC S.A. contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero de junio de dos mil diez y en respuesta a su oficio No. 578 del 31 de mayo de dos mil diez proceso EJECUTIVO 2010-438 AUBIN DE YAVE HUERTAS CHACON contra HELBERT VILLAREAL Y RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, comedidamente le informo que se ha tomado atenta nota del mencionado oficio y se procederá de conformidad en su debida oportunidad

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

146

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTA D.C.

Oficio No.1821
12 de Julio de 2010

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

JUZ 31 CIVIL MPAL

11584 '10-JUL-16 12:42

REF : Ejecutivo Singular 11001400300920100045 8 -N 2009-1310
DE: AUBIN DE YAVE HUERTAS CHACON
CONTRA: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

Por medio del presente me permito comunicar a Ud, que por auto de fecha TRECE (13) de MAYO de DOS MIL DIEZ (2010), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de BCSC contra el aquí demandado que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a 1.500.000.oo m/cte.-

Procédase de conformidad.-

Atentamente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARÍA
Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá, D.C.

FACM.

Rc
JUZGA
CARRERA 10 NO. 14-33
BOGOTA D.C.

Oficio No.1821
12 de Julio de 2010

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF : Ejecutivo Singular 11001400300920100045 8
DE: AUBIN DE YAVE HUERTAS CHACON
CONTRA: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

Por medio del presente me permito comunicar a Ud, que por auto de fecha TRECE (13) de MAYO de DOS MIL DIEZ (2010), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de BCSC contra el aquí demandado que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a 1.500.000.oo m/cte.-

Procédase de conformidad.-

Atentamente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

12 JUL. 2010

FACM.

147

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.

Bogota, D. C. Julio veintinueve (29) del año dos mil diez (2010).

RAD. No. 2007-1310

Téngase por recibido el oficio No. 1821 de fecha 12 de Julio del año en curso, procedente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad, por medio del cual, se solicita el embargo de remanente dentro del proceso de la referencia.

Por la Secretaría del Juzgado, oficie, al Estrado Judicial arriba descrito, comunicándole, que no es posible decretar el embargo de los remanentes, ya que estos se encuentran embargados, por el JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, dentro del proceso EJECUTIVO No. 2010-438 instaurado por AUBIN DE YAVE HUERTAS CHACON contra HELBERT VILLAREAL SADOVL Y RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, limitando la medida a la suma de $750.000.00.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

LRY.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 04 AGO 2010
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 091 de esta misma fecha.

El Secretario

148

Señor
JUEZ 31°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
DEMANDANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: AVALUO

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, en cumplimiento de la orden impartida por su despacho, para solicitarle se tenga en cuenta para todos los efectos legales que el AVALUO del inmueble hipotecado es el catastral, incrementado en un 50%.

La certificación expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en que consta que el avalúo de inmueble distinguido con matrícula 50S-711981 para el año 2010, es de $28.831.000.oó M/cte.

Por tanto el avalúo a tener en cuenta es:

AVALUO INMUEBLE $43.246.500.oo

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 516 del C.P.C.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

JUZ 31 CIVIL MPAL

*Adjunto lo anunciado

12106 '10-AUG- 2 11:32

119

Certificación Catastral

Radicación No. 524462

Fecha: 30-JUL-10

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripciòn
1	RAMIRO SANDOVAL VALBUENA	C	6002577	100	

Tipo:	Número	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2359	16/05/2006	BOGOTA D.C.	24	050S00711981

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 57T SUR 66A 69 AP 403

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 57 SUR 66 A 69 AP 403 FECHA:31/12/2000
CL 57 SUR 66A 69 AP 403 FECHA:12/11/2001
CL 57T SUR 66A 69 AP 403 FECHA:31/12/2003

Código de sector catastral: 002415 97 04 001 04001

Chip: AAA0017RAKC

Cédula(s) Catastral(es): 57AS 66A 1 16

Destino catastral 01 Estrato 3

Total área de terreno(m2) 27

Total área de construcción (m2) 54.3

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$28.831,000.00	2010
2	$27.445,000.00	2009
3	$25.602,000.00	2008
4	$24.267,000.00	2007
5	$22.490,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2010

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 26 AGO. 2010

CON EL ANTERIOR MEMORIAL [X]

CON EL ANTERIOR COMISARIO [ ] OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL AUGUSTO ARTURO SANTOS
SECRETARIO

150

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil diez (2010)

2007-1310

Del anterior avaluó presentado por el apoderado de la parte actora, se corre traslado de tres (03) días al demandado.

NOTIFÍQUESE

LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 17 SEP 2010
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 106 de esta misma fecha.
El Secretario

hdds.-

29 SET. 2010.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO [ ] OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

151

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.

Bogota, D. C. Octubre primero (1º) del año dos mil diez (2010).

RAD. No. 2007-1310

Téngase en cuenta el anterior avalúo del bien inmueble, para los fines legales.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

LRY.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 08 OCT 2010
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 116 de esta misma fecha.

El Secretario

352

Señor
JUEZ 31°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
DEMANANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la relación histórica de pagos del crédito No. **0199173323234** a cargo del demandado.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

* Adjunto lo anunciado

JUZ 31 CIVIL MPAL

21233 '11-APR-26 11:55

COLMENA BCSC
Relación Histórica de Pagos

Crédito: 0199173323234 **Nit:** 006002577 **Titular:** Sandoval Ramiro **Sistema:** Uvr **FLP:** 16 de cada mes **Tasa:** 7,80%

						Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora			Abono a Capital		Seguros		
Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Int Cptz	Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	060616	060616	Desembolso	0	24.600.000,00	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	24.600.000,00	156.354,0772	0	0	0
0002	060817	060817	Pago	1	351.999,85	24.759.027,74	156.354,0772	155.451,63	981,6822	3.123,08	19,7224	0,00	137.550,14	868,6337	7.047	4.000	17.696
0003	060906	060906	Pago	1	350.599,43	24.686.563,80	155.485,4435	154.996,66	976,2284	2.117,02	13,3338	0,00	137.913,75	868,6337	7.047	4.000	17.651
0004	060918	060918	Pago	1	347.999,46	24.587.397,02	154.616,8098	154.374,03	970,7746	0,00	0,0000	0,00	138.131,43	868,6337	7.047	4.000	17.625
0005	061017	061017	Pago	1	348.199,20	24.539.638,76	153.748,1761	154.074,18	965,3208	0,00	0,0000	0,00	138.642,02	868,6337	7.047	4.000	17.593
0006	061116	061116	Pago	1	348.000,00	24.466.046,99	152.879,5424	153.612,12	959,8670	0,00	0,0000	0,00	139.034,88	868,7790	7.047	4.000	17.542
0007	061222	061222	Pago	1	346.999,73	24.307.235,52	152.010,7634	152.615,01	954,4123	401,24	2,5092	0,00	138.898,48	868,6329	7.047	4.000	17.420
0008	070125	070125	Pago	1	347.199,65	24.231.197,05	151.142,1305	152.137,60	948,9585	903,30	5,6343	0,00	139.259,75	868,6329	7.047	4.000	17.362
0009	070222	070222	Pago	1	346.999,40	24.175.774,88	150.273,4976	151.789,64	943,5048	603,40	3,7507	0,00	139.744,36	868,6329	7.047	4.000	17.306
0010	070824	070824	Pago	1	375.049,22	25.093.622,74	149.404,8647	157.552,42	938,0510	16.878,65	100,4938	0,00	145.893,15	868,6329	7.047	4.000	17.340
0011	080530	080503	Pago Cart	2	1.000.000,00	25.985.433,41	148.536,2318	403.744,62	2.307,8585	123.550,20	706,2296	0,00	303.923,18	1.737,2658	21.141	12.000	55.428
0012	080606	080606	Pago	2	915.000,00	25.894.192,57	146.798,9660	405.806,05	2.300,5895	68.097,72	386,0586	0,00	327.751,23	1.858,0823	14.094	8.000	37.838
0013	080618	080618	Pago	2	915.000,00	25.642.738,23	144.940,8837	319.373,96	1.805,2028	56.887,53	321,5463	0,00	426.339,51	2.409,8060	14.094	8.000	37.446
0014	080628	080628	Pago	3	907.200,00	25.294.334,72	142.531,0777	395.652,15	2.229,4608	59.949,35	337,8087	0,00	321.663,50	1.812,5421	21.141	12.000	18.556
0015	080805	080805	Pago	3	1.100.000,00	25.250.055,60	140.718,5357	476.161,90	2.653,6498	44.726,51	249,2608	0,00	467.593,59	2.605,8986	21.141	12.000	0
0016	080905	080905	Pago	2	915.000,00	24.931.747,95	138.112,6370	382.615,69	2.119,5490	21.413,99	118,6256	0,00	436.139,32	2.416,0501	14.094	8.000	0
0017	081011	081011	Pago	5	1.502.000,00	24.573.878,42	135.696,5869	610.045,13	3.368,6600	17.609,43	97,2390	0,00	664.163,44	3.667,5005	28.188	16.000	60.238
0018	081204	081204	Pago	0	345.000,00	23.923.195,15	132.029,0864	150.203,79	828,9557	1.745,15	9,6313	0,00	136.048,06	750,8320	7.047	4.000	19.839
0019	081218	081218	Pago	2	386.000,00	23.824.088,80	131.278,2544	149.447,33	823,5020	308,16	1,6981	0,00	179.008,40	986,3928	7.047	4.000	19.776
0020	090328	090328	Pago	1	376.000,00	24.033.793,14	130.291,8616	150.898,19	818,0484	7.800,42	42,2876	0,00	160.225,29	868,6124	7.047	4.000	19.702
0021	090508	090508	Pago	4	1.489.000,00	24.081.706,32	129.423,2492	598.190,14	3.214,8765	17.186,04	92,3636	0,00	646.933,03	3.476,8373	28.188	16.000	79.787
0022	090731	090731	Pago	2	740.300,00	23.532.205,44	125.946,4119	294.478,90	1.576,0767	6.454,94	34,5474	0,00	324.582,12	1.737,1918	14.094	8.000	41.331
0023	091020	091020	Pago	4	1.459.780,00	23.196.767,43	124.209,2201	574.811,54	3.077,8811	10.648,83	57,0201	0,00	648.867,67	3.474,4215	28.188	16.000	80.873
0024	100218	100218	Pago	3	1.082.530,00	22.516.641,51	120.734,7986	421.066,67	2.257,7701	10.017,62	53,7147	0,00	485.970,63	2.605,7868	21.141	12.000	59.027
0025	100428	100428	Pago	1	390.000,00	22.374.520,80	118.129,0118	140.480,30	741,6829	4.448,26	23,4851	0,00	164.518,52	868,5956	8.499	4.000	19.534
0026	100823	100823	Pago	5	1.806.000,00	22.388.390,55	117.260,4162	692.424,54	3.626,6113	34.928,60	182,9404	0,00	829.199,60	4.342,9781	33.783	20.000	99.170
0027	101029	101029	Pago	2	715.000,00	21.562.849,50	112.917,4382	269.726,89	1.412,4696	5.429,15	28,4306	0,00	331.736,12	1.737,1912	14.094	8.000	39.011
0028	101123	101123	Pago	1	352.500,00	21.209.722,30	111.180,2470	133.167,02	698,0545	711,73	3,7309	0,00	165.666,35	868,4143	7.047	4.000	19.262
0029	101123	101123	NC	0	34,59	21.044.055,95	110.311,8327	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	34,59	0,1813	0	0	0
0030	101123	101123	ND	0	34,59	21.044.021,36	110.311,6514	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	34,59	0,1813	0	0	0
0031	110121	110121	Pago	1	34,67	21.096.564,38	110.311,8327	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	34,67	0,1813	0	0	0
0032	110121	110121	Pago	0	355.965,33	21.096.529,71	110.311,6514	132.456,32	692,6009	3.664,33	19,1604	0,00	166.114,39	868,5956	7.047	4.000	19.097
0033	110307	110307	Pago	2	714.000,00	21.176.640,30	109.443,0558	264.863,38	1.368,8412	6.997,37	36,1631	0,00	336.137,12	1.737,1912	14.094	8.000	37.944

154

Señor
JUEZ 31°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 31 CIVIL MPAL
2142 '11-APR-25 11:29

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
DEMANANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la liquidación del crédito No. **0199173323234** a cargo del demandado, efectuada por la entidad actora.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

* Adjunto lo anunciado

155

BCSC

GERENCIA DE COBRO JURIDICO

Liquidación de Crédito en UVR

DATOS INICIALES		
Numero de Obligacion	Titular	Abogado
0199173323234	RAMIRO SANDOVAL	GLADYS MARIA ACOSTA

LIQUIDACION MANDAMIENTO DE PAGO	
Fecha de Liquidación	15-abr-11
Fecha de Mora	16-mar-11
Número de Días	30
Saldo en Unidades UVR	107.705,8646
Cotización de la UVR	$ 195,1600
Saldo de Capital	$ 21.019.877
Tasa de Interés Corriente	7,80%
Tasa de Interés De Mora	11,70%
Valor Intereses Corrientes	$ 254.084
Valor Intereses de Mora	$ 2.988
Total Liquidación	$ 21.276.949

156

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., MAYO 3 DE 2011. A la hora de las 8 AM se fijo en lista No. 022-TRASLADO.- En traslado de la parte contraria art. 108 del C. de P.C. LIQUIDACION DEL CREDITO.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS.
Secretario.

12 MAYO 2011

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR ESCRITO
HABIENDO VENCIDO EL TÉRMINO
CON EL ANTERIOR
UNA VEZ CONTROLADO
EL CICLO
HABIÉNDOSE
HABIÉNDOSE
HABIÉNDOSE
COPIAS
COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

157

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., seis (6°) de julio de dos mil once (2011).

Radicación. 2007-1310

Como quiera que la parte actora presentó una actualización del crédito y no una liquidación tal como lo aduce en el memorial visto a folio 154 del plenario, este Despacho no la tendrá en cuenta, pues esta agencia no impartió autorización para ello.

Tenga en cuenta el actor, que por auto del 5 de junio de 2008, visto a folio 109 del expediente, este Despacho aprobó la liquidación del crédito que en su oportunidad presentó.

NOTIFIQUESE

LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

Ale.

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. 12 JUL 2011 **Notificado por anotación en ESTADO No.** 089 **de la misma fecha.**

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

158

Señor
JUEZ 31°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle el DESARCHIVE del proceso de la referencia: ARCHIVADO FEBRERO 2 DE 2012 PAQUETE 10 SUSPENSO/2012.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

1 Folio

JUZ 31 CIVIL MPAL

05/36 '12-SEP-12 9:56

159

Señor
JUEZ 31º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007 - 1310
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado y perseguido dentro de estas diligencias.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

9 OCT. 2012

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO [ ] OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALEGANDO FUERZA DE FORMANO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

161

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C, primero (1) de febrero de dos mil trece (2013)

Radicación No. 110014003031**20070131**000.

Por secretaría realícese la liquidación de costas, de conformidad con el numeral 3° del auto del (8) de abril de 2008, visible a folio (97).

NOTIFIQUESE.(2)

La Jueza,

PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ

A.P.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. - 6 FEB 2013. Notificado por anotación en ESTADO No. 012 de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

160

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C, primero (1) de febrero de dos mil trece (2013)

Radicación No. 110014003031**20070131**000.

Previo control de legalidad establecido por el artículo 25 de la ley 1285 de 2009, teniendo en cuenta la solicitud que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 33 de la ley 1395 de 2010, este Despacho resuelve:

Señalar la hora de las 9:00 del día 15 del mes de febrero del año 2013, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50S-711981, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto por la suma de ($43.246.500).

La licitación empezará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos, de conformidad a lo normado en el articulo 527 inciso 2° del C.P.C.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado a los bienes, previa consignación en dinero en efectivo del 40%.

Alléguese Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, actualizado y expedido con no más de cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la diligencia.

Por Secretaría, fíjese el aviso respectivo y por la actora acredítese su publicación en legal forma según lo preceptuado por el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil.

Se le advierte al rematante que previo a aprobar el remate deberá consignar el 3% del valor final del mismo con destino al Consejo Superior de la Judicatura (articulo 7 de la ley 11 de 1987).

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

PATRICIA EDITH MOTTA GOMÉZ

A.P.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. - 6 FEB 2013. Notificado por anotación en ESTADO No. 012 de la misma fecha.
RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

161

Señor
JUEZ 31°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle se fije fecha y hora para la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado y perseguido dentro de estas diligencias, teniendo en cuenta que en la fecha antes señalada no es posible efectuar las publicaciones de ley.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

JUZ 31 CIVIL MPAL

1 Foro

37991 '13-FEB-14 11:54

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 22 FEB. 2013

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil trece (2013)

Radicación. 110014003031**20070131**000

Previo control de legalidad establecido por el artículo 25 de la ley 1285 de 2009, teniendo en cuenta la solicitud que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 33 de la ley 1395 de 2010, este Despacho resuelve:

Señalar la hora de las 9:00 del día 17 del mes de Mayo del año 2013, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con número de matricula inmobiliaria 50C-711981, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto por la suma de $ 43.246.500.

La licitación empezará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos, de conformidad a lo normado en el articulo 527 inciso 2° del C.P.C.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado a los bienes, previa consignación en dinero en efectivo del 40%.

Alléguese un Certificado de Tradición y Libertad del inmueble actualizado, expedido con no más de cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la diligencia.

Por Secretaría, fíjese el aviso respectivo y por la actora acredítese su publicación en legal forma según lo preceptuado por el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil.

Se le advierte al rematante que previo a aprobar el remate deberá consignar el 3% del valor final del mismo con destino al Consejo Superior de la Judicatura (articulo 7 de la ley 11 de 1987).

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 28 FEB 2013.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 024 de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

J.V.H

4 MAR. 2013

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO [illegible] OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO [illegible]

CON EL ANTERIOR ESCRITO AL [illegible]

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL [illegible]

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO [illegible]

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN [illegible]

RAFAEL B[illegible]ORA SANTOS
SECRETARIO

Aclara auto anterior. inmueble la matrícula es "505"

163

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil trece (2013)

Radicación. 1100140030312**0070131**000

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y previa revisión del auto de fecha 22 de febrero de 2013, por medio del cual se fijo hora y fecha a fin de llevar a cabo diligencia de remate, se evidencia que la matricula inmobiliaria 50C-711982, no corresponde al inmueble que se encuentra embargado secuestrado y avaluado por esta dependencia judicial, por lo que procede el Despacho a corregir dicha matricula inmobiliaria en el sentido que se debe terne en cuenta la identificada con **No. 50S – 711981,** y no como allí se dijo.

En lo demás permanezca incólume.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 20 MAR 2013
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 036
de esta misma fecha.
El Secretario

En la Fecha: 4-Abril-13
se entrega Aviso Retiro

Recibe: David Guerrero
CC 1.000.973652
TP-

164

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
LIQUIDACION DE COSTAS

Bogotá D.C., MAYO 6 DE 2013 En la fecha procedo a realizar la respectiva liquidacion de costas dentro del proceso No. 2007-1310 ordenada mediante auto de fecha : 08/04/2008 de la siguiente manera:

Agencias	$ 1.200.000.oo
Acumulada	
Poliza:	
Arancel:	$ 6.000.oo
Correo:	$ 32.000.oo
Honorarios secuestre	$ 130.000.oo
honorarios Perito:	
Registro documentos	$ 15.000.oo
Publicaciones:	
Curador	
Secuestre	
TOTAL:	**$ 1.383.000.oo**

Son: Un millon trescientos ochenta y tres mil pesos M/cte

para los fines indicados en el Art. 393 del C, de P.C se fija en lista por un dia, hoy SEIS (6) DE MAYO DE 2013. quedando en traslado de las partes POR DOS DIAS HABILES.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

10 MAYO 2013

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR OMISIFERO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL PLAZO PARA EL TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLÉGANSE PARA EL EFECTO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL ACTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

165

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de dos mil trece (2013).

Radicación No. 110014003031**2007**0**131**000

Como quiera que dentro del término legal las partes no objetaran la liquidación de costas que antecede elaborada por la secretaria de este despacho, y la misma se encuentra conforme a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo estipulado en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 16 MAY 2013. Notificado por anotación en ESTADO No. 063 de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

P.G.

166

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 15

JUZ 31 CIVIL MPAL

Bogotá D.C., 07 de Mayo de 2013
OFICIO No. 969

39865 JUZ 31 CIVIL MPAL 13-MAY-16 11:51

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2010-438 DE AUBIN DE YAVE HUERTAS CHACON contra HELBERT VILLLARELA SANDOVAL Y RAMIRO SANDOVAL

Le comunico que mediante auto del veintiséis (26) de abril del año en curso, se terminó el proceso de la referencia por pago de la obligación y se decretó el levantamiento de la medida cautelar comunicada mediante oficio No.578 del 31 de mayo de 2010, respecto del embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaran a desembargar.

Lo anterior par que obre dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310 de BCSC S.A contra RAMIRO SANDOVAL, que cursa en su despacho.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

nab

DILIGENCIA DE REMATE.- A la hora de las nueve de la mañana del dia de hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil trece (2013), hora y fecha señalada en auto de fecha febrero veintidós del año en curso, la suscrita Juez Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C. en asocio del secretario se constituyó en audiencia publica dentro del recinto del juzgado con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes muebles y enseres embargado, secuestrado y debidamente avaluado en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310 demandante BCSC S.A. CONTRA RAMIRO SANDOVAL VALBUENA. Seguidamente siendo las nueve y treinta de la mañana, se constató que la parte demandante no acredita la publicación del aviso de remate. Art. 525 del C. de P.C. reformado por la Ley 794 del 8 de enero de 2003.- En consecuencia y como no se da cumplimiento a las exigencias de la norma en cita el juzgado dispone: no continuar con la presente diligencia en virtud a lo anteriormente indicado. En constancia se firma.

La Juez,

PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ.

El secretario.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS

168

Señor

JUEZ (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. (Hoy Banco Caja Social)
contra **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**
PROCESO No. 2007-1310

YO RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, mayor(es) de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6.002.577, obrando como demandado(a) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifiesto en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Dada la existencia del proceso adelantado por el Banco, hemos convenido con la entidad demandante, un acuerdo tendiente a la normalización respecto a la(s) obligación(es) aquí demandada(s).

2. Por lo anterior, una vez notificado del proceso a que se ha hecho referencia, solicito la **SUSPENSION** del proceso hasta por seis (6) meses contados a partir de la presentación de este escrito, siempre y cuando la parte ejecutada de cumplimiento al acuerdo logrado.

Del señor Juez,

C.C. No. 6002577

C.C. No.

AUTENTICACION DE FIRMA

NOTARÍA 57

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

SANDOVAL VALBUENA RAMIRO

Identificado con: C.C. 6002577

y declara que, en mi presencia, estampa su firma en el presente documento privado, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 07/05/2013
a las 11:06:10 a.m. 5dd4vttdtdv4dcr
A3

verifique en
www.notariaenlinea.com
JWI9KVBRSHHBKIC5

Coadyuvo Petición.

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
CC 51721944
TP 51846 CSJ.

L- 4 JUL. 2013

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
SE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Compareció ante el Notario 62 del Círculo de Bogotá
ACOSTA TREJOS GLADYS MARIA
quien exhibió C.C. 51721944 C.S.J
Tarjeta Profesional 51846
y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 21/06/2013

ytngtu66gt5hg5tb

DOCUMENTO CONTROLADO
DORA VELOSA - C.C. 52.561.007

1434

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

169

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C, veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2013).

Radicación No. 110014003031**20070131**000.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, y por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 170 del C. P. C. el Despacho RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso durante el término de SEIS (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente auto, los cuales vencerán el (1) de febrero de 2014.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ

A.P.

JUZGADO TREINTA y UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. 1 AGO 2013 Notificado por anotación en ESTADO No. 108 de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

Señor
JUEZ 31°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

170

REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para manifestarle que a la demandante le han sido canceladas las cuotas en mora que dieron origen a este proceso.

Por lo anterior, solicito la terminación del proceso por pago de cuotas en mora, la cancelación de las medidas cautelares practicadas y el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte demandante, con la constancia de vigencia de la obligación.

Es de anotar que la terminación de este proceso, no implica que la parte demandada haya cancelado la totalidad de la obligación que consta en los pagarés y demás documentos que sirvieron de base para esta acción, y por lo tanto, tales obligaciones **CONTINUAN VIGENTES** y en este sentido se solicita la constancia.

Cordialmente,

FIRMA QUE SE AUTENTICA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

JUZ 31 CIVIL MPAL
47279 '14-MAR-25 15:46

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Compareció ante el Notario 62 del Círculo de Bogotá

ACOSTA TREJOS GLADYS MARIA

quien exhibió C.C. 51721944

Tarjeta Profesional 51846 C.S.J

y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 21/03/2014

nbu6bmhh6bgy6gbh

CONTROL DE CALIDAD DE ACTUACIONES

viv

Sandy Catherine Dussan Moreno Notaria 62 (E)

IDENTIFICO Y COMPROBÓ
VIVIANA PATRICIA ROJAS MORENO
C.C. 1.030.622.106

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Sandy Catherine Dussan M.
NOTARIA 62 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

27 MAR 2014

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

EL OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

Sandy Catherine Dussan M.
NOTARIA 62 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C, treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014).

Radicación. 1100140030312**0070131**000.

Teniendo en cuenta que ya venció el término de suspensión solicitado, téngase por reanudado el presente proceso.

Previo a resolver sobre la terminación del proceso, informe lo referente a las costas, de conformidad con lo normado por el Art. 537 del C.P.C, haciendo presentación personal a dicho escrito.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 3 - ABR. 2014
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 034
de esta misma fecha.

El Secretario _____

172

Señor

JUEZ 31º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZ 31 CIVIL MPAL
47517 '14-APR- 7 9:15

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: RAMIRO SALDOVAL VALBUENA

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para manifestarle que la terminación del proceso por pago de cuotas en mora, tal como se manifestó en el escrito correspondiente, incluye el pago de las costas procesales generadas dentro del presente proceso.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

173

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
CALLE 16 NO. 7 – 39 PISO 7 TEL: 2823837

47664 '14-APR-11 12:01

OFICIO No. 1424
Bogotá D. C., 10 de Abril de 2014

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0284 de RAÚL MARTÍNEZ GÓMEZ CONTRA RAMIRO SANDOVAL VALBUENA CC. No. 6.002.577 Y HELBERTH VILLARREAL CC No 79.772.396 (*Al contestar favor citar la referencia del proceso)*

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del Siete (07) de Abril del año dos mil Catorce (2014) decreto el **EMBARGO DE LOS REMANENTES** o de los bienes que de propiedad de la parte ejecutada **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA CC. No. 6.002.577,** se llegaren a desembargar dentro del proceso de Ejecutivo Hipotecario No 2007-1310 que adelanta BCSC S.A. CONTRA el aquí demandado y que cursa ante dicha entidad.

Se limita la medida a la suma de $ 90.000.000.oo PESOS M/CTE

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
SECRETARIA

22 APR 2014.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY _____ (2)

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

OS OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANCHEZ
SECRETARIO

174

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014)

Radicación No. 1100140030312**0070131**000

Teniendo en cuenta el memorial militante a folio (172) y previo pronunciamiento por parte del Despacho, sírvase la parte actora dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 31 de marzo de 2014 inciso 2° parte final.

Por otro lado agréguese a autos, el oficio No. 1424, remitido por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal , contentivo de la solicitud remanente, se le informa en el mismo que no es viable lo peticionado toda vez que existe una solicitud pendiente por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal (ver fol. 143 y 144) de la presente encuadernación. Por Secretaria OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

J.V.H

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. 2 - MAY. 2014. Notificado por anotación en ESTADO No. 044 de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
ABOGADO
CALLE 147 C No. 100-16 INT.1 APT 102- 3115099921- mcruzricaurte@gmail.com

175

40111 '14-MAY- 7 12:05

Fn 1 folio

Señor(a)
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2007- 01310 de BCSC S.A. Contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA.

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE, abogado en ejercicio, apoderado de la parte actora en el proceso ejecutivo No. 2014-00284, que se adelanta en el juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá, interesado en el resultado del EMBARGO DEL REMANENTE, dentro del proceso de la referencia, conforme al oficio No. 1424 del 10 de abril de 2014, del Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá. Conforme al auto que dispone que no es procedente tomar nota del embargo del remanente, por existir uno anteriormente del juzgado 43 Civil Municipal, folios. 143 y 144.

Solicito VERIFICAR a folio 166, comunicación del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, que dispone la cancelación de dicho embargo. Y en consecuencia dar trámite aceptando el embargo del remanente, por no existir otro vigente.

Atentamente,

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
C.C. No. 19.425.448 de Bogotá
T.P. No. 43.367 del C.S.J.

13 MAY 2014

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

AL OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

176

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014).

Proceso. 1100140030312**0070131**000.

En virtud del escrito que antecede, teniendo en cuenta el interés que le asiste al memorialista, y siendo cierto que el JUZGADO 43 CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA comunicó a este Despacho la terminación del proceso 2010-438 el cual tenía una solicitud de embargo de los remanentes que quedaren dentro de este proceso (Fl.166), en virtud de lo anterior, comoquiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes y de conformidad con el control de legalidad dispuesto en el Art. 25 de la ley 1285 de 2009, este juzgado se apartará de los efectos jurídicos del inciso segundo del auto del (25) de abril de 2014 Fl. 174 y se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el JUZGADO 68 CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA, mediante el oficio N° 1424 del 10 de abril de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: APARTARSE de los efectos jurídicos del inciso 2° del auto del (25) de abril de 2014 (fl. 174).

SEGUNDO: Tener en cuenta en primer turno la solicitud de embargo de remanentes solicitada por el JUZGADO 68 CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA, dentro del proceso ejecutivo singular N° 2014-0284 de BCSC S.A. contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA y HELBERT VILLARREAL. Por secretaría ofíciese de conformidad.

TERCERO: En lo demás, el proveído del (25) de abril de 2014 quedará incólume.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 19 MAY. 2014
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 054 de esta misma fecha.
El Secretario

177

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014).

Proceso. 110014003031**20070131**000.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 537 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO a favor del BANCO BCSC S.A, contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, por pago de las cuotas en mora y las costas.

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares, de existir las mismas. Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho, pónganse a disposición del Juzgado que corresponda. OFÍCIESE de conformidad.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante, con la constancia de que la obligación continúa vigente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: De haber títulos judiciales consignados a orden de este proceso, como de los que se llegaren a consignar, POR SECRETARIA hágase entrega de los mismos a quien le fueron descontados, so pena de proceder a su prescripción siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

SEXTO: Infórmese al secuestre que el presente proceso, se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora, por lo que su desempeño ha terminado, por lo cual deberá hacer entrega del bien a quien se le secuestro al momento de practicarse la diligencia y rendir cuentas comprobadas de su gestión de conformidad con el artículo 688 del C.P.C. Ofíciese.

SEPTIMO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez se cumplan las disposiciones anteriormente mencionadas.

NOTIFIQUESE.(2)

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 19 MAY. 2014
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 054 de esta misma fecha.
El Secretario

Revocado Folio 182

Señor

JUEZ 31º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1310

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

ASUNTO: RECURSO

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, con el fin de interponer recurso de REPOSICION y en subsidio apelación en contra de su providencia de fecha Mayo 15 de 2014, mediante la cual dispuso dar por terminado el proceso ejecutivo hipotecario adelantado por el banco:

- El día 25 de Marzo de 2014, una vez acreditada la terminación de los procesos ejecutivos en los cuales existía solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia y encontrándose el demandado al día en el pago de las cuotas, la suscrita procedió a solicitar la terminación de proceso por esta causal.

-Frente a tal petición, su despacho ordenó informar lo referente al pago de costas procesales, disponiendo que al correspondiente escrito se le hiciera presentación personal.

-La suscrita presentó la información el pasado 7 de Abril, pero sin efectuar la presentación personal ordenada.

-El Juzgado ordena dar cumplimiento a la presentación personal del escrito para resolver sobre la terminación y dentro de la misma providencia niega la solicitud de remanente de fecha Abril 11 de 2014.

-Frente a la insistencia del interesado en el embargo de remanente, su despacho declara sin valor ni efecto el inciso segundo de la providencia de Abril 25 y ordena tener en cuenta el remanente solicitado, dejando incólume el resto de la providencia, esto es, manteniendo la negativa a terminar el proceso hasta tanto se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de Marzo 31 de 2014, es decir, hasta que se haga la presentación personal del escrito por la apoderada actora.

-Pese a lo anterior y sin que mediara la presentación personal del escrito, el Juzgado procedió a dar por terminado el proceso.

-Ante la presencia de un nuevo remanente, la actora no tiene interés alguno en la terminación del proceso, pues la obligación a cargo del demandado aún no ha sido cancelada en su totalidad, razón por la cual, no efectuó la presentación del escrito en la forma dispuesta por el Juzgado.

-Téngase en cuenta señora Juez que las condiciones que conllevaron la solicitud de terminación del proceso por pago de cuotas no son las existentes al momento de la presentación de la solicitud; razón por la cual la parte actora no insistió en la solicitud de terminación del proceso por lo cual no cumplió la orden impartida por el Juzgado.

-Terminar el proceso en estas condiciones va en detrimento de los intereses de la parte que represento y conllevaría una violación al principio de la economía procesal.

180

Por lo anterior, con todo respeto solicito sea REVOCADA la providencia de Mayo 15 de 2014 mediante la cual da por terminado el proceso y en su lugar se disponga la continuación del proceso que adelanta el BANCO CAJA SOCIAL (antes BCSC S.A.) en contra de RAMIRO SANDOVAL VALBUENA. En subsidio apelo.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

181

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., JUNIO 6 DE 2014 A la hora de las 8 AM se fijo en lista No. 018-TRASLADO –RECURSO REPOSICION. Art. 439 del C. de P.C.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS.
Secretario.

12 JUN 2014.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ; HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
SE ORDENO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUSTANCIADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUSTANCIADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

182

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Proceso. 1100140030312**0070131**000.

REPOSICION

En el recurso que en sede se resuelve, se solicita por parte del apoderado del extremo demandante, que se revoque el auto de fecha (13) de mayo de 2014 (fl.177), el cual dio por terminado el proceso.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Fundamenta la parte actora que el Despacho dio por terminado el proceso aun cuando no cumplió con las ordenes proferidas en autos del (31) de marzo de 2014 y (25) de abril de 2014 (fls. 171 y 174), consistentes en hacer presentación personal al escrito que se pronunció sobre el pago de costas procesales, carga a la que no dio cumplimiento en virtud de la solicitud de remanentes presentada por el JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición busca que el Juez revise una decisión por él adoptada, con el fin de una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior, descrito en el artículo 348 Código de Procedimiento Civil, situación que presupone que aquella, no se ajustó a la ley sustancial ó procedimental, según fuere el caso, a la cual debía hacerlo, o por demás se profirió sin tener en cuenta el marco fáctico.

Además, es lógico, que el recurrente deba, al hacer uso de los mecanismos procesales, como lo son los recursos, explicar de una forma clara y precisa el por qué de la inconformidad frente a la providencia, e indicar puntualmente, el señalamiento que dentro de la decisión, no se acomoda a la norma que para tal fin el legislador diseñó. Lo anterior, para que el Juez, pueda sin más reparos, analizar la decisión antecedente y decidir si existe o no vicio alguno que requiera su revocación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente explicado, y en atención a la inconformidad del recurrente, debe estudiarse lo obrante en autos con relación al tema que nos ocupa.

De la revisión del cartular se observa que efectivamente, mediante los autos del (25) de abril de 2014 y (13) de mayo de 2014 se ordenó que previo a dar por terminado el proceso, el demandante debía informar sobre el pago de costas haciendo presentación personal a dicho escrito, y aun cuando la parte demandante se pronunció sobre las costas, no hizo presentación personal al escrito.

Rad. 2007- 1310

183

No obstante, el Despacho dio por terminado el proceso sin advertir tal situación, contrariando lo dispuesto en el Art. 537 del C.P.C, que preceptúa que para que se decrete la terminación del proceso por pago de la obligación, la parte demandante deberá pronunciarse sobre las costas, para lo cual, la solicitud debe tener las mismas formalidades de la presentación de la demanda; esto es, presentación personal.

Es así como para haberse accedido a la terminación del proceso se debió haber hecho presentación personal al escrito de costas, tal como se solicitó en los autos en cita, razón por la cual se revocará el proveído objeto de inconformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

CUESTION UNICA: REVOCAR el auto de fecha (13) de mayo de 2014 (fl.177), por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 26 SEP. 2014
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 119 de esta misma fecha.

El Secretario _____

2/2

7 OCT 2014.

...DICHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
... EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
...BIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ... ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
...RA VEZ ... LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
...OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUSTANCIADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUSTANCIADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL ... SANTOS
SECRETARIO

Aclarar 00TB
Folio 176,
ya que existe
en Tomo
remanente
Folio 146 y 147.

184

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014).

Proceso. 1100140030312**0070131**000.

De la revisión oficiosa del cartular, se observa que mediante auto del (13) de mayo de 2014 (fl.176) se tuvo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes hecha por el JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, sin tener en cuenta que luego de la solicitud de remanentes proveniente del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, se encuentra la solicitud de remanentes militante a folio (146), proveniente del JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, la cual no se tuvo en cuenta en su oportunidad, porque en primer turno se encontraba la decretada por el JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL; no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la terminación del proceso 2010-438 que cursaba en este último Despacho (fl.166), la solicitud de remanente que debe ser tenida en cuenta en primer turno, es la del JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, y no la del JUZGADO 68 CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA, por haber sido presentada primero.

En virtud de lo anterior, como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes y de conformidad con el control de legalidad dispuesto en el Art. 25 de la ley 1285 de 2009, este juzgado se apartará de los efectos jurídicos del auto del (13) de mayo de 2014 en su numeral segundo (fl.176), y se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el JUZGADO 9 CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA, mediante el oficio N° 1821 del 12 de julio de 2010 (fl.146), y no como allí se dijo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: APARTARSE de los efectos jurídicos del numeral segundo del auto del (13) de mayo de 2014 (fl. 176).

SEGUNDO: Tener en cuenta en primer turno la solicitud de embargo de remanentes solicitada por el JUZGADO 9 CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA, dentro del proceso ejecutivo singular N° 2010-0458 de AUBIN DE YAVE HUERTAS CHACON contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA. Por secretaría ofíciese de conformidad.

TERCERO: En lo demás el proveído del (13) de mayo de 2014 (fl.176) se mantendrá incólume.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 19 ENE 2015
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 002
de esta misma fecha.
El Secretario

Oficio #182

185

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C.
28 de Enero de 2014

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

OFICIO No. 182
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-1310 BCS S.A. contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de octubre de dos mil catorce, y en respuesta a su oficio No. 1821 del 12 de julio de 2010 proceso 2010-458 AUBIN DE YAVE HUERTAS CHACON contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, comedidamente le informo que se ha tomado atenta nota del mencionado oficio y se procedera de conformidad en su debida oportunidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
ABOGADO
Calle 147 C No. 100-16 Int. 1 Apat. 102 Bogotá- 3115099921- mcruzricaurte@gmail.com

106

Señor (a)
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-01310 del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA. JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: FECHA DE REMATE

Obrando como tercero interesado en el resultado de este proceso, por depender de un embargo de REMANENTE proferido por el JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL, en oficio que obra dentro del plenario, solicito se sirva señalar FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE, por encontrarse reunidos los presupuestos procesales para tal acto.

Atentamente,

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
C.C. No. 19.425.448 de Bogotá.
T.P. No. 43.367 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

En la fecha 06 NOV 2015

pasó hoy al Despacho con el anterior escrito.

Secretario(a)

187

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

BOGOTA D.C, Diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ejecutivo No 110014003031-2007-01310-00

Avóquese el conocimiento de presente proceso, proveniente del Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, en atención a lo dispuesto a los Acuerdos PSSA15-1035 y PSAA15-10336 de fecha 29 de abril de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y para continuar con el trámite, se dispone:

Respecto a la solicitud que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 543 del Código de Procedimiento Civil, previo a fijar fecha para remate la parte interesada deberá allegar avalúo actualizado en los términos del artículo 516 ídem, habida consideración que el obrante a folios 148 a 149 corresponde al año 2010.

NOTIFÍQUESE

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

J.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 140
Hoy 12 NOV. 2015
La Secretaria

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
ABOGADO
Calle 147 C No. 100-16 Int. 1 Apat. 102 Bogotá- 3115099921- mcruzricaurte@gmail.com

Señor (a)
JUEZ DIEZ Y OCHO (18) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-01310 del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA. JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: AVALUO

Obrando como tercero interesado en el resultado de este proceso, por depender de un embargo de REMANENTE proferido por el JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL, se sirva dar trámite al AVALUO del inmueble legalmente embargado y secuestrado, teniendo como base el CERTIFICADO CATASTRAL DEL AÑO 2016, que se acompaña:

AVALUO INMUEBLE: $65.679.000 más el 50% legal: $32.839.500 para un TOTAL: $98.518.500 (NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS).

J.18 PEQ CAU COM MULT
ZFD
01102 19-APR-'16 10:55

Atentamente,

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
C.C. No. 19.425.448 de Bogotá.
T.P. No. 43.367 del C.S.J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 485167

Registro Alfanumérico

Fecha: **13/04/2016**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00711981	2359	16/05/2006	24

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 57T SUR 66A 69 AP 403

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 57 SUR 66A 69 AP 403 **FECHA:12/11/2001**

Código de sector catastral: 002415 97 04 001 04001

Cédula(s) Catastral(es) 57AS 66A 1 16

CHIP: AAA0017RAKC

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral		Año de vigencia
1	$	65,679,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20164851672**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 16 MAYO 2016
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a)

Fl. 188.

(24)

Señor
JUEZ 18 ° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2007 - 1310 (31 C.M.)
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. (BCSC S.A.)
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 numeral 15 de la Ley 1123 de 2007, para manifestarle que el domicilio profesional de la suscrita es el siguiente:

- CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.
- Teléfono 3464543
- Correo Electrónico: acostatrejos@yahoo.com.mx

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

JDO.18 CM.DESCONGEST.
1FO
01842 23-MAY-'16 16:15

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª. 14-33 Piso 6º.

191 PIO

Bogotá D.C., 20 de Junio de 2013

OFICIO No. 6095

JDO.18 CM.DESCONGEST.
01911 26-MAY-'16 12:04 ITD

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300920100045 8
DE : AUBIN DE YAVE HUERTAS CHACON
CONTRA: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

Comunico a Uds., que por auto de SEIS (6) de JUNIO de DOS MIL TRECE (2013) , dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el DESEMBARGO DEL REMANENTE y/o de los bienes que puedan corresponder al aquí demandado RAMIRO SANDOVAL VALBUENA dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por AUBIN DE YAVE HUERTAS CHACON

El embargo lo decretó este mismo juzgado y se le comunicó a ud., con oficio No. 1821 DEL 12 DE JULIO DE 2010 .

Atentamente,

EWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 26 MAYO 2016
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a)

Oficio proveniente del Juzgado Civil Municipal encontrándose al Despacho

(24)

192

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014003031-2007-01310-00**

Bogotá, D .C. 01 JUN. 2016

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10506 del 20 de abril de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10512 del 29 del mismo mes y año, todos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho judicial seguirá conociendo del proceso de la referencia, el cual estaba siendo tramitado por el extinto Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Descongestión y luego por el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas, en esta misma sede judicial.

Por ser procedente la solicitud elevada por el tercero interesado conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 444 del Codigo General del Proceso, el despacho resuelve:

Córrase traslado del avalúo presentado a folios 188 y 189, a los extremos procesales por el término legal de tres días, en cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 444.

Por otra parte, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. 6095 del 20 de junio de 2013 remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá, atreves del cual se informa sobre el desembargo del remanente comunicado mediante oficio No. 1821 del 12 de julio de 2010 (fl. 146).

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 41 *Hoy* 02 JUN 2016

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES

En la Fecha 24 JUN. 2016
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a)

Venido el Traslado del Avalúo
Sin pronunciamiento

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

BOGOTA D.C, 11 JUL. 2016

Ejecutivo No. 110014003031-2007-01310-00

Póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para todos los efectos legales, que el avaluó visible a folio 188 y 189 no fue objetado.

NOTIFÍQUESE

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

A.S

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 62 *Hoy* 12 JUL. 2016
La Secretaria

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

199

JOD.18 CR.DESCONGEST.

LFV

63282 28-JUL-16 15:53

2007-1316

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso I6

OFICIO No.1602

Bogotá D.C., 27 de julio de 2016

Señores
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-1894 DE CLAUDIA YANETH TORRES PULIDO C.C. 35.475.061 CONTRA RAMIRO SANDOVAL VALBUENA C.C. 6.002.577.

Comunico que por auto de julio dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016) decretó el EMBARGO de los REMANENTES que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA C.C. 6.002.577** dentro del proceso No.2007-0131 adelantado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., que cursa en ese Juzgado. Limítese la medida a la suma de $36.000.000.oo M/cte.

Atentamente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
ABOGADO
Calle 147 C No. 100-16 Int. 1 Apat. 102 Bogotá- 3115099921- mcruzricaurte@gmail.com

Señor (a)
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. - 18 (18) S. D.

01 folio

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-01310 del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA. JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: FECHA DE REMATE

Obrando como tercero interesado en el resultado de este proceso, por depender de un embargo de REMANENTE proferido por el JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL, en oficio que obra dentro del plenario, solicito se sirva señalar FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE, por encontrarse reunidos los presupuestos procesales para tal acto.

Atentamente,

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
C.C. No. 19.425.448 de Bogotá.
T.P. No. 43.367 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 09 AGO 2016
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a)

Solicitud fol 194
Solicitud Fol 195

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

BOGOTA D.C, 25 AGO. 2016

Ejecutivo No. 110014003031-2007-01310-00

Atendiendo al oficio obrante a folio 194, téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, al cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno, y en el turno correspondiente.

Acúsese recibo. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

A.S

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 84 *Hoy* 26 AGO 2016
La Secretaria

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

147

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014003031-2007-01310-00**

Bogotá, D .C. 25 AGO. 2016

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por encontrarse abonados lo presupuestos procesales necesarios, se señala el día 28 del mes de Septiembre del año 2016, a las 11AM, con el fin de realizarse la diligencia de remate del bien (es) inmueble ordenado(s) a subastar, teniendo en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los mismos, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado realícese las publíquese en los términos de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación de esta ciudad, con una antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate.

Los postores deberán dar observancia al artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
(2)

a.s.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 94 *Hoy* 26 AGO 2016

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

193

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.
Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, telefax 3429099.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
2016 SEP 27 P 12:03
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Bogotá D.C., septiembre 26 de 2016
Oficio No. 1330

Señores:
JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ
Attn: Secretaría.
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003031-2007-01310-00
De: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335-4
Contra: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA C.C. 6.002.577

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, **ordenó** comunicarles que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 1602 **SE TENDRÁ EN CUENTA EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.**

Lo anterior para que obre dentro de su proceso Ejecutivo Singular No. 2015-01894 de CLAUDIA YANETH TORRES PULIDO C.C. 34.475.061 contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA C.C. 6.002.577, **que cursa en su juzgado.**

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
ABOGADO
Calle 147 C No. 100-16 Int. 1 Apat. 102 Bogotá- 3115099921- mcruzricaurte@gmail.com

Señor (a)
JUEZ DIEZ Y OCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-01310 del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA. JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: FECHA DE REMATE

Obrando como tercero interesado en el resultado de este proceso, solicito se sirva señalar NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE, por encontrarse reunidos los presupuestos procesales para tal acto, toda vez que no se alcanzó a publicar.

Atentamente,

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
C.C. No. 19.425.448 de Bogotá.
T.P. No. 43.367 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

En la Fecha 30 SET 2016
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) _____

160
80

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014003031-2007-01310-00**

06 OCT. 2016

Bogotá, D .C.

Atendiendo a lo solicitado en escrito que antecede, se señala el día 13 del mes de Diciembre. del año 2016, a las 2 P.M., con el fin de realizarse la diligencia de remate del bien (es) ordenado (s) subastar, teniendo en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los mismos, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación de la localidad, con una antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate.

Los postores deberán dar observancia al artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 108 *Hoy* 07 OCT 2016

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA VILLOA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

DE ORALIDAD

CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142

juzgado31civilmunicipal@gmail.com

BOGOTA D. C.

12 de Octubre de 2016

Señores
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.

OFICIO No. 2793
REF: REMISION OFICIO 0090 del 18 de enero de 2016 DEL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL - SOLICITUD REMANENTE

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto del once de octubre de dos mil dieciséis, comedidamente me permito remitir el oficio de la referencia, relacionado con el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400303120070131000,** del cual conoce actualmente ese Despacho Judicial, según consulta en la Página de la Rama Judicial, que se anexa.

Consta de 5 folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

202
A

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400303120070131000

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

miércoles, 12 de octubre de 2016 - 08:51:17 a.m.

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
031 Juzgado Municipal - CIVIL	Juzgado 31 Civil Municipal

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Oficina Judicial -reparto-

Contenido de Radicación

Demandante(s)	Demandado(s)
- BCSC S. A.	- RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

Contenido
1 PAGARE / 1 ESCRITURA PUBLICA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Sep 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	CORRESPONDIENTE AL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION			03 Sep 2015
27 Mar 2015	REDISTRIBUCIÓN	SE REMITE EXPEDIENTE POR REDISTRIBUCIÓN A LA OFICINA JUDICIAL DE REPARTO , CON OFICIO NO. 819 DEL 27 DE MARZO DEL 2015.			27 Mar 2015
29 Jan 2015	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO AL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL			29 Jan 2015
28 Jan 2015	OFICIO ELABORADO	OFICIO 182 A JUZGADO, TIENE EN CUENTA)			28 Jan 2015
15 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2015 A LAS 11:38:17.	19 Jan 2015	19 Jan 2015	15 Jan 2015
15 Jan 2015	AUTO ORDENA OFICIAR	FECHA AUTO 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014. APARTARSE ..EFECTOS JURIDICOS DEL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO DEL 13 DE MAYO DE 2014,...TENER EM CUENTA EN PRIMER TURNO LA SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTE.....			15 Jan 2015
07 Oct 2014	AL DESPACHO	AL DESPACHO DE OFICIO			06 Oct 2014
24 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/09/2014 A LAS 10:30:44.	26 Sep 2014	26 Sep 2014	24 Sep 2014
24 Sep 2014	AUTO DECIDE RECURSO	FECHA AUTO 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014. JUZGADO RESUELVE.CUESTION UNICA. REVOCAR EL AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2014 FL.177, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS.			24 Sep 2014
12 Jun 2014	AL DESPACHO				11 Jun 2014
05 Jun 2014	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		06 Jun 2014	09 Jun 2014	05 Jun 2014
19 May 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGANDO RECURSO.			19 May 2014
15 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/05/2014 A LAS 12:21:42.	19 May 2014	19 May 2014	15 May 2014

```
GET /DevMgmt/DiscoveryTree.xml HTTP/1.1
Host: 127.0.0.1:8080

GET /hp/device/product_information.xml HTTP/1.1
Host: 127.0.0.1:5225

GET /hp/device/product_information.xml HTTP/1.1
Host: 127.0.0.1:5225
```

203

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

13084 6-SEP-'16 14:22

OFICIO No. 0090
18 de Enero de 2016

Señor (a)
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Singular N° 11001400305320150087 2 de JOSE REYES SALINAS VACA Contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015), DECRETO el EMBARGO del remanente así como de los bienes que se llegaren a desembargar que le puedan corresponder al (los) demandado (s), dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL No 2007-1310, que en ese Despacho adelanta BCSC S.A contra RAMIRO SANDOVAL VALBUENA.

Límite de la medida $ 24.000.000.oo.-

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Cincuenta y Tres Municipal de Bogotá, D.C.

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial

Oficina de Apoyo Judicial para Civiles

En la Fecha 18 NOV. 2016

pasa al despacho del Juez el presente escrito

Secretario(a)

Memorial N 103 procedente del juzgado 31 cal.

105

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, tel.3429099.

JUZ 53 CIV MUN BOG
JAN 27 '17 AM 10:53

Bogotá D.C., 05 de Diciembre de 2016
Oficio No. 1585

Señores:
JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BGOTÁ
Ciudad

Ref.: **Ejecutivo Hipotecario** No.110014003**031**2007-01310-00
De: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4**
Contra: **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA C.C. 6.002.577**

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, **DISPUSO TENER EN CUENTA** el embargo de remanentes comunicado mediante oficio **No. 0090,** de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016).

El proceso que cursa en su Despacho es el **EJECUTIVO SINGULAR** radicado **No. 1100140030532015-00872-00** de: **JOSE REYES SALINAS VACA** contra: **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**

Es de anotar que en atención a lo dispuesto en Acuerdo PSAA16-10512 del 20 de abril del dos mil dieciséis (2016), modificado por el Acuerdo PSAA16-10512, del 29 del mismo mes y año, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho Judicial seguirá conociendo del proceso de la referencia, el cual estaba siendo tramitado por el Juzgado dieciocho (18) de Pequeñas Causas, en esta misma Sede Judicial.

Sírvase proceder de conformidad, acusando el recibido de la presente para que obre dentro del expediente.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria

MC

JDO.18 CM.DESCONGEST.
07716 17-MAY-'17 11:02

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 16566

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Señores:
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____ ( ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 11001400306820140028 4 iniciado por **RAUL MARTINEZ GOMEZ C.C 79278809** contra **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA CC 6002577 y HELBERTH CILLAREAL C.C 79772396**

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se terminó el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION,** y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que adelanta BCSC S.A contra el aquí demandado en ese Despacho bajo el radicado No. 2007-01310.

La medida se comunicó mediante oficio No. 1424 del 10 de abril de 2014, emitido 4por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107 del C.P.C se agrega al presente expediente al anterior _____
por cuanto no contiene solicitud alguna _____
no requiere pronunciamiento alguno _____
se pone en conocimiento de los interesados.

Desembargo remanentes

207

CONSTANCIA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 2007-01310

Se deja constancia que **no obran depósitos judiciales** para el proceso de la referencia, **consignados a órdenes del Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestion de esta ciudad**.

Lo anterior se concluye una vez verificada la base de datos que se cuenta para tal fin, y el aplicativo del Banco Agrario.

Se anexa consulta efectuada en el aplicativo del Banco Agrario con el número de identificación de las partes.

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestion de Bogotá

203

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
MSERNAUL	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051718	110014189018-JUZ 018 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	05/07/2017 2:22:41 PM

ÚLTIMO INGRESO: 05/07/2017 01:17:15 PM CAMBIO CLAVE: 14/06/2017 09:23:18 DIRECCIÓN IP: 190.24.208.43

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.43
Fecha: 05/07/2017 02:22:09 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

6002577

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

CONSTANCIA DE COMUNICACIONES

Seis (06) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Se deja constancia que dentro del presente asunto no obran medidas cautelares que deban consignar periódicamente suma de dinero, lo anterior dando cumplimiento al inciso 2 del numeral 7 del artículo 3 del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017

Diego Cespedes
DIEGO CESPEDES
Citador

210

9

Juzgado 09 civil Municipal de ejecución

SEÑOR
JUEZ 18° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007 - 1310 Origen 31
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADOS: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA
ASUNTO: LIQUIDACIÓN

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la actualización de la liquidación de crédito a cargo de la parte demandada, elaborada por la entidad actora con fecha de **Julio 11 de 2018.**

OBLIGACIÓN	VALOR LIQUIDACIÓN
0199173323234	$ 14.786.444,19
TOTAL	**$ 14.786.444,19**

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Radicado 28/10

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
05096 17-JUL-'18 15:53

3196

Banco Caja Social

GERENCIA DE COBRO JURÍDICO
LIQUIDACIÓN CRÉDITO

No. Crédito: 0199173323234
Cliente: RAMIRO - SANDOVAL VALBUENA

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación	11-jul-18
UVR	259,3276
Fecha de Demanda	27-ago-07
Tasa Corriente hoy	7,80%
Tasa de Mora	11,70%

1. Liquidación

Fechas	Liquidacion Interés de Mora en UVR					Interés Plazo UVR	Capital en UVR			Interéses no Cubiertos (Mora + Plazo)	PAGOS		
	Número Dias	Tasa Interés EA	Tasa Mensual	Tasa Diaria	Valor Interés Mora		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total		Valor Pago UVR	Abono a Capital UVR	Abono a interés UVR
16-mar-18					-	-	868,6328	-	868,6328	-	-	-	-
16-abr-18	31	11,70%	0,9263%	0,0303%	8,1641	-	868,6328	-	1.737,2656	8,1641	-	-	-
16-may-18	30	11,70%	0,9263%	0,0303%	15,8015	-	868,6328	-	2.605,8984	23,9656	-	-	-
16-jun-18	31	11,70%	0,9263%	0,0303%	24,4923	-	868,6328	-	3.474,5312	48,4579	-	-	-
16-jul-18	30	11,70%	0,9263%	0,0303%	31,6030	-	868,6328	-	4.343,1640	80,0609	-	-	-
16-ago-18	31	11,70%	0,9263%	0,0303%	40,8205	-	868,6328	-	5.211,7968	120,8814	-	-	-
27-ago-07	0	11,70%	0,9263%	0,0303%	-	-	-	144.193,0679	149.404,8647	120,8814	1.907,1777	868,6329	1.038,5448
24-ago-07	0	11,70%	0,9263%	0,0303%	-	-	-	-	148.536,2318	120,8814	4.751,3539	1.737,2658	3.014,0881
3-may-08	253	11,70%	0,9263%	0,0303%	11.393,6703	-	-	-	146.798,9660	11.514,5517	4.544,7304	1.858,0823	2.686,6481
6-jun-08	34	11,70%	0,9263%	0,0303%	1.513,2568	-	-	-	144.940,8837	13.027,8085	4.536,5551	2.409,8060	2.126,7491
18-jun-08	12	11,70%	0,9263%	0,0303%	527,3305	-	-	-	142.531,0777	13.555,1390	4.379,8116	1.812,5421	2.567,2695
28-jun-08	10	11,70%	0,9263%	0,0303%	432,1358	-	-	-	140.718,5356	13.987,2748	5.508,8092	2.605,8986	2.902,9106
5-ago-08	38	11,70%	0,9263%	0,0303%	1.621,2337	-	-	-	138.112,6370	15.608,5085	4.654,2247	2.416,0501	2.238,1746
5-sep-08	31	11,70%	0,9263%	0,0303%	1.298,0931	-	-	-	135.696,5869	16.906,6016	7.133,3995	3.667,5005	3.465,8990
11-oct-08	36	11,70%	0,9263%	0,0303%	1.481,0924	-	-	-	132.029,0864	18.387,6940	1.589,4190	750,8320	838,5870
4-dic-08	54	11,70%	0,9263%	0,0303%	2.161,5939	-	-	-	131.278,2544	20.549,2879	1.811,5929	986,3928	825,2001
18-dic-08	14	11,70%	0,9263%	0,0303%	557,2262	-	-	-	130.291,8616	21.106,5141	1.728,9484	868,6124	860,3360
28-mar-09	100	11,70%	0,9263%	0,0303%	3.950,2812	-	-	-	129.423,2492	25.056,7953	6.784,0774	3.476,8373	3.307,2401
8-may-09	41	11,70%	0,9263%	0,0303%	1.608,8179	-	-	-	125.946,4119	26.665,6132	3.347,8159	1.737,1918	1.610,6241
31-jul-09	84	11,70%	0,9263%	0,0303%	3.207,5675	-	-	-	124.209,2201	29.873,1807	6.609,3227	3.474,4215	3.134,9012
20-oct-09	81	11,70%	0,9263%	0,0303%	3.050,3493	-	-	-	120.734,7986	32.923,5300	4.917,2716	2.605,7868	2.311,4848
18-feb-10	121	11,70%	0,9263%	0,0303%	4.429,2333	-	-	-	118.129,0118	37.352,7633	1.633,7636	868,5956	765,1680
28-abr-10	69	11,70%	0,9263%	0,0303%	2.471,2483	-	-	-	117.260,4162	39.824,0116	8.152,5298	4.342,9781	3.809,5517
23-ago-10	117	11,70%	0,9263%	0,0303%	4.159,5660	-	-	-	112.917,4381	43.983,5776	3.178,0914	1.737,1912	1.440,9002
29-oct-10	67	11,70%	0,9263%	0,0303%	2.293,7524	-	-	-	111.180,2469	46.277,3300	1.570,1997	868,4143	701,7854
23-nov-10	25	11,70%	0,9263%	0,0303%	842,7104	-	-	-	110.311,8326	47.120,0404	0,1813	0,1813	0,0000
[illegible]-11	59	11,70%	0,9263%	0,0303%	1.973,2624	-	-	-	110.311,6513	49.093,3028	1.580,3569	868,5956	711,7613
[illegible]11	0	11,70%	0,9263%	0,0303%	-	-	-	-	109.443,0557	49.093,3028	3.142,1955	1.737,1912	1.405,0043
[illegible]11	45	11,70%	0,9263%	0,0303%	1.493,1775	-	-	-	107.705,8645	50.586,4803	1.538,1378	831,2774	706,8604
13-may-11	67	11,70%	0,9263%	0,0303%	2.187,8869	-	-	-	106.874,5871	52.774,3673	37,3182	37,3182	0,0000
13-may-11	0	11,70%	0,9263%	0,0303%	-	-	-	-	106.837,2689	52.774,3673	3.088,8477	1.740,5354	1.348,3123
13-may-11	0	11,70%	0,9263%	0,0303%	-	-	-	-	105.096,7335	52.774,3673	1.521,7898	834,3247	687,4651
8-ago-11	87	11,70%	0,9263%	0,0303%	2.772,1658	-	-	-	104.262,4088	55.546,5330	34,2433	34,2433	0,0000
8-ago-11	0	11,70%	0,9263%	0,0303%	-	-	-	-	104.228,1655	55.546,5330	3.058,4029	1.746,6641	1.311,7388
8-ago-11	0	11,70%	0,9263%	0,0303%	-	-	-	-	102.481,5014	55.546,5330	1.512,2330	866,2122	646,0208
21-sep-11	44	11,70%	0,9263%	0,0303%	1.367,1271	-	-	-	101.615,2892	56.913,6601	2,2751	2,2751	0,0000
19-oct-11	28	11,70%	0,9263%	0,0303%	862,6365	-	-	-	101.613,0141	57.776,2966	1.506,9876	868,4873	638,5003
19-oct-11	0	11,70%	0,9263%	0,0303%	-	-	-	-	100.744,5268	57.776,2966	2.998,2758	1.737,2979	1.260,9779
29-nov-11	41	11,70%	0,9263%	0,0303%	1.252,3221	-	-	-	99.007,2289	59.028,6187	1.490,5767	846,3569	644,2198
29-feb-12	92	11,70%	0,9263%	0,0303%	2.761,6298	-	-	-	98.160,8720	61.790,2484	22,1275	22,1275	0,0000
21-mar-12	21	11,70%	0,9263%	0,0303%	624,9833	-	-	-	98.138,7445	62.415,2317	2.983,7986	1.736,9688	1.246,8298
21-mar-12	0	11,70%	0,9263%	0,0303%	-	-	-	-	96.401,7757	62.415,2317	2.955,6224	1.739,4305	1.216,1919
11-may-12	51	11,70%	0,9263%	0,0303%	1.490,6165	-	-	-	94.662,3452	63.905,8483	2.934,4360	1.761,5053	1.172,9307
14-jun-12	34	11,70%	0,9263%	0,0303%	975,8137	-	-	-	92.900,8399	64.881,6619	6.078,3052	4.336,4836	1.741,8216
24-sep-12	102	11,70%	0,9263%	0,0303%	2.872,9663	-	-	-	88.564,3563	67.754,6283	4.253,4224	2.554,7408	1.698,6816
18-ene-13	116	11,70%	0,9263%	0,0303%	3.114,7822	-	-	-	86.009,6155	70.869,4105	1.392,5475	851,5803	540,9672
20-feb-13	33	11,70%	0,9263%	0,0303%	860,5412	-	-	-	85.158,0352	71.729,9517	1.386,2521	851,5803	534,6718
18-mar-13	26	11,70%	0,9263%	0,0303%	671,2893	-	-	-	84.306,4549	72.401,2409	1.390,2402	851,5803	538,6599
6-may-13	49	11,70%	0,9263%	0,0303%	1.252,4709	-	-	-	83.454,8746	73.653,7118	1.380,6808	851,5803	529,1005
27-may-13	21	11,70%	0,9263%	0,0303%	531,3513	-	-	-	82.603,2943	74.185,0631	1.371,6030	851,5803	520,0227
20-jun-13	24	11,70%	0,9263%	0,0303%	601,0621	-	-	-	81.751,7140	74.786,1251	1.366,2547	851,5803	514,6744
19-jul-13	29	11,70%	0,9263%	0,0303%	718,7959	-	-	-	80.900,1337	75.504,9210	4.082,3468	2.560,4745	1.521,8723
23-sep-13	66	11,70%	0,9263%	0,0303%	1.618,8399	-	-	-	78.339,6592	77.123,7609	1.346,5530	851,5180	495,0350
25-nov-13	63	11,70%	0,9263%	0,0303%	1.496,3492	-	-	-	77.488,1412	78.620,1101	4.254,2068	3.767,6911	486,5157
16-dic-13	21	11,70%	0,9263%	0,0303%	493,3615	-	-	-	73.720,4501	79.113,4716	2.665,1870	1.748,2136	916,9734
16-dic-13	0	11,70%	0,9263%	0,0303%	-	-	-	-	71.972,2365	79.113,4716	1.328,7920	851,0046	477,7874
3-abr-14	108	11,70%	0,9263%	0,0303%	2.356,6738	-	-	-	71.121,2319	81.470,1454	1.326,0665	851,0046	475,0619
9-may-14	36	11,70%	0,9263%	0,0303%	776,2694	-	-	-	70.270,2273	82.246,4149	146,5552	146,5552	0,0000
28-may-14	19	11,70%	0,9263%	0,0303%	404,7955	-	-	-	70.123,6721	82.651,2104	1.317,0516	851,0046	466,0470
3[illegible]-may-14	3	11,70%	0,9263%	0,0303%	63,7818	-	-	-	69.272,6675	82.714,9922	1.346,6855	849,2804	497,4051
[illegible]-14	21	11,70%	0,9263%	0,0303%	441,0542	-	-	-	68.423,3871	83.156,0463	1.284,2172	849,2804	434,9368
2[illegible]-14	34	11,70%	0,9263%	0,0303%	705,3330	-	-	-	67.574,1067	83.861,3794	2.558,4139	1.698,7814	859,6325
8-sep-14	45	11,70%	0,9263%	0,0303%	921,9419	-	-	-	65.875,3253	84.783,3212	1.286,3778	849,2777	437,1001
28-oct-14	50	11,70%	0,9263%	0,0303%	998,6275	-	-	-	65.026,0476	85.781,9487	3.826,0934	2.551,4704	1.274,6230
23-dic-14	56	11,70%	0,9263%	0,0303%	1.104,0433	-	-	-	62.474,5772	86.885,9920	1.263,1058	849,2305	413,8753
24-feb-15	63	11,70%	0,9263%	0,0303%	1.193,3136	-	-	-	61.625,3467	88.079,3056	1.258,5201	849,2305	409,2896
26-mar-15	30	11,70%	0,9263%	0,0303%	560,5203	-	-	-	60.776,1162	88.639,8259	1.250,7301	849,2305	401,4996
20-abr-15	25	11,70%	0,9263%	0,0303%	460,6634	-	-	-	59.926,8857	89.100,4893	1.244,9863	849,2305	395,7558
22-may-15	32	11,70%	0,9263%	0,0303%	581,4099	-	-	-	59.077,6552	89.681,8992	1.246,7444	849,2305	397,5139
7-jul-15	46	11,70%	0,9263%	0,0303%	823,9328	-	-	-	58.228,4247	90.505,8320	1.240,6271	849,2305	391,3966
4-ago-15	28	11,70%	0,9263%	0,0303%	494,3150	-	-	-	57.379,1942	91.000,1470	1.228,5865	849,2305	379,3560
20-ago-15	16	11,70%	0,9263%	0,0303%	278,3461	-	-	-	56.529,9637	91.278,4931	1.229,0603	849,2305	379,8298
3-oct-15	44	11,70%	0,9263%	0,0303%	754,1229	-	-	-	55.680,7332	92.032,6160	2.438,3897	1.704,2998	734,0899
3-nov-15	31	11,70%	0,9263%	0,0303%	523,3321	-	-	-	53.976,4334	92.555,9481	2.441,6220	1.736,2862	705,3358
22-dic-15	49	11,70%	0,9263%	0,0303%	801,8830	-	-	-	52.240,1472	93.357,8310	2.760,0705	2.078,2079	681,8626
22-feb-16	62	11,70%	0,9263%	0,0303%	981,9894	-	-	-	50.161,9393	94.339,8204	1.169,5111	833,1009	336,4102
26-abr-16	64	11,70%	0,9263%	0,0303%	973,3410	-	-	-	49.328,8384	95.313,1614	9,4088	9,4088	0,0000
5-may-16	9	11,70%	0,9263%	0,0303%	134,6028	-	-	-	49.319,4296	95.447,7642	1.169,1720	843,8927	325,2793
5-may-16	0	11,70%	0,9263%	0,0303%	-	-	-	-	48.475,5369	95.447,7642	1.170,9867	849,5418	321,4449
11-jun-16	37	11,70%	0,9263%	0,0303%	543,7948	-	-	-	47.625,9951	95.991,5591	1.159,7029	842,3694	317,3335
18-jul-16	37	11,70%	0,9263%	0,0303%	534,2647	-	-	-	46.783,6257	96.525,8238	1.153,9159	845,9718	307,9441
29-jul-16	11	11,70%	0,9263%	0,0303%	156,0261	-	-	-	45.937,6539	96.681,8499	2.428,6132	2.122,8938	305,7194
14-sep-16	47	11,70%	0,9263%	0,0303%	654,6021	-	-	-	43.814,7601	97.336,4520	2.232,9136	1.639,6818	593,2318
17-nov-16	64	11,70%	0,9263%	0,0303%	850,1805	-	-	-	42.175,0783	98.186,6325	3.303,5697	2.463,1649	840,4048
18-ene-17	62	11,70%	0,9263%	0,0303%	792,7903	-	-	-	39.711,9134	98.979,4228	2.320,1078	2.052,4638	267,6440
14-mar-17	55	11,70%	0,9263%	0,0303%	662,2077	-	-	-	37.659,4496	99.641,6305	2.110,9112	1.591,2008	519,7104
23-may-17	70	11,70%	0,9263%	0,0303%	799,2502	-	-	-	36.068,2488	100.440,8806	3.010,7647	2.527,3810	483,3837
1-jul-17	39	11,70%	0,9263%	0,0303%	426,4817	-	-	-	33.540,8678	100.867,3623	2.003,6604	1.551,5140	452,1464
26-ago-17	56	11,70%	0,9263%	0,0303%	569,4729	-	-	-	31.989,3538	101.436,8352	2.003,8277	1.580,2720	423,5557
7-oct-17	42	11,70%	0,9263%	0,0303%	407,3479	-	-	-	30.409,0818	101.844,1831	876,4256	669,6513	206,7743
4-dic-17	58	11,70%	0,9263%	0,0303%	534,7392	-	-	-	29.739,4305	102.378,9223	119,0118	119,0152	-0,0034
14-dic-17	10	11,70%	0,9263%	0,0303%	90,1661	-	-	-	29.620,4153	102.469,0884	2.143,0070	1.739,1145	403,8925
29-ene-18	46	11,70%	0,9263%	0,0303%	413,1043	-	-	-	27.881,3008	102.882,1927	2.001,1206	1.539,8736	461,2470
17-abr-18	78	11,70%	0,9263%	0,0303%	659,3536	-	-	-	26.341,4272	103.541,5463	1.050,0302	769,9368	280,0934
18-jun-18	62	11,70%	0,9263%	0,0303%	495,1556	-	-	-	25.571,4904	104.036,7019	-	-	-
11-jul-18	23	11,70%	0,9263%	0,0303%	178,3178	-	-	-	25.571,4904	104.215,0196	-	-	-
Totales			-	-	104.215,0196	-	5.211,7968	144.193,0679	25.571,4904	104.215,0196	203.573,8569	123.833,3743	79.740,4826

2. Resumen de liquidación

		UVR	PESOS
Cotización UVR a la fecha liquidación	259,3276		
Capital total		25.571,4904	6.631.393,23
Interés mora		104.215,0196	27.025.830,93
Interés plazo		-	1.808.128,00
(-) Interés pagado		-79.740,4826	-20.678.907,98
Total Liquidación		-	**14.786.444,19**

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25 JUL 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. CIVIL del CGP el cual corre a partir del 26 JUL 2018 y vence el. 30 JUL 2018

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

31 JUL 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 AUG 2018

Proceso No. 31 2007 - 1310

Vista la liquidación del crédito allegada por la Dra. GLADYS MARIA COSTA TREJOS, apoderada de la parte actora, (folios 211 C- 1), y surtido el traslado obrante a folio 211 reverso, el Juzgado **DISPONE**

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito ($14.786.444,19), por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 14 AGO. 2018
Por anotación en estado Nº 121 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

104
213

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo **No.110014003031-2007-01310-00**

Bogotá, D .C. 28 NOV 2016

Agréguese al expediente el oficio No. 2793 del 12 de octubre de 2016, a través del cual el Juzgado 31 Civil Municipal de Oralidad, remite el oficio No. 0090 del 18 de enero de 2016 que fue radicado en esa sede judicial para este proceso.

Por lo anterior, y atendiendo el oficio No. 0090 del 18 de enero de 2016, téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, al cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno.

Acúsese recibo.

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 135 *Hoy* 29 NOV 2016

LA SECRETARIA

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

214

Señor

JUEZ: NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
De Bogotá D.C.
E.S.D.

9EGM
Origen 31CM
H – 1CFM

Ref: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2007- 01310**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
4294-2018
46024 14-SEP-'18 8:13

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA REMATE

JOSÉ DOMINGO LEÓN VELA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece con mi firma, por medio del presente escrito solicito a usted señor juez, tener en cuenta la presente solicitud con base en los siguientes argumentos de

HECHO Y DERECHO

PRIMERO: Como apoderado de la demandante señora CLAUDIA YANENTH TORRES PULIDO, en el proceso seguido en contra del señor RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, que cursa en el juzgado cuarenta (40) civil municipal de Bogotá radicado bajo el número 2015-1894

SEGUNDO: por medio del auto calendado 18 de julio de 2016, (folio 194) el juzgado decreto el embargo de remanente que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el proceso del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A contra el mismo demandado RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, radicado bajo el número 2007-1310

TERCERO: el juzgado 18 civil municipal de descongestión, que en ese momento conocía del proceso, por medio de auto 25 de agosto de 2016 folio (198) dispuso tener en cuenta dicha medida

PETICION

En consecuencia de lo anteriormente expuesto solicito como tercer interesado en este proceso fijar fecha y hora para la diligencia de remate

Del señor Juez, atentamente

JOSÉ DOMINGO LEÓN VELA
CC No 19.251.305 de Bogota
TP No 122.724 del C.S.J.

216

Petición 1 folio letra

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
24354 11-FEB-'19 14:45
1129-97-9

SEÑOR:

JUEZ: NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ref: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2007 -1310** -31

Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

Demandado: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO ESTABLECER EL ORDEN O TURNO DEL REMANENTE

JOSE DOMINGO LEÓN VELA, en mi condición de apoderado de la señora CLAUDIA YANETH TORRES PULIDO, en el proceso seguido en el juzgado 40 civil municipal de cogota, en el cual es también demandado el señor RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, proceso radicado bajo el número 2015-1894, juzgado que decreto el embargo de los remanentes que por cualquier motivo o circunstancias se llegaren a desembargar en el proceso seguido por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra del señor RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, radicado bajo el número 2007-1310, por medio del presente escrito solicito a usted señor juez, tener en cuenta la presente solicitud con base en los siguientes argumentos de

HECHO Y DERECHO

PRIMERO: como apoderado de la señora CLAUDIA YANETH TORRES PULIDO, en el proceso seguido en el juzgado 40 civil municipal de Bogotá, en donde es también demandado RAMIRO SANDOVAL VALBUENA proceso radicado bajo el número 2015-01894

SEGUNDO: por medio de auto de fecha 18 de julio de 2016 (folio 194) el juzgado 40 civil municipal, decreto el embargo de los remanentes que por cualquier motivo o circunstancias se llegaren a desembargar en el proceso en el proceso 2007-1310 , seguido por el banco caja social en contra del señor RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

TERCERO: el juzgado 18 civil municipal de descongestión de Bogotá, que en este momento conocía del proceso 2007-1310 tuvo en cuenta dicho remanente mediante auto de fecha 25 de agosto de 2016

CUARTO: revisando el proceso 2007-1310, se estable que existen varios remanentes pero es claro en qué orden se encuentra el remanente de mi poderdante señora CLAUDIA YANENTH TORRES PULIDO

SOLICITUD

En consecuencia de lo anteriormente estipulado solicito a usted señor juez, indicar el turno, orden en que se encuentra y/o esta tenido en cuenta el remanente de mi poderdante señora CLAUDIA YANETH TORRES PULIDO

Del señor Juez, atentamente

JOSE DOMINGO LEON VELA
C.C. No 19.251.305 de Bogotá
T.P. No 122.724 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 19 MAR 2019

Proceso No. 31 2007 - 1310

Al Despacho el escrito allegado por el remanentista, Dr. JOSE DOMINGO LEON VELA, donde solicita indicar el turno correspondiente a su solicitud de remanente.

Revisado el expediente se observa y se verifica que el turno que le corresponde al embargo de remanente solicitado por el Juzgado 40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, para el proceso 2015-1894, es el primer lugar, ante lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

DÉJESE en conocimiento al memorialista que según solicitud de remanente le corresponde el primer lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 20 MAR 2019
Por anotación en estado Nº 32 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.

718

letrmo

Señor

JUEZ: NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO Nº2007-01310 OF.EJEC MPAL

D/TE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

D/DO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

44913 2-SEP-'19 15:22

7046-20-9.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE

JOSE DOMINGO LEÓN VELA, en mi condición de tercero interesado en este proceso, por depender del embargo de un remanente, decretado por el juzgado cuarenta (40) civil municipal de Bogotá, el cual su despacho certifico que se encontraba en primer turno de acuerdo con el auto calendado diecinueve (19) de marzo de 2019, a usted señor juez, comedidamente solicito a usted, se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate

Del señor Juez, atentamente

JOSE DOMINGO LEON VELA

C.C. No 19.251.305 de Bogotá

T.P. No 122.724 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
"PASE AL DESPACHO"

Consejo Superior de la Judicatura

05 SEP 2019 06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
La Secretaria _____

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 1 OCT 2019

Proceso No. 31 2007 – 1310

Visto que el remanentista Dr. JOSE DOMINGO LEON VELA, solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, el juzgado **DISPONE.**

Observa el despacho que el avaluó del inmueble obrante dentro del plenario es de vieja data por lo cual, se **REQUIERE** a la parte demandante para que se sirva arrimar avaluó actualizado.

Allegada dicha información, ingrese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1 OCT 2019
Por anotación en estado Nº de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez
Secretario

PSM

Miercoles Noviembre 20 de 2019 09:14:01

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **CL 57T SUR 66A 69 AP 403** - código postal **111911**. Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****. Identificado con cédula catastral : **57AS 66A 1 16** , Código de Sector : **002415970400104001**. Numero Predial Nacional : **11001012419150097000490104000 1**. Chip : **AAA0017RAKC** . Matriz : **PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ**. de la **ZONA SUR** , Localidad : **CIUDAD BOLIVAR** , Barrio : **MADELENA**. Fecha incorporación : **28-02-1995** . Fecha de actualización : **31-12-2018**. vigencia formación : **1993**. Procesos de actualización : **2001 2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
RAMIRO SANDOVAL VALBUENA	C	6002577	100.000	2359	16/05/2006	24

Circulo :1 **BOGOTA D.C.** Matricula : **050S00711981** Propiedad **PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **01** **RESIDENCIAL** Estrato: **3** Coeficiente P.H.**5.144817**

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	AREA	PUNTAJE
038	A	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	54.30	46

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
27.00	54.30	$ 86,180,000	2019
27.00	54.30	$ 100,284,000	2018
27.00	54.30	$ 78,647,000	2017
27.00	54.30	$ 65,679,000	2016
27.00	54.30	$ 66,953,000	2015

La inscripción en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.
Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 20 del mes de Noviembre de 2019

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

61445 20-NOV-19 16:23

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

22

Señor

JUEZ: NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

MARÍA N. SÁNCHEZ L.
F
U
RADICADO
9580-120-009

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nº 2007-01310
D/te BANCO CAJA SOCIAL S.A.
D/do: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

ASUNTO PRESENTACION DEL AVALUO DEL INMUEBLE CON MATRICULA Nº 50S-711981

JOSE DOMINGO LEON VELA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, en mi condición de tercero interesado en el presente proceso, por depender del embargo del remanente decretado por el juzgado cuarenta (40) civil municipal de Bogotá, donde también es demandado el señor RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, por medio del presente escrito me permito presentar a usted señor juez, el avaluó comercial, con base en lo dispuesto en el numeral primero (1) y cuarto (4) del artículo 444 del código general del proceso, el cual desarrollo así:

PRIMERO: según el certificado emitido el catastro, el avaluó catastral para el año 2019, es la suma de ochenta y seis millones ciento ochenta mil pesos ($86.180.000 mcte

SEGUNDO: ateniéndonos a lo normado en el numeral cuarto (4) del artículo 444 del C.G.DEL PROCESO, Se tiene que la mitad de dicho avaluó es la suma de cuarenta y tres millones noventa mil ($43.090.000) pesos mcte

TERCERO: con base en lo descrito en los numerales precedentes se tiene ochenta y seis millones ciento ochenta mil pesos mcte ($86.180.000) más la mitad que equivale a la suma de cuarenta y tres millones noventa mil pesos mcte ($43.090.000) nos da la suma de ciento veintinueve millones doscientos setenta mil pesos mcte ($129.270.000) que es el avaluó comercial del citado inmueble

Anexo el certificado catastral donde aparece el avaluó

Del señor juez, atentamente

JOSE DOMINGO LEON VELA
C.C.Nº 19.251.305. DE BOGOTÁ
T.P. Nº 122.724.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Secretaría del Despacho

25 NOV 2019

Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones:
El (la) Secretario

222

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 JAN 2020

Proceso No. 31 2007 - 1310

Al Despacho el escrito presentado por el remanentista, Dr. JOSE DOMINGO LEON VELA, el cual allega el avalúo del inmueble cautelado, y como quiera que no acredita el certificado de la Oficina de Catastro Distrital del avalúo del inmueble, el Despacho considera necesario requerir al memorialista para que acredite el avalúo catastral conforme a la autoridad competente, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE a la memorialista para que acredite el avalúo de los inmuebles cautelados conforme las exigencias legales del artículo 444 del Código General del Proceso, **el cual debe ser acreditado por la Oficina Catastro Distrital.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 30 ENE. 2020
Por anotación en estado Nº 13 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

223

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

mación Jurídica

nero ietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAMIRO SANDOVAL VALBUENA	C	6002577	100	N

Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2359	2006-05-16	BOGOTA D.C.	24	050S00711981

mación Física

ión oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta nportante de su predio, en donde se encuentra instalada su domiciliaria.

T SUR 66A 69 AP 403 - Código Postal: 111911.

ión secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta al en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

ión(es) anterior(es):
SUR 66A 69 AP 403, FECHA: 2001-11-12

de sector catastral: 5 97 04 001 04001
Cedula(s) Catastra(es) 57AS 66A 1 16
: AAA0017RAKC
ro Predial Nal: 110010124191500970004901040001

o Catastral : 01 RESIDENCIAL
o : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

l área de terreno (m2) 27.0
Total área de construcción (m2) 54.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	98,002,000	2020
1	86,180,000	2019
2	100,284,000	2018
3	78,647,000	2017
4	65,679,000	2016
5	66,953,000	2015
6	54,053,000	2014
7	51,008,000	2013
8	44,657,000	2012
9	31,969,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 19 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

erificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el nte código: **A2E35DD2F521**.

224

SEÑOR:

JUEZ: NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref: **PROCESO EJECUTIVO Nº 2007-01310** Juzgado Origin 31 c M
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados**: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA**

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL AVALÚO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-711981

JOSE DOMINGO LEON VELA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.251.305 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 122.724 del C.S.J., en mi condición apoderado de tercero interesado en el presente proceso, por depender del embargo de remanente decretado por el juzgado cuarenta (40) civil municipal de Bogotá, donde también es demandado el señor RAMIRO SANDOVAL VALBUENA, por medio del presente escrito me permito presentar a usted señor juez, el avaluó comercial con base en lo dispuesto en el numeral primero(1) del artículo 444 del C.G. del PROCESO, igualmente doy cumplimiento a lo dispuesto en el auto calendado veintinueve (29) de enero de 2020

1-según el certificado catastral el avaluó catastral para el inmueble identificado al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-711981, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, es la suma de noventa y ocho millones dos mil pesos mcte,($98.002.000)

2-según el numeral cuarto (4) del artículo 444 del C.G DEL PROCESO "tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)"

3-para caso que nos ocupa el cincuenta por ciento de noventa y ocho millones dos mil pesos mcte, ($98.002.000), es la suma de cuarenta y nueve millones un mil pesos ($49.001.000) mcte
4-sumadas las cantidades es decir, los ($98.002.000) avalúo catastral, más la mitad que es la suma de cuarenta y nueve millones un mil pesos ($49.001.000) mcte, nos da la suma de ciento cuarenta y siete millones tres mil pesos ($147.003.000) mcte

5-tenemos como avalúo comercial la suma de ciento cuarenta y siete millones tres mil pesos ($147.003.000) mcte

De esta manera doy por presentado el avalúo comercial

Anexo certificado catastral

NATALIA CHINCHILLA
F 2
U Letra.
RADICADO
1437-91-09

78440 20-FEB-'20 10:58

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Del señor Juez, atentamente

JOSE DOMINGO LEON VELA
C. C No 19.251.305 de Bogotá
T. P No 122.724 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 31 2007 1310

Al Despacho el avalúo del inmueble cautelado allegado por la parte demandante, Dra. JOSE DOMINGO LEON VELA, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso el juzgado procederá a dejar el traslado el mismo cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de **$147.003.000.oo**; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo del inmueble, para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020
Por anotación en estado Nº. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

n.s.p

Solicitud fecha de Remate 110014003.031.2007.01310.00

jose leon <josedomingoleonvela@hotmail.com>

Mar 6/10/2020 8:58 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (148 KB)

Solicitud fecha de Remate 110014003.031.2007.01310.00.pdf;

Señor
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Juzgado de Conocimiento 31 Civil Municipal de Bogotá, radicado No. 031 - 2007 - 01310
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PROCESO No.: 110014003.031.2007.01310.00
DEMANDANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: RAMIRO SANDOVAL VALBUENA

Referencia: Solicitud fecha de remate.

Anexo memorial en formato PDF en 1 folio según lo referido

Atentamente

JOSE DOMINGO LEON VELA
TP 122.724 del C.S. de la Judicatura
Cel. 310 3192258
E-mail: josedomingoleonvela@hotmail.com

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
4746 77-9

Señor
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.
Juzgado de Conocimiento 31 Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. EN CONTRA DE RAMIRO SANDOVAL VALBUENA // RADICADO: 110014003.**031.2007.01310**.00

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
99262 9-OCT-'20 9:18

Cordial saludo

En mi condición de apoderado de la señora **Claudia Yaneth Torres Pulido,** acreedora del demandado y embargante de remanentes dentro del proceso de la referencia (oficio proveniente del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá), respetuosamente por medio del presente escrito solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, propiedad del demandado Ramiro Sandoval Valbuena.

Solicito al despacho se reconozca la autenticidad de mi firma y se de tramite al presente memorial el cual se encuentra en formato PDF con firma del Abogado y es remitida desde el correo registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con las medidas establecidas en el Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, "*…las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. […]*"

De igual modo el Acuerdo PCSJA20-11567, artículo 28 indica:

> *"[…]*
> *Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo.*
> *De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda."*

Del señor Juez, atentamente:

JOSE DOMINGO LEON VELA
CC 19.251.305 de Bogotá D.C.
TP 122.724 del C.S. de la Judicatura

E-mail: josedomingoleonvela@hotmail.com - Cel. 310 3192258

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

14 OCT 2020 06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)